



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, viernes 19 de setiembre de 2003

AÑO XXI - N° 8489

Pág. 251559

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 266-2003-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Educación a España y Francia y encargan su Despacho al Ministro de Justicia **251562**
- R.S. N° 267-2003-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros **251562**
- R.S. N° 268-2003-PCM.-** Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a EE.UU. y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros **251562**
- R.M. N° 298-2003-PCM.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para que se declare al IRTP como propietario de inmueble ubicado en la provincia de Ica **251563**

MINCETUR

- R.M. N° 351-2003-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reuniones del Grupo de Negociación sobre Solución de Controversias y de coordinación andina, en el marco del ALCA **251563**
- R.D. N° 755-2003-MINCETUR/VMT/DNT.-** Autorizan inscripción y registro de memorias de sólo lectura solicitadas por Aristocrat Technologies PTY Ltd. Inc. **251564**

DEFENSA

- D.S. N° 015-DE/MGP.-** Dejan en suspenso artículos del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú **251565**
- R.S. N° 316-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de oficial de EE.UU. para realizar trabajo de investigación sobre Chavín de Huántar **251565**
- R.S. N° 317-DE/SG.-** Autorizan ingreso de personal militar de Brasil, Chile y España al territorio de la República, para participar en reunión de directores de institutos geográficos **251566**

ECONOMÍA Y FINANZAS

- R.M. N° 497-2003-EF/43.-** Declaran nulo otorgamiento de la Buena Pro de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de Claves a Nivel Nacional" **251566**
- R.M. N° 498-2003-EF/75.-** Aprueban Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. **251567**

EDUCACIÓN

- D.S. N° 023-2003-ED.-** Se dictan disposiciones de emergencia y reforma en aplicación de la Ley General de Educación **251568**

INTERIOR

- RR.MM. N°s. 0347 y 0642-2003-IN/PNP.-** Sancionan con destitución y suspensión a servidoras de la PNP **251569**
- R.M. N° 0546-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial para que reintegre gastos ocasionados por su Residentado Médico **251570**
- R.M. N° 0547-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador interponer demanda de prescripción adquisitiva de dominio respecto del inmueble ubicado en el departamento de Arequipa **251570**
- R.M. N° 0550-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial asimilado PNP para que reintegre gastos ocasionados por su Residentado Médico **251571**
- R.M. N° 0551-2003-IN/PNP.-** Modifican la R.M. N° 1407-2001-IN/PNP mediante la cual se autorizó a procurador interponer demanda de desalojo de inmueble ubicado en la Provincia Constitucional del Callao **251571**
- R.M. N° 0909-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra servidor PNP para que reintegre al Estado gastos ocasionados por Residentado Médico **251572**
- R.M. N° 0910-2003-IN/PNP.-** Autorizan a procurador iniciar proceso judicial para obtener la restitución de inmueble de propiedad de la PNP ubicado en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco **251572**
- RR.MM. N°s. 0911 y 0912-2003-IN/PNP.-** Aceptan donaciones efectuadas a favor de la PNP para la construcción de locales policiales **251573**
- RR.MM. N°s. 1620 y 1621-2003-IN-1101.-** Adjudican a favor del Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú inmuebles ubicados en las provincias de Maynas y Lima **251574**
- R.M. N° 1622-2003-IN-1101.-** Adjudican a favor del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación automóvil para uso del servicio oficial **251575**
- R.M. N° 1623/2003-IN-1701.-** Autorizan a la DICSCAMEC entregar armas de uso civil a la Asociación de Centros de Esparcimiento de la Guardia Civil **251575**

JUSTICIA

- R.S. N° 143-2003-JUS.-** Deniegan solicitud de extradición formulada por autoridades judiciales del Reino de España **251576**

MIMDES

- R.M. N° 527-2003-MIMDES.-** Aprueban donación efectuada por la Fundación Coprodelli de bienes diversos a favor de la Asociación Común, Promoción, Desarrollo y Liberación **251576**
- R.M. N° 529-2003-MIMDES.-** Aprueban donación efectuada por Emmaus Internacional de bienes diversos a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia **251577**

PRODUCE

R.M. N° 339-2003-PRODUCE.- Autorizan extracción del recurso merluza en el marco del Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo y modifican la R.M. N° 161-2003-PRODUCE **251578**

R.M. N° 340-2003-PRODUCE.- Facultan participación de representantes de armadores de embarcaciones de mayor escala y de madera en la Comisión a que se refiere la R.M. N° 206-2003-PRODUCE **251580**

RELACIONES EXTERIORES

RR.SS. N°s. 237 y 238-2003-RE.- Delegan facultades al Embajador del Perú en el Reino de Bélgica para suscribir el "Convenio de Cooperación Perú - Luxemburgo" y el "Protocolo Tripartito Luxemburgo, Perú y Ecuador" **251580**

R.S. N° 239-2003-RE.- Dan término a designación de Asesor Ad Honorem de la Representación Permanente del Perú ante la OEA **251581**

R.M. N° 0802-2003-RE.- Designan delegación que participará en período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en EE.UU. **251581**

SALUD

R.M. N° 1008-2003-SA/DM.- Designan Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo **251581**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 030-2003-MTC.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en la I Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo del Proceso Sectorial "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" de IIRSA **251582**

R.M. N° 755-2003-MTC/02.- Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa selectiva convocada para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura media **251583**

R.M. N° 756-2003-MTC/02.- Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa pública sobre contratación de empresas para prestar servicio de mantenimiento de carretera **251584**

RR.MM. N°s. 758 y 759-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Panamá, en comisión de servicios **251585**

R.D. N° 191-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a favor de Empresa de Transportes y Servicios Generales Maricarmen E.I.R.L. para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto **251587**

R.D. N° 216-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a favor de Jungle Xport SAC para prestar servicio irregular de transporte fluvial turístico de pasajeros en toda la Hoya Amazónica **251587**

R.M. N° 241-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a empresa naviera Servicios y Transportes Amazónicos S.R.L. para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la Hoya Amazónica **251588**

R.D. N° 252-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto en tráfico nacional o cabotaje **251589**

VIVIENDA

R.M. N° 201-2003-VIVIENDA.- Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración y la administración del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA **251589**

R.M. N° 206-2003-VIVIENDA.- Prorrogan plazo otorgado a Grupos Familiares Beneficiarios Provisionales para que entreguen documentación requerida en la Cuarta Convocatoria del Proyecto Techo Propio **251590**

R.M. N° 207-2003-VIVIENDA.- Autorizan a procuradora ad hoc del INFES iniciar acciones judiciales contra empresa por deficiencias en la ejecución de obras de infraestructura en centro educativo **251590**

R.M. N° 208-2003-VIVIENDA.- Modifican el Reglamento Nacional de Construcciones **251591**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 162-2003-P-PJ.- Declaran improcedente impugnación interpuesta contra la Res. Adm. N° 116-2003-P-PJ **251592**

Res. Adm. N° 164-2003-P/PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para recuperar dinero obtenido indebidamente por ex locador de la Corte Superior de Justicia de Lima **251592**

RR. Adms. N°s. 165, 167 y 168-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones contra presuntos responsables de la comisión de delitos en la tramitación de certificados judiciales de antecedentes penales **251593**

Res. Adm. N° 166-2003-P-PJ.- Aprueban nuevo Reglamento del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados - RENIPROS **251594**

Res. Adm. N° 169-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para recuperar monto adeudado por empresas correspondiente a liquidación final de cuentas de contrato de obra **251594**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 0374-2003-P-CSJL/PJ.- Aceptan renuncia del Juez Suplente del Juzgado Mixto de Matucana **251595**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 417-2003-CNM.- Declaran que título de Juez de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Lima ha recobrado vigencia **251595**

Res. N° 418-2003-CNM.- Reincorporan magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Olmos, Distrito Judicial de Lambayeque **251596**

Res. N° 419-2003-CNM.- Reincorporan magistrado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **251596**

Res. N° 420-2003-CNM.- Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco **251597**

Res. N° 421-2003-CNM.- Declaran que título de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cailloña del Distrito Judicial de Arequipa ha recobrado vigencia **251597**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 543 y 578-2003-MP-GG.- Aprueban modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 **251597**

Res. N° 551-2003-MP-GG.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003 **251600**

S B S

Res. SBS N° 1308-2003.- Aprueban modificación del estatuto social de la Empresa de Transferencia de Fondos "Vigo del Perú S.A." **251602**

UNIVERSIDADES

Res. N° 04934-R-03.- Autorizan adquisición de licencia de base de datos para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **251602**
Res. N° 6523-2003-UNFV.- Incluyen proceso de adjudicación directa selectiva para contratación de servicio de publicación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal **251603**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. N° 068-2003-EF/94.10.- Aprueban Reglamento de Oferta Pública Primaria de Acciones Comunes con Derecho a Voto de Empresas Junior **251604**

INACC

R.J. N° 2649-2003-INACC/J.- Delegan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC **251605**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

R.D. N° 655/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" **251605**

INDECI

R.J. N° 288-2003-INDECI.- Renuevan autorización y amplían jurisdicción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil **251606**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 444-2003-J-OPD/INS.- Aprueban inclusión de curso público en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2003 **251610**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 8-2003-A-MDC.- Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para el Empadronamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y/o Servicios" **251610**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 094-C/MC.- Establecen beneficio tributario sobre donación de intereses generados por conceptos del impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines **251611**

Ordenanza N° 095-C/MC.- Aprueban Cuadro de Uso Servicio Mediano para la determinación de arbitrios, aplicable a contribuyentes del Sector Hoteles y Establecimientos de Hospedaje **251612**

Ordenanza N° 096-C/MC.- Disponen que contribuyentes cuyos predios sean dedicados exclusivamente a la agricultura los declaren como rústicos para efectos del Impuesto Predial **251612**

Acuerdo N° 80-2003-C/MC.- Prorrogan plazo y autorizan adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **251613**
R.A. N° 533-2003-A/MC.- Sancionan con cese temporal y amonestación verbal a funcionarios y ex funcionarios de la municipalidad **251613**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

R.A. N° 3565-2003-MDCH.- Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio fiscal 2003 **251614**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 012-MDPP.- Prorrogan plazo para acogerse al Beneficio de Regularización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **251615**

Ordenanza N° 013-MDPP.- Otorgan beneficios tributarios relativos a licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y de licencia de construcción **251615**

Acuerdos N°s. 028 y 030-2003-MDPP.- Declaran en situación de urgencia la prestación del servicio de limpieza pública y la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **251616**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 275.- Aprueban Ordenanza sobre construcción y uso de azoteas y ampliación de un nivel adicional en edificios multifamiliares en zonificación R-2 **251617**

R.A. N° 351-2003-MSB/A.- Sancionan con cese temporal sin goce de remuneraciones a ex Gerente de Economía de la municipalidad **251618**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Acuerdo N° 075-2003-MSI.- Autorizan contratar consultoría empresarial mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **251619**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 030-2003-MDSA.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad **251620**

R.A. N° 1240-2003-ALC/MDSA.- Designan funcionarios responsables de brindar información y de elaborar el Portal de Internet de la municipalidad **251621**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. N° 006-2003-MDB.- Disponen celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito **251621**

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

R.A. N° 243-2003-MDLP-ALC.- Conforman Comisión para la Suscripción de Transferencia de Obras del Gobierno Regional del Callao a la municipalidad **251621**

R.A. N° 258-2003-ALC/MDLP.- Declaran fundada apelación contra otorgamiento de buena pro para adquisición de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche **251622**

PODER EJECUTIVO

PCM

Autorizan viaje del Ministro de Educación a España y Francia y encargan su Despacho al Ministro de Justicia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 266-2003-PCM**

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el profesor Carlos Malpica Faustor, Ministro de Educación, ha sido invitado por el Ministro de Ciencia y Tecnología de España para participar en la "Reunión Ministerial de Ciencia y Tecnología", organizada por el Programa Iberoamericano Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED), a realizarse en la ciudad de Madrid, España, los días 22 y 23 de setiembre del 2003;

Que la citada Reunión Ministerial se realizará en el marco preparatorio de la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que, asimismo, el Ministro de Educación participará en reuniones de trabajo relacionadas con la participación del Perú en la XXXII Conferencia General de la UNESCO, a realizarse en la ciudad de París, Francia, del 24 al 26 de setiembre del 2003;

Que, los gastos que generen los citados viajes serán asumidos por las entidades organizadoras, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la autorización de viaje correspondiente y disponer la encargatura del Despacho de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del profesor Carlos Malpica Faustor, Ministro de Educación, a las ciudades de Madrid, España; y París, Francia, el 20 al 28 de setiembre del 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Educación, al señor Fausto Humberto Alvarado Dodero, Ministro de Justicia, a partir del 20 de setiembre y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema es re-ferendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

17350

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU. y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 267-2003-PCM**

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que del 20 al 30 de setiembre de 2003, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, deberá viajar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la 58ª Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que la participación del Perú en dicha Asamblea resulta una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que en el marco de la participación peruana en el 58 Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, además de la intervención en el debate general se sostendrán reuniones de coordinación y consulta a nivel del Grupo de Río, de la Cumbre Iberoamericana, de la Comunidad Andina de Naciones, del Grupo de los 77, del Movimiento de los Países No Alineados (NO-AL) y con altos representantes de Organismos Internacionales;

Que, el Perú ejerce durante el año 2003 la Presidencia del Grupo de Río, mecanismo de consulta y concertación política que incluye a las 19 democracias de América Latina y el Caribe;

Que, en ocasión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Grupo de Río celebrará su segunda Reunión Ordinaria anual de Cancilleres y cuarta Reunión de Coordinadores Nacionales, así como reuniones con los Cancilleres de la Unión Europea, Rusia, China, Canadá, India, Israel, Corea y la Liga Árabe, entre otros;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República de 24 de diciembre de 1996; la Ley N° 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto de Urgencia N° 017-2003, de 7 de agosto de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, del 20 al 30 de setiembre de 2003, para participar en la 58ª Asamblea General de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores a la Presidenta del Consejo de Ministros, doctora Beatriz Merino Lucero, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 3,074.17, viáticos US\$ 2,640.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17351

Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social a EE.UU. y encargan su Despacho a la Presidenta del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 268-2003-PCM**

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por motivos personales la señora Ana Elena Townsend Diez Canseco, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, requiere viajar a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, ausentándose del país del 20 al 27 de setiembre de 2003;

Que, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, el mismo que no irrogará gasto al presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; así como encargar la Cartera Mujer y Desarrollo Social, mientras dure la ausencia de su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, señora Ana Elena Townsend Diez Canseco, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, del 20 al 27 de setiembre de 2003.

Artículo 2º.- El viaje autorizado ni irroga gasto al presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 3º.- Encargar la Cartera Mujer y Desarrollo Social a la doctora Beatriz Merino Lucero, Presidenta del Consejo de Ministros, a partir del 20 de setiembre y mientras dure la ausencia de su Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

17352

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para que se declare al IRTP como propietario de inmueble ubicado en la provincia de Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 298-2003-PCM**

Lima, 18 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 117-2003-PCM/PRO.-500 remitido por la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Oficio N° 172-2003-OGAL/IRTP remitido por la Dirección General de Asesoría Legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP y su documentación adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP viene ocupando desde hace más de diez años, el

inmueble ubicado en la calle Luisa de La Torre N° 279, distrito, provincia y departamento de Ica, siendo que tal posesión se ha venido efectuando sin título de propiedad, pero en forma continua, pacífica y pública como propietario;

Que, dicho inmueble viene siendo destinado al funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP en la ciudad de Ica;

Que, de conformidad con el artículo 950º del Código Civil, la propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años;

Que, en tal sentido, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP habría adquirido la propiedad del inmueble antes mencionado siendo su intención, según se desprende del Oficio de vistos, que se le declare propietario en la vía judicial;

Que, el artículo 952º del Código Civil señala que quien adquiere un bien por prescripción puede entablar un juicio para que se le declare propietario;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 17537 - Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por Decreto Ley N° 17667, el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley N° 27779 y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, a fin que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales que corresponda con el fin de lograr se declare en la vía judicial al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP como propietario del inmueble mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

17310

MINCETUR

Autorizan viaje de funcionario a México para participar en reuniones del Grupo de Negociación sobre Solución de Controversias y de coordinación andina, en el marco del ALCA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 351-2003-MINCETUR/DM**

Lima, 11 de setiembre de 2003



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS**

Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos

El Ministerio de Energía y Minas comunica que se ha elaborado el Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, el mismo que se encontrará en la Página Web (<http://www.minem.gob.pe>) por el plazo de diez (10) días calendarios.

Las personas naturales o jurídicas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, pueden hacerlo a través del correo electrónico (eguzman@minem.gob.pe) o remitirlas por escrito al Despacho del Viceministro de Energía del MEM, dentro del plazo señalado anteriormente.

Visto el Memorandum N° 449-2003-MINCETUR/VMCE, del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, se llevará a cabo entre los días 21 al 24 de setiembre de 2003, la "XXIV Reunión del Grupo de Negociación sobre Solución de Controversias - GNSC", así como la correspondiente reunión de coordinación andina preparatoria, en el marco del proceso de negociaciones del Área de Libre Comercio de las Américas - ALCA;

Que, el Grupo de Negociación de Solución de Controversias (GNSC) está encargado de elaborar un capítulo que contenga el mecanismo idóneo para solucionar las diferencias que surjan entre los Estados Miembros, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que emanen del Acuerdo ALCA, para de esta manera aportar seguridad y previsibilidad al comercio hemisférico, siendo del interés para el país participar en la XXIV Reunión del Grupo de Negociación de Solución de Controversias, así como en la Reunión de coordinación Andina, debiendo tenerse en cuenta que nuestra ausencia en las reuniones de negociación no nos exime del cumplimiento de los acuerdos que se adopten;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y Decreto de Urgencia N° 017-2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Ernesto Guevara Lam, funcionario de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, del 20 al 25 de setiembre de 2003, a la ciudad de Puebla, Estados Unidos Mexicanos, para que asista a las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	600,00
Viáticos	US\$	1 100,00
Tarifa CORPAC	US\$	28,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario autorizado mediante el Artículo 1°, presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en las reuniones a las que asistirá y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción
Encargado de la Cartera de
Comercio Exterior y Turismo

17188

Autorizan inscripción y registro de memorias de sólo lectura solicitadas por Aristocrat Technologies PTY Ltd. Inc.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 755-2003-MINCETUR/VMT/DNT**

Lima, 11 de setiembre de 2003

Visto, el Expediente N° 000924-2003-MINCETUR, de fecha 21.8.2003, presentado por la empresa Aristocrat Inc, en el que solicita autorización y registro de veinte (20) memorias de sólo lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 se reguló la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, esta-

bleciéndose en el artículo 11° que los programas de juego cuya explotación es permitida en el país son aquellos que cuentan con autorización y registro;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 27153, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, establece la información y documentación que deben presentar los interesados en obtener la autorización y registro de las memorias de sólo lectura que integran los programas de juego de las máquinas tragamonedas;

Que, por su parte, el artículo 21° del citado Reglamento señala que los modelos de máquinas tragamonedas y las memorias de sólo lectura de los programas de juego deberán someterse con anterioridad a su autorización y registro, a un examen técnico ante una Entidad Autorizada, la cual expedirá un Certificado de Cumplimiento que acreditará que el modelo o las memorias que componen el programa de juego, según sea el caso, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Directivas;

Que, realizada la evaluación de los Certificados de Cumplimiento N°s. 200304-21, 200304-22, 200304-23 y 200204-24, de fecha 21.4.2003, expedidos por el Laboratorio de Certificación de la Universidad Católica del Perú, así como de las memorias de sólo lectura, se advierte que las mismas cumplen con lo dispuesto en el artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, registrando el programa principal y de personalidad un porcentaje de retorno al público no menor del 85%;

Que, de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 18° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, sólo podrán ser materia de Autorización y Registro las memorias de sólo lectura que contienen los programas principales y de personalidad;

De conformidad con la Ley N° 27153, el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y el Procedimiento N° 06 del T.U.P.A. del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2003-MINCETUR, estando a lo opinado en los Informes Técnico N° 064-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR-JYM y Legal N° 487-2003-MINCETUR/VMT/DNT/DJCMT/DAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la inscripción y registro de veinte (20) memorias de sólo lectura solicitadas por la empresa Aristocrat Inc., fabricadas por la empresa Aristocrat Technologies PTY Ltd. (Australia), según el siguiente detalle:

N°	Registro	Código de Memoria
1	A0004819	01J01856 U7 (U7)
2	A0004820	01J01856 U8 (U8)
3	A0004821	01J01856 U11 (U11)
4	A0004822	01J01856 U12 (U12)
5	A0004823	01J01956 U7 (U7)
6	A0004824	01J01956 U8 (U8)
7	A0004825	01J01956 U11 (U11)
8	A0004826	01J01956 U12 (U12)
9	A0004827	01J01786 U7 (U7)
10	A0004828	01J01786 U8 (U8)
11	A0004829	01J01786 U9 (U9)
12	A0004830	01J01786 U11 (U11)
13	A0004831	01J01786 U12 (U12)
14	A0004832	01J01786 U13 (U13)
15	A0004833	01J01806 U7 (U7)
16	A0004834	01J01806 U8 (U8)
17	A0004835	01J01806 U9 (U9)
18	A0004836	01J01806 U11 (U11)
19	A0004837	01J01806 U12 (U12)
20	A0004838	01J01806 U13 (U13)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANTONIO ZAMORA S.
Director Nacional de Turismo

17183

DEFENSA**Dejan en suspenso artículos del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú****DECRETO SUPREMO
Nº 015-DE/MGP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 13678, aprobó la "Ley de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú";

Que, por Decreto Supremo Nº 012-83-MA de fecha 18 julio 1983, se aprobó el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú RELAPS-11004;

Que, mediante Decretos Supremos Nºs. 082-DE/MGP, 049-DE/MGP y 050-DE/MGP de fechas 22 setiembre 1994, el primero y 10 octubre 2001 los dos últimos, se efectuaron modificaciones al Reglamento mencionado en el considerando anterior;

Que, el Inciso (a) del Artículo 2004º del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, dispone que las vacantes para cada grado serán declaradas por una sola vez por Resolución Ministerial, propuesta por el Comandante General de la Marina durante el mes de octubre de cada año;

Que, el Inciso (a) del Artículo 4003º del citado Reglamento, establece que la cuarta semana del mes de octubre el Ministro de Defensa presentará al señor Presidente Constitucional de la República, para su aprobación final, la relación de Oficiales que han alcanzado vacante para los grados de Vicealmirante y Contralmirante;

Que, de acuerdo a la política que sobre esta materia ha dictado el Ministerio de Defensa mediante Directiva Nº 003 VALP/B/01 de fecha agosto 2003, el proceso de declaratoria de vacantes debe efectuarse la última semana de setiembre y el proceso de selección para el ascenso Promoción 2004, debe concluir en la primera quincena del mes de octubre 2003, razón por la cual es necesario dejar en suspenso el plazo establecido en los artículos antes citados, con el fin de optimizar el proceso de selección así como adecuar los efectivos a los requerimientos de las plantas orgánicas del Personal Superior para el año 2004;

Que, a fin de ejecutar la acción mencionada en el considerando precedente, se debe dejar en suspenso, por excepción, durante el período comprendido desde la fecha hasta el 31 diciembre 2003, el procedimiento establecido en el Artículo 1007º del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, referente a las modificaciones del mencionado Reglamento;

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1º.- Déjase en suspenso lo establecido en los Artículos 2004º, Inciso (a) y 4003º, Inciso (a) del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, a fin que la declaratoria de vacantes para el Proceso de Ascensos del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2004 y el otorgamiento de los mismos, se efectúe en la última semana del mes de setiembre y primera quincena del mes de octubre 2003, respectivamente.

Artículo 2º.- Facúltese al Comandante General de la Marina a concluir el Proceso de Selección Promoción de Ascenso 2004, en los plazos establecidos en el artículo precedente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004.

Artículo 3º.- Déjase en suspenso por excepción durante el período comprendido a partir de la fecha hasta el 31 diciembre 2003, el procedimiento establecido en el Artículo 1007º del Reglamento de Ascensos para el Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, RELAPS-11004, relativo a las modificaciones y actualizaciones del citado Reglamento.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será rendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

17301

Autorizan ingreso al territorio de la República de EE.UU. para realizar trabajo de investigación sobre Chavín de Huántar**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 316-DE/SG**

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 -Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS

Proyectos de Decreto Supremo que modifican el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos

El Ministerio de Energía y Minas comunica que se han elaborado los Proyectos de Decreto Supremo que modifican el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos y el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, los mismos que se encontrarán en la Página Web (<http://www.minem.gob.pe>) por el plazo de diez (10) días calendario.

Las personas naturales o jurídicas que deseen opinar sobre los mencionados proyectos, pueden hacerlo a través del correo electrónico (ytavera@minem.gob.pe) o remitirlas por escrito al Despacho del Viceministro de Energía del MEM, dentro del plazo señalado anteriormente.

Que, con Facsímil (DGS-ENL) N° 420 de fecha 1 septiembre 2003, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de un Oficial de los Estados Unidos de América, graduado de la Escuela Naval de Postgrado en Monterrey, California, del 18 al 27 septiembre del presente año, con la finalidad de realizar un trabajo de investigación sobre Chavín de Huántar; y,
De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un Oficial de los Estados Unidos de América, cuyo nombre se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, del 18 al 27 septiembre 2003, con la finalidad de realizar un trabajo de investigación sobre Chavín de Huántar.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17303

Autorizan ingreso de personal militar de Brasil, Chile y España al territorio de la República, para participar en reunión de directores de institutos geográficos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 317-DE/SG

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 -Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República-, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares, de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, con Facsímiles (DGS-ENL) N°s. 415, 416 y 430 de fechas 28 agosto y 4 setiembre 2003, respectivamente, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, en mérito a la información proporcionada por las Embajadas de la República Federativa del Brasil, República de Chile y de España en el Perú, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los países antes mencionados, en el período comprendido del 20 al 28 setiembre del presente año, con la finalidad de participar en la XX Reunión de Directores de Institutos Geográficos Sudamericanos,

España y Portugal, que se realizará en la ciudad de Lima organizado por el Ejército del Perú; y,

De conformidad con la Ley N° 27856;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a personal militar de la República Federativa del Brasil, República de Chile y de España, cuyos nombres se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el período comprendido del 20 al 28 setiembre 2003, con la finalidad de participar en la XX Reunión de Directores de Institutos Geográficos Sudamericanos, España y Portugal, que se realizará en la ciudad de Lima organizado por el Ejército del Perú.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley N° 27856.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será reafirmada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17304

ECONOMÍA Y FINANZAS

Declaran nulo otorgamiento de la Buena Pro de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de Claves a Nivel Nacional"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 497-2003-EF/43

Lima, 16 de setiembre de 2003

Visto, el Recurso de Apelación, interpuesto por la empresa Ocasá Courier del Perú S.A., contra el Otorgamiento de Buena Pro correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de claves a Nivel Nacional".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 1 de setiembre de 2003 se efectuó el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de claves a Nivel Nacional", declarándose como postor ganador a la empresa Hermes Transportes Blindados S.A.;

Que, mediante escrito de fecha 5 de setiembre de 2003 el postor empresa Ocasá Courier del Perú S.A. interpone dentro del plazo legal, Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, por cuanto los plazos para la presentación de propuestas eran muy cortos, al ser el valor referencial de S/. 15 000,00, éste debió ser comunicado a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, asimismo en el cuadro final de la evaluación económica se menciona a la empresa

AVYCSA, la cual no participó en el proceso de selección, y que no estaba especificado en los Términos de Referencia el criterio utilizado por el Comité Especial Permanente para la evaluación económica de las propuestas, ni la estructura de costos;

Que, por Informe N° 200-2003-EF/43.50, el Comité Especial Permanente encargado de realizar el referido proceso de menor cuantía señala que el Ministerio de Economía y Finanzas contaba con la disponibilidad presupuestal para el proceso de selección, que en los Términos de Referencia se establecieron las especificaciones técnicas mínimas, características y cantidades del servicio a ser contratado de acuerdo a los artículos 92° y 93° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en los cuales no se señala que deba especificarse la metodología de la evaluación económica ni la estructura de precios a utilizarse, siendo los únicos factores de evaluación el plazo y el precio. Asimismo indica que se ha comunicado a CONSUCODE y a PROMPYME la realización del citado proceso de selección, que la empresa AVYCSA tiene como nombre comercial "Olva Servicios Courier" y que la evaluación de las propuestas presentadas se llevaron a cabo en forma transparente, equitativa, sin restricciones de participación y cumpliéndose de esta forma con los principios que establece la normatividad sobre la materia;

Que, en el proceso de la adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de claves a Nivel Nacional", la invitación a los postores, la prórroga para la presentación de las propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro fue efectuada por la Oficina General de Administración, lo cual no está acorde con lo dispuesto en el artículo 33° y siguientes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, igualmente el citado proceso de selección carece de Bases aprobadas por el titular de la Entidad conforme establece el artículo 92° del mencionado Reglamento, tan sólo cuenta con términos de referencia;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el Artículo 57° de la Ley, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de la que sea declarada en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, al haberse verificado la existencia del incumplimiento de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normatividad aplicable, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de claves a Nivel Nacional", de-

biendo retrotraerse el proceso hasta el momento anterior al de la elaboración de las Bases;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Ocasá Courier del Perú S.A.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de Adjudicación de Menor Cuantía "Servicio de Mensajería Especializada a Unidades Ejecutoras - Distribución de claves a Nivel Nacional", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso al momento anterior al de la elaboración de las Bases.

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Ocasá Courier del Perú S.A.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

17252

Aprueban Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito con el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 498-2003-EF/75

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-99-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., mediante el cual se le trasladaron los recursos del préstamo con la Corporación Andina de Fomento ("CAF") aprobado por Decreto Supremo N° 130-99-EF;

Que, de otro lado, según lo establecido en el mencionado Decreto Supremo el servicio de la deuda en la etapa operativa sería atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con los recursos que la Empresa de

Seminario Taller 26 y 25 de Setiembre DETRACCION - PERCEPCION - RETENCION

REGIMEN DE DETRACCION

- ¿Qué es el Sistema de Detracciones del IGV?
- Bienes y servicios comprendidos en el sistema.
- Funcionamiento y aplicación del Sistema de Detracción.
- Requisitos de la apertura de la cuenta corriente.
- Prestador de Servicios/ Proveedor de Bienes.
- Efectos de no realizar la detracción.

REGIMEN DE PERCEPCION

- ¿Qué es el Sistema de Percepción?
- Importe y oportunidad.
- Requisitos mínimos del Comprobante de Percepción. Modelo.
- Declaración y Pago en el Régimen de Percepciones.
- Aplicación de las percepciones.
- Requisitos para la devolución del saldo de percepción no aplicado. ¿Cómo y dónde solicita la devolución?
- Cuentas y Registros de Control.

REGIMEN DE RETENCIONES

- Operaciones comprendidas.
- Importe de la operación.
- ¿Quiénes califican como proveedores y agentes de retención?
- ¿Quiénes califican como agente de retención?
- Oportunidad y tasa de retención.
- Comprobante de Retención.
- Operaciones en moneda extranjera.
- Operaciones no comprendidas.
- Declaración y Pago del Agente de Retención y del Proveedor.
- Modificaciones a las operaciones.
- Implicancias contables y tributarias.

Reservas e Inscripciones: Central Telefónica: 448-1400

E-mail: ventas_veraparedes@infonegocio.net.pe

www.veraparedes.org

INFORMATIVO VERA PAREDES BENEFICIOS POR SUSCRIPCION

CAMPAÑA 2004

1. Cuatro Obras de Cortesía.
2. Suplemento y Ediciones Especiales.
3. Servicio de Biblioteca Virtual.
4. Programa de Desarrollo Profesional por Especialidades que otorga el Título de Especialista Tributario, Laboral o Contable.
5. Informativo Vera Paredes (48 revistas al año).
6. Agenda de Cuero 2004.
7. Archivador Tributario y Laboral
8. Calendario Tributario Laboral 2004.
9. Cuatro Seminarios Gratuitos.
10. Calendario de Escritorio.
11. Consultas telefónicas gratuitas ilimitadas.
12. Consultoría gratuita personal 6 E-mail.

**FACILIDADES
DE PAGO**

COFEE BREAK.
CERTIFICADO DE PARTICIPACION.
ESTACIONAMIENTO GRATUITO.

Suscriptores: S/. 150.000 Incl. IGV
No suscriptores: S/. 180.000 Incl. IGV

Lugar: Hotel Holiday Inn.
Av. Benavides N° 300 esquina Colón - Miraflores.

Generación Eléctrica San Gabán S.A. proporcionaría para tal fin;

Que, con cargo a dicho préstamo sólo se ha desembolsado la suma de US\$ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), habiendo la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. manifestado su intención de realizar la devolución anticipada del servicio de la deuda contraída con la CAF al Gobierno Central, cuyo saldo adeudado, a la fecha, asciende a US\$ 10 588 235,30 (DIEZ MILLONES QUINIEN- TOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 30/100 DÓLARES AMERICANOS) más los intereses correspondientes hasta la fecha en que se efectuará la devolución anticipada;

Que, para tal efecto, los recursos de la devolución anticipada serán transferidos a la Dirección General del Tesoro Público y la República del Perú seguirá cumpliendo con el pago del préstamo con la CAF según el cronograma originalmente pactado en el Contrato de Préstamo respectivo;

Que, para llevar a cabo la operación descrita en el párrafo precedente, resulta necesario modificar el Convenio de Traspaso de Recursos respectivo;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada devolución anticipada, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 130-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas con el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., a fin que se materialice la devolución anticipada de los recursos descritos en la parte considerativa de esta norma legal, cuya obligación de reintegro se deriva del Decreto Supremo N° 130-99-EF.

Artículo 2º.- Autorizar al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Addendum aprobado por el Artículo 1º de la presente norma legal y demás documentos necesarios para su implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas

17346

EDUCACIÓN

Se dictan disposiciones de emergencia y reforma en aplicación de la Ley General de Educación

DECRETO SUPREMO
N° 023-2003-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 021-2003-ED se declara en Emergencia el Sistema Educativo Nacional durante el Bienio 2003-2004, facultándose al Ministerio de Educación para que adopte, tanto las medidas inmediatas que resulten necesarias, así como para la elaboración de un "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004";

Que la Ley General de Educación N° 28044 establece que la Educación es un derecho fundamental de la per-

sona y de la sociedad, por lo que su ejercicio es garantizado por el Estado a través del Sistema Educativo y las instancias de gestión educativa descentralizada constituidas por la Institución Educativa, la Unidad de Gestión Educativa Local, la Dirección Regional de Educación y el Ministerio de Educación;

Que el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Complementaria Ley N° 27902, regulan el proceso de descentralización y establecen los gobiernos regionales, determinando, dentro de este marco, un régimen político administrativo especial para el departamento de Lima;

Que en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son ejercidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los Gobiernos Regionales, se aplica también a la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el artículo 33° de la Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 65° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que la adecuación de la Dirección de Educación de Lima, enmarcada en la Ley de Bases de la Descentralización implica redefinir su dependencia administrativa, su ámbito jurisdiccional y su denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que mediante Ley N° 27971 se autoriza al Ministerio de Educación la continuación del proceso de nombramiento de los profesores con título pedagógico, en las plazas vacantes presupuestadas y de acuerdo a un riguroso orden de mérito, entre los que obtuvieron calificación aprobatoria en el Concurso Público autorizado por la Ley N° 27491, y por Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se dispone que dicho proceso concluya en el año 2003, por lo que es conveniente dictar las normas complementarias necesarias;

Que la Ley General de Educación N° 28044, crea el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana (FONDEP), como Programa Presupuestal del Ministerio de Educación, destinado al financiamiento de proyectos de inversión, de innovación y de desarrollo educativo que propongan y ejecuten las instituciones educativas, por lo que es necesario atender las propuestas de los directores de las instituciones educativas en un orden de prioridad;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 021-2003-ED;

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRASE a la Educación como un servicio público esencial, por ser un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, cuyo ejercicio es garantizado por el Estado a través del Sistema Educativo Nacional y de las instancias de gestión educativa descentralizada.

Artículo 2º.- CONFÓRMASE los Consejos Participativos Regionales de Educación, los Consejos Participativos Locales de Educación y los Consejos Educativos Institucionales, integrados por representantes designados, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación N° 28044 y de acuerdo con la realidad del ámbito respectivo. Dichos Consejos participan en la formulación de los respectivos Proyectos Educativos, así como de los programas de emergencia y reforma educativa, en su ámbito.

Artículo 3º.- PÓNGASE en vigencia las cuatro instancias de gestión educativa descentralizada del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con sus finalidades, funciones y competencias, establecidas por el Título V de la Ley General de Educación, facultándose al Ministerio de Educación para dictar las disposiciones complementarias que permitan establecer, en forma progresiva, las atribuciones normativas y resolutivas de los funcionarios que ejerzan los correspondientes cargos directivos en los niveles regional, local e institucional, así como las normas y disposiciones para su designación.

Artículo 4º.- ADÉCUASE la actual Dirección de Educación de Lima, cuyo ámbito corresponde a la provincia de Lima, dentro del marco de las disposiciones

que rigen el proceso de descentralización y de la Ley General de Educación, redefiniendo su denominación como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, igualmente, sus Unidades de Servicios Educativos, bajo la denominación de Unidades de Gestión Educativa Local, facultándose al Ministerio de Educación a completar, en coordinación con el Gobierno Regional que ejerce la Municipalidad Metropolitana de Lima, el proceso de adecuación de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, hasta que se incorpore como órgano especializado de dicho Gobierno Regional.

Artículo 5º.- AUTORIZASE al Ministerio de Educación para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 021-2003-ED, apruebe el cronograma del proceso para el nombramiento de los beneficiarios de la Ley N° 27971, nombramientos que tendrán efectividad a partir del 1 de marzo de 2004, con sujeción a la Ley de Presupuesto y a los CAP y PAP, que regirán la asignación de cargos docentes para el Año Escolar 2004.

Artículo 6º.- FACÚLTASE al Ministerio de Educación para normal la utilización del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, dando prioridad a la atención de las zonas de pobreza, a la reconstrucción de las aulas en uso de los centros educativos públicos en las que exista alto riesgo para estudiantes y maestros y al financiamiento de proyectos de atención inclusiva de alumnos discapacitados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS MALPICA FAUSTOR

Ministro de Educación

17349

INTERIOR

Sancionan con destitución y suspensión a servidoras de la PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0347-2003-IN/PNP

Lima, 15 de marzo del 2003

VISTO, el Acta N° 87-2002-COPEPROAD-PNP de 16DIC2002, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, en relación a la conclusión del proceso administrativo disciplinario instaurado a la EC N-IV PNP Ruth Noemí CAÑARI DE LA CRUZ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 3032-DGPNP/DIRPER-PNP de 28NOV2002, se instauró proceso administrativo disciplinario a la EC N-IV PNP Ruth Noemí CAÑARI DE LA CRUZ, por la presunta comisión de incumplimiento de normas y abandono de cargo, al dejar de asistir a sus labores en el Hospital Central PNP desde el 30MAY2002;

Que, efectuada la notificación de la indicada Resolución Directoral y transcurrido el plazo establecido la procesada no ha presentado su descargo correspondiente;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, ha estudiado y analizado todos los actuados inherentes al proceso seguido contra la referida servidora, al que se contrae la presente Resolución, y observadas las garantías y procedimientos establecidos, ha comprobado que las acciones realizadas constituyen faltas disciplinarias graves, acordando por unanimidad recomendar al Despacho Ministerial se le imponga la sanción de Destitución;

Que, de conformidad a los Arts. 26º Inc. "d" y 28º Incs. "a" y "k" del Dec. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Art. 155º Inc. "d" de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM de 17ENE90;

Lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, en el Acta N° 87-2002-COPEPROAD-PNP de 4NOV2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la EC N-IV PNP Ruth Noemí CAÑARI DE LA CRUZ con Destitución con fecha 30MAY2002, en vía de regularización; por faltas disciplinarias (incumplimiento de normas y abandono de cargo).

Artículo 2º.- Entiéndase notificada la presente Resolución a la interesada, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Disponer se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ

Ministro del Interior

05568

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0642-2003-IN/PNP

Lima, 5 de mayo del 2003

VISTO, el Acta N° 89-2002-COPEPROAD-PNP de 19DIC2002, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, en relación a la conclusión del proceso administrativo disciplinario instaurado a la EC TB PNP Olga Adelaida NIEBHUR TORRES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante R.D. N° 2923-2002-DGPNP/DIRPER del 16NOV2002, se instauró proceso administrativo disciplinario a la EC TB PNP Olga Adelaida NIEBHUR TORRES, por la comisión de graves faltas disciplinarias (incumplimiento de normas, resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores, grave indisciplina y faltamiento de palabra en agravio de su superior jerárquico), al haberse determinado que el 18MAR2002, rompió y arrojó al piso el Memorandum N° 007-02-DIRBIE-PNP-DIVEDU-CETA-PERS de 18MAR2002, de llamada de atención que le fuera impuesta por no efectuar el relevo reglamentario en el Área de Cómputo del CE PNP "Túpac Amaru", vociferando palabras impropias, agravando al ET2 PNP Hernán Elías ARTICA ACUNA, Jefe de Personal del referido Centro Educativo, en presencia de los EE CC PNP Juan Fernando CORNEJO BOSMEDIANO y María Isabel TARAZONA SÁNCHEZ DE INFANTAS. Asimismo, la procesada hizo abandono de labores, el día de los hechos, constatándose su ausencia desde las 13.44 Hrs. hasta las 14.25 Hrs.; habiendo contravenido sus deberes y obligaciones establecidos en el Art. 21º Inc. e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Art. 128º de su Reglamento e incurriendo en faltas disciplinarias previstas en el Art. 28º Incs. a) y c) del acotado dispositivo legal;

Que, efectuada la notificación de la indicada Resolución Directoral, la procesada no presentó su descargo correspondiente;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, ha estudiado y analizado todos los actuados inherentes al proceso seguido contra la referida servidora, al que se contrae la presente Resolución, y observadas las garantías y procedimientos establecidos, ha comprobado su responsabilidad en la comisión de las faltas disciplinarias imputadas, acordando por unanimidad recomendar al Despacho Ministerial imponerle la sanción de Diez (10) días de suspensión sin goce de remuneraciones;

Que, de conformidad a los Arts. 26º Inc. "b" y 28º Incs. "a" y "c" del Dec. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y al Art. 155º Inc. "b" de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM de 17ENE90;

Lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para los Servidores Civiles de la Policía Nacional del Perú, en el Acta N° 89-2002-COPEPROAD-PNP de 19DIC2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar a la EC TB PNP Olga Adelaida NIEBHUR TORRES, con Diez (10) días de Suspensión sin Goce de Remuneraciones, por faltas disciplinarias (incumplimiento de normas, resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores, grave indisciplina y faltamiento de palabra en agravio de su superior jerárquico).

Artículo 2º.- Entiéndase notificada a la presente Resolución a la administrada, a partir del día siguiente de su notificación y/o publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08643

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial para que reintegre gastos ocasionados por su Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0546-2003-IN/PNP

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el PARTE N° 001-02-HC.LNS.PNP/HC.PNP de 18.MAR.2002 y demás actuados, instruidos contra el Capitán Médico PNP Héctor Rubén RODRÍGUEZ ARROYO, por la comisión de graves Faltas Contra la Moral, la Disciplina y el Servicio Policial;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Oficial Subalterno de Servicios, realizó Residentado Médico en la Especialidad de Neurología, desde el 1.JUN.98 hasta el 31.MAY.2001, cuyos gastos fueron sufragados por el Estado; consecuentemente quedó comprometido en continuar prestando sus servicios profesionales en la Institución Policial por el doble del tiempo que duró dicha especialización, conforme a lo prescrito en el Art. 66º del Decreto Legislativo N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, no obstante ello y antes de cumplirse el período acotado, el referido servidor, al término de sus vacaciones no cumplió con reincorporarse el 8.MAR.2002, a su habitual puesto de servicio en el Hospital Central de Policía; desconociéndose su paradero actual;

Que, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el mencionado servidor, por haber incumplido con su compromiso adquirido, a efectos de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por la Especialización que recibió, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión;

Lo prescrito en el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado por el D.L. N° 17537 modificado por el D.L. N° 17667;

Lo dictaminado por la Oficina Asesoría Legal del Hospital Central PNP, en el Dictamen N° 447-2002-HC.LNS.PNP.OFIASLEG de 11.JUN.2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Capitán Médico PNP Héctor Rubén RODRÍGUEZ ARROYO, a fin de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por el Residentado Médico que realizó en la Especialidad de Neurología, desde el 1.JUN.98 hasta el 31.MAY.2001, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión.

Artículo 2º.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes y actuados del caso para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

07790

Autorizan a procurador interponer demanda de prescripción adquisitiva de dominio respecto del inmueble ubicado en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0547-2003-IN/PNP

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el expediente administrativo relacionado con la situación legal del inmueble ubicado en la calle Huancayo N° 602, de la urbanización San Martín, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, incautado por Tráfico Ilícito de Drogas y asignado por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, a fin que se inicie acción judicial sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio;

CONSIDERANDO:

Que, del contenido del OFICIO N° 0165-2001-IN/0202 de 17 de enero de 2001, de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a Tráfico Ilícito de Drogas, se establece que el inmueble mencionado es de propiedad de Eusebia Pacori Vda. de Quispe, el mismo que ha sido incautado en el proceso penal N° 265-79 que se le sigue a la indicada propietaria por Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado, quien no ha sido juzgada, encontrándose con reserva de proceso, en razón de no ser habida por lo que, habiendo transcurrido más de veinte (20) años en esa situación, sugiere que de considerarlo pertinente, se proceda a interponer la acción civil de Prescripción Adquisitiva de Dominio;

Que, la Policía Nacional del Perú, a través de la XI-RPNP-AREQUIPA - División Antidrogas, se encuentra en posesión continua, pacífica y pública durante el tiempo descrito en el considerando anterior, concurso de elementos que permiten adquirirlo por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

Que, siendo la posesión un ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad, se desprende que la Policía Nacional del Perú, ha venido ejerciéndola en forma continua y pacífica, conforme a lo estipulado en los Arts. 896º, 950º y siguientes del Código Civil;

Que, de conformidad al Art. 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Art. 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, que prescribe que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición de la respectiva Resolución Mi-

nisterial Autoritativa, salvo las excepciones que expresamente contemplan las leyes de carácter especial;

Lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior en el Informe N° 3725-2001-IN-0202 de 15 de agosto de 2001;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú para que en nombre y representación del Estado inicie la acción judicial de Prescripción Adquisitiva de Dominio a efectos de que se declare a la Policía Nacional del Perú, propietario del inmueble ubicado en la calle Huancayo N° 602, de la urbanización San Martín, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

07789

Autorizan a procurador interponer acciones legales contra oficial asimilado PNP para que reintegre gastos ocasionados por su Residencia Médico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0550-2003-IN/PNP**

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el PARTE ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO N° 01-2002-IIIRPNP/HR.PNP.T de 25.MAR.2002 y demás actuados, instruidos contra la Capitán Médico Asimilada PNP, Nina Antonia EGUILUZ GUTIÉRREZ, por la comisión de graves Faltas Contra la Moral, la Disciplina y el Servicio Policial, prescritos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, la Capitán Médico Asimilada PNP Nina Antonia EGUILUZ GUTIÉRREZ, realizó Residencia Médico en la Especialidad de Dermatología, desde el 1.JUN.96 hasta el 31.MAY.99, cuyos gastos fueron sufragados por el Estado; consecuentemente quedó comprometida en continuar prestando sus servicios profesionales en la Institución Policial por el doble del tiempo que duró dicha especialización, conforme a lo prescrito en el Art. 66° del Decreto Legislativo N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, no obstante ello y antes de cumplirse el período acotado, la mencionada Oficial Subalterna de Servicios, al término de una comisión del servicio en la Dirección de Sanidad PNP, el 18.MAR.2002, no cumplió con reincorporarse a su habitual puesto de servicio en el Hospital Regional de Policía - TRUJILLO; pese a que el 21.MAR.2002, en su domicilio, fue persuadida para que se reincorpore a su Unidad, por intermedio del Servicio de Asistencia Social de dicho nosocomio; incurriendo en graves Faltas Contra la Moral, la Disciplina y el Servicio Policial, prescritos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra la mencionada servidora, por haber incumplido con su compromiso adquirido, a efectos de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por la Especialización que

recibió, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión;

Lo prescrito en el Art. 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado por el D.L. N° 17537, modificado por el D.L. N° 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la III-Región, en el DICT. N° 323-2002-III-RPNP-AJ de 17.ABR.2002;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra la Capitán Médico Asimilada PNP, Nina Antonia EGUILUZ GUTIÉRREZ, a fin de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por el Residencia Médico que realizó en la Especialidad de Dermatología, desde el 1.JUN.96 hasta el 31.MAY.99, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes y actuados del caso, para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

07786

Modifican la R.M. N° 1407-2001-IN/PNP mediante la cual se autorizó a procurador interponer demanda de desalojo de inmueble ubicado en la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0551-2003-IN/PNP**

Lima, 21 de abril del 2003

VISTO, el Oficio N° 1178-2002-PP-PNP/IN.1204 de 29 de agosto de 2002, autorizado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la PNP, solicitando se modifique la Resolución Ministerial N° 1407-2001-IN/PNP de 15 noviembre 2001 a efectos de precisar la identidad exacta del área superficial - PNP que corresponda recuperar, ubicado en la cuadra 29 de la Av. La Paz, distrito La Perla, Callao, ocupado ilegalmente por la Asociación Centro de Esparcimiento Lima "El Potao" (ACEL - POTAO);

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. N° 1407-2001-IN/PNP de 15 de noviembre de 2001, se autorizó al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la PNP para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales contra la Asociación Centro de Esparcimiento Lima "El Potao" (ACEL - POTAO) para lograr su desalojo del inmueble PNP ubicado en la cuadra 29 de la Av. La Paz, distrito La Perla - Callao;

Que, según Certificado de Numeración N° 01810 del 4 octubre 2002, otorgado por la Dirección de Servicios Técnicos, División de Catastro-Ornato de la Municipalidad Distrital La Perla, se tiene que el predio - PNP ubicado en la avenida La Paz, distrito La Perla, Callao, tiene las numeraciones: 2685, 2695 - Dependencia Pública y 2691 - Dependencia Policial; y según Plano Perimétrico otorgado por la Dirección de Desarrollo Urbano de ese Municipio, el área superficial - PNP de 8,191.98 m², es ocupado por la Asociación Centro de Esparcimiento Lima "El Potao" (ACEL - POTAO) cuyos ingresos tienen la numeración: 2685 y 2695; por consiguiente es necesario

modificar en este extremo, la R.M. N° 1407-2001-IN/PNP de 15 noviembre 2001;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la R.M. N° 1407-2001-IN/PNP de 15 de noviembre de 2001, precisándose que el área superficial de 8,191.98 m², de propiedad del Estado - PNP ocupado ilegalmente por la Asociación Centro de Esparcimiento Lima "El Potao" (ACEL - POTAO), cuyos ingresos tienen la numeración 2685 y 2695, de la avenida La Paz, distrito La Perla, Callao, constituye el bien cuyo uso y goce se pretende recuperar judicialmente.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

07787

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra servidor PNP para que reintegre al Estado gastos ocasionados por Residentado Médico

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0909-2003-IN/PNP

Lima, 4 de junio del 2003

VISTO, el PARTE N° 001-2002-HC-LNS-PNP/OFAD-DEPPER-SEC de 13NOV2002 y demás actuados, instruidos contra el Capitán Médico Asimilado PNP Humbert Jhon PAUCA RODRIGUEZ, por la comisión de graves Faltas Contra la Moral, la Disciplina y el Servicio Policial, prescritos en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Oficial Subalterno Asimilado, realizó Residentado Médico en la Especialidad de Nefrología, desde el 1JUN94 hasta el 31MAY97, cuyos gastos fueron sufragados por el Estado; consecuentemente quedó comprometido en continuar prestando sus servicios profesionales en la Institución Policial por el doble del tiempo que duró dicha especialización, conforme a lo prescrito en el Art. 66° del Decreto Legislativo N° 745 - Ley de Situación Policial del Personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, no obstante ello y antes de cumplirse el período acotado, el referido Capitán Médico Asimilado, desde el 16OCT2002, abandonó definitivamente su habitual puesto de servicio en el Hospital Central de Policía; desconociéndose su paradero actual;

Que, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el mencionado servidor, por haber incumplido con su compromiso adquirido, a efectos de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por la Especialización que recibió, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión;

Lo prescrito en el Art. 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado por el D.L. N° 17537 modificado por el D.L. N° 17667;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos, en el Dictamen N° 2018-2003-DIRREHUM/OAL.02 de 5FEB2003;

Lo propuesto por el General Director de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Capitán Médico Asimilado PNP Humbert Jhon PAUCA RODRIGUEZ, a fin de que reintegre al Estado el total de los gastos ocasionados por el Residentado Médico que realizó en la Especialidad de Nefrología, desde el 1JUN94 hasta el 31MAY97, incluidos los intereses legales generados a la fecha de reversión.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, los antecedentes y actuados del caso para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

10676

Autorizan a procurador iniciar proceso judicial para obtener la restitución de inmueble de propiedad de la PNP ubicado en la provincia de Ambo, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0910-2003-IN/PNP

Lima, 4 de junio del 2003

VISTO, el expediente administrativo relacionado con la situación del inmueble de propiedad del Estado - PNP de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (665.64 m²), ubicado en la esquina formada por los jirones Constitución y Cerro de Pasco, del distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, inscrito ilegalmente a nombre de la Municipalidad Provincial de Ambo en el Registro de la Propiedad Inmueble de Huánuco y donado a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, habiendo construido en éste último, módulos básicos de justicia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Testimonio de Escritura Pública N° 83, Protocolo 03, Folio 229 de 12 de abril de 1969, la Municipalidad Provincial de Ambo, otorgó ante el Notario Público don Carlos Cornejo Tamayo, la donación a favor de la ex Guardia Civil del Perú, hoy Policía Nacional del Perú, un terreno y fábrica con una extensión de 665.64 m², ubicado en la esquina formada por los jirones Constitución y Cerro de Pasco, del distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, destinado al funcionamiento de un puesto policial en el lugar, siendo aceptada la donación con Resolución Suprema N° 0144-69-GP/GC del 6 de marzo de 1969 e inscrita en "PRIMERA DE DOMINIO" en la Ficha N° 25052 del Registro de Propiedad Inmueble de Huánuco, constituyéndose el Estado en ese sentido como único dueño y exclusivo del inmueble en referencia;

Que, posteriormente la Municipalidad Provincial de Ambo, a mérito de lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 018-90-VC de 31 de mayo de 1990 y Resoluciones de Alcaldía N°s. 019 y 067-A-MPA-98 de 16 de marzo y 11 de mayo de 1998, respectivamente, inscribe en la Ficha N° 26744 en "PRIMERA DE DOMINIO" un terreno de 1,333.89 m², ubicado en la esquina formada por los jirones Constitución, primera cuadra y Cerro de Pasco segunda cuadra, incluyendo en dicha área el predio de 665.64 m², de propiedad del Estado - PNP y registrado en la Ficha N° 25052;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-98-MPA de 25 de setiembre de 1998 y Resolución de Alcaldía N° 0119-A-MPA-98 de 5 de agosto de 1998, la Municipalidad Provincial de Ambo, acordó y resolvió donar al

Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, el terreno de 1,333.89 m², sin tener en consideración que parte de dicho predio en un área de 665.68 m², no le pertenecía, haciendo caso omiso a los reclamos realizados por la Subregión PNP Huánuco, demostrando la Municipalidad falta de interés en solucionar la problemática en la vía conciliatoria;

Que, de conformidad al Art. 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y conforme al Art. 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por el Decreto Ley N° 17667, que prescribe que para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición de la respectiva Resolución Ministerial Autoritativa, salvo las excepciones que expresamente contemplan las leyes de carácter especial;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP, en el Dictamen N° 10-2002-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ de 24 de mayo de 2002;

Lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y,

Lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, para que en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra la Municipalidad Provincial de Ambo por la ilegal inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble de Huánuco y donación a favor del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco el predio de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (665.64 m²), de propiedad de la PNP ubicado en la esquina de los jirones Constitución y Progreso del distrito y provincia de Ambo, departamento de Huánuco, a fin de lograr la restitución del citado inmueble a favor de la PNP.

Artículo 2°.- Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a la Policía Nacional del Perú, todos los actuados para los fines a que se contrae el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

10677

Aceptan donaciones efectuadas a favor de la PNP para la construcción de locales policiales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0911-2003-IN/PNP

Lima, 4 de junio del 2003

VISTO, el Testimonio de la Escritura Pública N° 325 de 10 de junio de 1999, expedido por el Abogado - Notario Público Elard Wilfredo Vilca Monteagudo, sobre donación otorgada por los señores Luis José Yujra Mamani, Natividad y Fernando Copaja Coaquira, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un bien rústico de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 m²), valorizado en la suma de setecientos cincuenta nuevos soles (S/. 750.00), ubicado sobre la carretera de Desaguadero A. Kelluyo, de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Ayriguas, Sector Collpacotaña, distrito Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno, que será destinado para la construcción de un local policial, instrumento público registrado en la Ficha N° 2863 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Región "José Carlos Mariátegui";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-89-IN/OGA de 5 de mayo de 1989, se autorizó al Director de

Logística de la Policía Nacional del Perú y a los Jefes PNP en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de donación a suscribir los Contratos de Donación, Minutas y Escrituras Públicas de predios donados por Concejos Municipales, Instituciones Comerciales y Personas Naturales a la Policía Nacional, en Lima y provincias respectivamente, para su posterior aprobación por Resolución Ministerial;

Que, habiéndose desarrollado el procedimiento de la presente donación de conformidad a lo prescrito en los Arts. 1621°, 1625°, 2010° y 2013° del Código Civil, es pertinente su aceptación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 56° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF de 17 de julio de 2001, se establece que la donación de predios a favor del Estado, deberá ser aceptada por Resolución del Titular del Sector o Pliego de la entidad donataria;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP en su Dictamen N° 12-2003-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ de 28 de enero de 2003; a lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y, a lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, en vía de regularización, la donación otorgada por los señores Luis José Yujra Mamani, Natividad y Fernando Copaja Coaquira, a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un bien rústico de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625.00 m²), valorizado en la suma de setecientos cincuenta nuevos soles (S/. 750.00), ubicado sobre la carretera de Desaguadero A. Kelluyo, de la Comunidad Campesina de Santa Cruz de Ayriguas, Sector Collpacotaña, distrito Desaguadero, provincia Chucuito, departamento Puno; dándose las gracias al referido Municipio por el desinteresado apoyo.

Artículo 2°.- Remitir todos los actuados a la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú a efectos que anote la donación del inmueble en el Margesi e Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional del Perú y, transcriba la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

10678

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0912-2003-IN/PNP

Lima, 4 de junio del 2003

VISTO, el Testimonio de la Escritura Pública N° 4970 del 5 de abril del 2002, expedido por el Abogado - Notario Público Gorky Oviedo Alarcón, sobre donación efectuada por la Municipalidad Distrital de Cahuacho a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un terreno de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (309.85 m²), valorizado en la suma de cuatrocientos noventa y cinco con 60/100 nuevos soles (S/. 495.60) y ubicado en la avenida La Libertad s/n, distrito Cahuacho, provincia Caravelí, departamento y Región Arequipa, que será destinado para la construcción de un local policial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-89-IN/OGA de 5 de mayo de 1989, se autorizó al Director de Logística de la Policía Nacional del Perú y a los Jefes PNP en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de donación a suscribir los Contratos de Donación, Minutas

y Escrituras Públicas de predios donados por Concejos Municipales, Instituciones Comerciales y Personas Naturales a la Policía Nacional, en Lima y provincias respectivamente, para su posterior aprobación por Resolución Ministerial;

Que, habiéndose desarrollado el procedimiento de la presente donación de conformidad a lo prescrito en los Arts. 1621º y 1625º del Código Civil, es pertinente su aceptación mediante la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Artículo 56º del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por Decreto Supremo Nº 154-2001-EF de 17 de julio de 2001, se establece que la donación de predios a favor del Estado, deberá ser aceptada por Resolución del Titular del Sector o Pliego de la entidad donataria;

Estando a lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la División de Infraestructura DIRLOG-PNP en su Dictamen Nº 13-2003-DIRLOG-PNP/DIVINFRA-OAJ del 3 de febrero de 2003; a lo propuesto por el General Director de Logística de la Policía Nacional del Perú; y, a lo opinado por el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la donación efectuada por la Municipalidad Distrital de Cahuacho a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, de un terreno de trescientos nueve metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (309.85 m²), valorizado en la suma de cuatrocientos noventa y cinco con 60/100 nuevos soles (S/. 495.60), ubicado en la avenida La Libertad s/n, distrito Cahuacho, provincia Caravelí, departamento y Región Arequipa, que será destinado para la construcción de un local policial; dándose las gracias al referido Municipio por el desinteresado apoyo.

Artículo 2º.- Remitir todos los actuados a la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú a efectos que anote la donación del inmueble en el Margesí e Inventario Físico de Bienes Inmuebles de la Policía Nacional del Perú y, transcriba la Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

10679

Adjudican a favor del Ministerio del Interior-Policía Nacional del Perú inmuebles ubicados en las provincias de Maynas y Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1620-2003-IN-1101

Lima, 15 de setiembre del 2003

VISTO, el Oficio Nº 3667-2003-DGPNP/SG, de fecha 7.MAY.03 con el que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú solicita la adjudicación del inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas, ubicado en la calle Putumayo Nº 1658, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a favor del Ministerio del Interior-PNP;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en la calle Putumayo Nº 1658, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, fue incautado en el proceso judicial seguido contra ULISES GONZÁLES LA TORRE y otro, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, y asignado a la V Región PNP - Iquitos, hoy V - Dirección Territorial de Policía - Iquitos, para uso del servicio oficial;

Que, el citado inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado, por Resolución Judicial del 15.NOV.96

expedida por la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Loreto, medida que se encuentra inscrita en el Asiento seis Ficha Nº 18448 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Región Loreto; siendo pertinente su adjudicación para que continúe en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. Nº 22095, sustituido por el Art. 7º del D.L. Nº 22926; Art. 2º del D.S. Nº 039-94-JUS de 23.JUN.94 y Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF de 18.JUL.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - V - DIRTEPOL - Iquitos, el inmueble ubicado en la calle Putumayo Nº 1658, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, por plazo indeterminado y a condición de que continúe en uso del servicio oficial.

Artículo 2º.- La referida entidad deberá proceder a la inscripción del bien inmueble en el Margesí de Bienes Nacionales de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado inmueble, en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

17177

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1621-2003-IN-1101

Lima, 15 de setiembre del 2003

VISTO, el Oficio Nº 3713-2002-DGPNP/SG de fecha 13.MAY.02 con el que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú solicita la adjudicación del inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas ubicado en el pasaje Solea 174-184 distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, a favor del Ministerio del Interior - PNP.

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en el pasaje Solea 174-184 del distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, fue incautado en el proceso judicial seguido contra Carlos Atilio JORDAN SILVA, Alfonso RIVERA LLORENTE y Hugo Renato SILVA PRADA, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado a la Dirección General de la Policía Nacional, para uso del servicio oficial de la Jefatura PNP - Chosica, hoy División Provincial Policial Chosica-Matucana de la VII Dirección Territorial de Policía - Lima;

Que, el citado inmueble así como los enseres indicados en el Acta de Incautación, se encuentran decomisados a favor del Estado por Resolución de fecha 27.ABR.81 expedida por el Segundo Tribunal Correccional de Lima, inscrito el decomiso del inmueble en el Asiento 1-C de la Ficha Nº 1612581 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima; siendo pertinente su adjudicación para que continúe en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. Nº 22095, sustituido por el Art. 7º del D.L. Nº 22926;

Art. 2º del D.S. Nº 039-94-JUS de 23.JUN.94 y Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF de 18.JUL.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú - División Provincial Policial Chosica-Matucana de la VII - DIRTEPOL - Lima, el inmueble ubicado en el pasaje Solea 174-184 distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima, así como los enseres indicados en el Acta de Incautación, por plazo indeterminado y a condición que continúen en uso del servicio oficial.

Artículo 2º.- La referida entidad deberá proceder a la inscripción del bien inmueble en el Margesí de Bienes Nacionales de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado inmueble, en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

17178

Adjudican a favor del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación automóvil para uso del servicio oficial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1622-2003-IN-1101

Lima, 15 de setiembre del 2003

VISTO, el Oficio Nº 708-2003-MP-FN-GECLOG de fecha 23.JUL.03 con el cual la Gerencia Central de Logística del Ministerio Público, solicita la adjudicación de vehículo incautado por Tráfico Ilícito de Drogas;

CONSIDERANDO:

Que, el automóvil de placa de rodaje Nº BGM-328, marca Daewoo, carrocería Sedan, color plateado, modelo Cielo con Nº de motor G15MF18291 y Nº de chasis KLATF19Y1RB78083, fue incautado en el proceso seguido a SUAREZ VALLE, Marcelino por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado a la Fiscalía de la Nación para uso del servicio oficial;

Que, el citado vehículo se encuentra decomisado a favor del Estado por Sentencia de fecha 15.AGO.01 expedida por el Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima, Resolución Superior Nº 1327 de fecha 12.OCT.01 y Resolución del Trigésimo Octavo Juzgado Penal de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima de fecha 15.ENE.02, medida que se encuentra inscrita en la Partida Nº 50987891, Título Nº 2003-91465 del Registro de Propiedad Vehicular de Lima y Callao, siendo pertinente adjudicarlo a favor de la entidad asignataria para que continúe en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. Nº 22095 modificado por el Art. 7º del D.L. Nº 22926, D.S. Nº 039-94-JUS modificado por D.S. Nº 043-94-JUS y Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADJUDICAR a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación para uso del servicio oficial,

el automóvil de placa de rodaje Nº BGM-328, marca Daewoo, color plateado, modelo Cielo con Nº de motor G15MF18291 y Nº de chasis KLATF19Y1RB78083, carrocería Sedan, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

Artículo 2º.- La entidad adjudicataria deberá proceder a la inscripción del vehículo en el Margesí de Bienes de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial al Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, a la Gerencia Central del Ministerio Público y Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado vehículo en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

17179

Autorizan a la DICSCAMEC entregar armas de uso civil a la Asociación de Centros de Esparcimiento de la Guardia Civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1623/2003-IN-1701

Lima, 15 de setiembre del 2003

VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 02-2003-IN/1702 de 25.AGO.2003, formulada por la Comisión nombrada por Resolución Directoral Nº 2222-2003-IN-1701 del 25.AGO.2003, para depuración y evaluación de las armas de fuego -Escopetas Avancarga- decomisadas e internadas en los Almacenes de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC- por Importación Ilegal, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 25054, a fin de que la DICSCAMEC determine su destino final;

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Administración de Armas de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC- con el Informe Técnico Nº 65-2003-IN-1703-3 del 25.AGO.2003, da cuenta sobre la existencia de armas de fuego -Escopetas Avancarga- que fueron decomisadas e internadas en forma definitiva por carecer de autorización de importación a mérito de la Resolución Directoral Nº 2173-2000-IN-1703-1 de fecha 4.DIC.2000 a fin de que la DICSCAMEC determine su destino final, las mismas que por sus características son solicitadas por la Asociación de Centros de Esparcimiento de la GC para el Museo de Armas del Complejo Histórico de la Benemérita GC con sede en Naña;

Que, la Ley Nº 25054 del 9.JUN.89 que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-IN del 1.OCT.2002, establecen que el Ministerio del Interior a través de la DICSCAMEC es la entidad encargada del control y destino final de las armas de fuego de uso civil;

Que, estando a lo Informado por la Comisión Depuradora y Evaluadora, las quince (15) Escopetas de Avancarga se encuentran inoperativas y en estado de conservación regular, correspondiendo a la DICSCAMEC en aplicación del artículo 183º del Reglamento de la Ley Nº 25054, disponer su destrucción; sin embargo obediendo a las razones por las que la ACENESPAR - GC solicita dicho armamento, cual es el de exhibirlas en el Museo del Complejo Histórico de la Benemérita Guardia Civil, recientemente inaugurado, con sede en el Club de Invierno Naña, por su antigüedad y características, ade-

más de haber caído en desuso, justifica atender su requerimiento;

Que, las Escopetas de Avancarga solicitadas por la ACENESPAR GC en su Carta N° AGC-139-2003-P de fecha 22.AGO.2003, de conformidad con la Ley N° 25054 y su Reglamento son consideradas armas de uso civil, las mismas que se encuentran bajo el control de la DICSCAMEC correspondiéndole determinar su destino final y, atendiendo a su inoperatividad por su antigüedad, y por su corte artesanal así como el propósito por el cual han sido solicitadas;

Estando a lo propuesto por el Director General de la DICSCAMEC y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC- la entrega de quince (15) armas de uso civil -Escopetas de Avancarga- a la Asociación de Centros de Esparcimiento de la Guardia Civil, para el Museo de Armas del Complejo Histórico de la Benemérita Guardia Civil con sede en el Club de Invierno de Naña, cuyas marcas, número de serie y demás características se detallan en el anexo (01) que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC- formulará el Informe final correspondiente, anexando el acta de entrega debidamente suscrita por los participantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior

17176

JUSTICIA

Deniegan solicitud de extradición formulada por autoridades judiciales del Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2003-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2003

Visto el Oficio N° 3184-2003-SG-CS-PJ, de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, sobre el pedido de extradición de la procesada MARÍA JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, requerida por las autoridades judiciales del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 62 la Embajada de España en Lima, ha solicitado la extradición de la procesada MARÍA JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, quien es requerida por el Juzgado de lo Penal N° 2 de la ciudad de Toledo, España, cuya solicitud ha sido tramitada por el Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao (Expediente N° 2003-1313);

Que, mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2003, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró improcedente la solicitud de extradición pasiva formulada por las autoridades judiciales del Reino de España de MARÍA JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, procesada por el delito de encubrimiento real; al considerar que la acción penal se ha extinguido por prescripción de conformidad con los artículos 80° y 83° del Código Penal Peruano, y del inciso b) del artículo 9° del Tratado de la materia (Expediente N° 31-2003);

Que, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley N° 24710 - Ley de Extradición, cuando el dictamen del Poder Judicial es contra la entrega, el Gobierno queda vinculado;

Estando a lo dispuesto por el artículo 36° de la Ley N° 24710, y lo normado por el inciso 5) del artículo 34°

del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

En uso de la facultad del Presidente de la República para dictar Resoluciones, conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de extradición formulada por las autoridades judiciales del Reino de España de la procesada MARÍA JESÚS GÓMEZ SÁNCHEZ, procesada por el Juzgado de lo Penal N° 2 de la ciudad de Toledo, por el delito de encubrimiento real.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17353

MIMDES

Aprueban donación efectuada por la Fundación Coprodeli de bienes diversos a favor de la Asociación Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 527-2003-MIMDES

Lima, 12 de setiembre de 2003

Vistos el Certificado de Donación de fecha 20 de junio de 2003, emitido por la entidad donante Fundación COPRODELI, con Sede en la ciudad de Madrid, España, a favor de la Asociación Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Fundación COPRODELI, con Sede en la ciudad de Madrid, España, ha efectuado una donación consistente en diecinueve (19) bultos con 1,900 pares de zapatos usados, cuarenta (40) bultos con 1,380 Kgs. de alimentos enlatados y no perecedoros, veinticuatro (24) bultos con 175 mochilas escolares, dos (2) bultos con 2 colchones, cinco (5) bultos con 75 Kgs. de material de limpieza, un (1) bulto con 1 carro de niño, una (1) bañera de niño, siete (7) bultos con 7 alfombras, un (1) bulto con 2 somieres, dos (2) bultos con 2 persianas, un (1) bulto con 1 televisor, doscientos cincuenta (250) bultos con 21,830 piezas de ropa usada, un (1) bulto con 1 monitor, catorce (14) bultos con 2,250 juguetes para niños, un (1) bulto con 1 nevera y un (1) bulto formado por 6 cajas con 1 impresora marca Risograp, modelo CT-1630, número de serie 81031845, con master y tambor color, 1 pedestal, 10 tintas CR negras y 10 tintas CR azul, con un peso bruto aproximado de 10,860 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 63,570.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° HLCU-BIO030601821, Volante de Despacho N° 011314, Certificado de Fumigación de fecha 19 de junio de 2003 y el Certificado de Fitosanitario de fecha 20 de junio de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia SUNAT N° 92-491-110-00037;

Que, la donación será destinada para la atención de personas carentes de recursos económicos de los sectores b y c del distrito de Ventanilla, así como para las Casas Hogares ubicadas en el Callao;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Población de la Dirección General de Inversión Social, recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF y Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la donación efectuada por la entidad donante Fundación COPRODELI, con Sede en la ciudad de Madrid, España, consistente en diecinueve (19) bultos con 1,900 pares de zapatos usados, cuarenta (40) bultos con 1,380 Kgs. de alimentos enlatados y no perecederos, veinticuatro (24) bultos con 175 mochilas escolares, dos (2) bultos con 2 colchones, cinco (5) bultos con 75 Kgs. de material de limpieza, un (1) bulto con 1 carro de niño, una (1) bañera de niño, siete (7) bultos con 7 alfombras, un (1) bulto con 2 somieres, dos (2) bultos con 2 persianas, un (1) bulto con 1 televisor, doscientos cincuenta (250) bultos con 21,830 piezas de ropa usada, un (1) bulto con 1 monitor, catorce (14) bultos con 2,250 juguetes para niños, un (1) bulto con 1 nevera y un (1) bulto formado por 6 cajas con 1 impresora marca Risograp, modelo CT-1630, número de serie 81031845, con master y tambor color, 1 pedestal, 10 tintas CR negras y 10 tintas CR azul, con un peso bruto aproximado de 10,860 Kgs. y un valor FOB aproximado de US\$ 63,570.00 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) a favor de la Asociación Compañía, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI.

Artículo 2º.- La Asociación Compañía, Promoción, Desarrollo y Liberación - COPRODELI, deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

17180

Aprueban donación efectuada por Emmaus International de bienes diversos a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 529-2003-MIMDES

Lima, 12 de setiembre de 2003

Vistos la Carta de Donación de fecha 27 de mayo de 2003, emitida por la entidad donante Emmaus Interna-

tional, con Sede en la ciudad de Alfortville, Francia, a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la entidad donante Emmaus International, con Sede en la ciudad de Alfortville, Francia, ha efectuado la donación consistente en ciento cincuenta y un (151) bultos de ropa usada, trescientos cuarenta y siete (347) sacos de zapatos usados, una (1) máquina de lavar usada, catorce (14) cajas de mercadería, dos (2) cajas de juguetes usados, dos (2) sofá-camas usadas, cinco (5) rollos de género, dos (2) maletas de libros usados y veinte (20) aldramientos de jardín, con un peso bruto aproximado de 13,755 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS), a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI, amparados entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque N° 70A019217, Volante de Despacho N° 6500176990 y el Certificado de Desinfección de fecha 19 de febrero de 2003;

Que, la entidad solicitante es una Institución Religiosa registrada como una "Institución Privada sin fines de lucro Receptora de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo Provenientes del Exterior", asimismo cuenta con el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, según Resolución de Intendencia de SUNAT N° 023-5-063505;

Que, la donación será destinada a favor de las familias de menos recursos económicos de Lima, a través de la Comunidad Emaús San Agustín (Chorrillos-Lima);

Que, la Oficina de Cooperación Internacional contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Humano de la Dirección General de Inversión Social, recomienda se emita la Resolución de Aprobación de Donación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 004-2002-PROMUDEH, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, Decreto Ley N° 21942, Decreto Legislativo N° 809, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 29-94-EF, modificado por Decreto Supremo N° 112-2002-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la donación efectuada por la entidad donante Emmaus International, con sede en la ciudad de Alfortville, Francia, consistente en ciento cincuenta y un (151) bultos de ropa usada, trescientos cuarenta y siete (347) sacos de zapatos usados, una (1) máquina de lavar usada, catorce (14) cajas de mercadería, dos (2) cajas de juguetes usados, dos (2) sofá-camas usadas, cinco (5) rollos de género, dos (2) maletas de libros usados y veinte (20) aldramientos de jardín, con un peso bruto aproximado de 13,755 Kgs. y un valor FOB aproximado de EUR. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 EUROS), a favor de la Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI.

Artículo 2º.- La Asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia - PROSOI deberá remitir a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, copia del Acta de Entrega - Recepción de los bienes donados a los beneficiarios así como la información que posibilite el seguimiento y evaluación del uso y destino de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad solicitante para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

17181

PRODUCE

Autorizan extracción del recurso merluza en el marco del Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo y modifican la R.M. N° 161-2003-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 339-2003-PRODUCE

Lima, 18 de setiembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, por lo que corresponde al Estado regular el manejo integral propiciando su explotación racional, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977;

Que el artículo 9° de la citada Ley establece que el Ministerio de Pesquería (hoy de la Producción) sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que por Resolución Ministerial N° 047-2002-PRODUCE del 29 de agosto del 2002, se establece la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y se suspende las actividades de extracción y recepción del citado recurso en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 6° 00' Latitud Sur;

Que asimismo en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 055-2002-PRODUCE del 5 de setiembre del 2002, se prohibió el desarrollo de actividades extractivas del recurso merluza al sur del paralelo 06° 00' Latitud Sur;

Que por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE del 29 de mayo del 2003 se aprobó el nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, cuyo objetivo principal propende hacia la recuperación de dicho recurso; razón por la cual, se dispuso en el numeral 4.4 del referido Reglamento mantener suspendida las actividades de extracción y procesamiento en aplicación de la Resolución Ministerial N° 047-2002-PRODUCE y su complementaria establecida por el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 055-2002-PRODUCE; sin embargo, en dicho numeral se faculta al Ministerio de la Producción a autorizar la pesquería de merluza bajo cualquier modalidad de pesca que no afecte el proceso de recuperación, siempre que cuente con la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE del 9 de mayo del 2003, se estableció un Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 04° 30' Latitud Sur, a partir del 19 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2003, en el marco del cual se autorizó la participación de los armadores de embarcaciones arrastreras de mayor escala con permiso de pesca para la extracción del recurso merluza; medida que tuvo por objetivo orientar a dicha flota paralizada hacia la extracción de otro recurso cuya disponibilidad lo hacía factible, de manera de reducir el problema social y económico generado por la veda de la merluza;

Que no obstante el esfuerzo que se viene desarrollando a fin de suplir la problemática social del puerto de Paíta; y considerando que el Instituto del Mar del Perú recomienda en el informe alcanzado con el Oficio N° PCD-100-461-2003-PRODUCE/IMP, la posibilidad de extraer un volumen máximo de 5,000 toneladas métricas del recurso merluza, en función a la recomendación que hiciera el Panel de Expertos Internacionales de Evaluación de la Merluza Peruana que asesoraron a la administración

pesquera en el mes de marzo del 2003; se considera conveniente autorizar la extracción de dicho volumen, el mismo que será administrado dentro del Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE, resultando necesario para tal efecto realizar las modificaciones de las disposiciones contenidas en ella;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en el marco del Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE, la extracción de 5,000 toneladas métricas del recurso merluza a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2003.

Una vez cumplida la cuota de captura establecida en el presente artículo, se suspenderán inmediatamente las actividades extractivas del recurso merluza a través de una Resolución Ministerial, no existiendo la posibilidad de ampliar la citada cuota, por ser de carácter único y extraordinario.

Artículo 2°.- Precísese que las actividades extractivas del recurso merluza se desarrollarán complementariamente a la autorización del régimen establecido por la Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE. En tal sentido, la flota arrastrera de mayor escala con permiso de pesca vigente para el recurso merluza, podrá dedicarse a la extracción del recurso bereche con barbo y/o merluza.

Artículo 3°.- La cuota de captura de merluza establecida en el artículo 1° será distribuida entre los armadores o empresas pesqueras que cuenten con embarcaciones arrastreras con permiso de pesca vigente para el citado recurso; debiendo para tal fin, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero proceder a la asignación de cuotas individuales en calidad de no transferible, utilizando los parámetros establecidos en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE, salvo que no se considerará la operatividad de los últimos cinco (5) años a que se refiere el literal a) del referido artículo, sino los tres (3) años de mayor eficiencia dentro de dicho período para la determinación del índice de participación.

La Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero tendrá como fecha límite para publicar la asignación de las cuotas individuales de pesca no transferibles hasta el 30 de setiembre del 2003, así como la reglamentación para su utilización.

Artículo 4°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 161-2003-PRODUCE en los términos siguientes:

"Establecer un Régimen Provisional para la extracción del recurso bereche con barbo y/o merluza en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y el paralelo 05° 30' Latitud Sur, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2003, en el marco del cual se autoriza la participación de los armadores de las embarcaciones arrastreras de mayor escala con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso merluza, que se encuentren consignadas en los literales F), G) y K) del Anexo I de la Resolución Ministerial N° 284-2003-PRODUCE o hayan sido incorporados a los literales en mención.

El área marítima que comprende la presente autorización se encuentra dividida en dos (2) zonas, la misma que está asignada según el tipo de flota como sigue:

a) Desde la frontera norte del dominio marítimo del Perú hasta el paralelo 4° 30' L.S. y fuera de las cinco (5) millas marítimas de la línea de costa, como zona de operación para las embarcaciones de mediana escala y arrastrero factoría.

b) Entre los paralelos 4° 30' L.S. y 5° 30' L.S. y fuera de las cinco (5) millas marítimas de la línea de costa,

como zona de operación de las embarcaciones costeras.

Para efectos de la zonificación establecida en el presente artículo, la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero publicará la clasificación de la flota arrastrera nacional según el tipo de embarcación en función a lo establecido en el numeral 2.2.1 del artículo 2º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE hasta el 30 de setiembre del 2003, conjuntamente con las cuotas individuales de pesca de merluza."

Artículo 5º.- Modifíquese el artículo 4º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE en los términos siguientes:

"La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Viceministerio de Pesquería, es la encargada del seguimiento de las cuotas individuales de pesca de los recursos bereche con barbo y merluza asignado a cada armador o empresa pesquera conforme a lo establecido por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero.

Asimismo, el seguimiento de las cuotas de captura del recurso bereche con barbo (10,000 T.M.) y de merluza (5,000 T.M.) estarán a cargo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el que mantendrá informado permanentemente al Ministerio de la Producción sobre la evolución del cumplimiento de cada una de ellas."

Artículo 6º.- Déjese sin efecto el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE a partir del 1 de octubre del 2003.

Artículo 7º.- Precísese que durante las operaciones de pesca del recurso bereche con barbo, toda captura incidental del recurso merluza será descontada de la cuota individual de pesca asignada a cada armador o empresa pesquera, según corresponda.

De determinarse que un armador o empresa pesquera haya cumplido con la cuota de captura de merluza asignada, éste podrá continuar participando en el Régimen Provisional siempre que se dedique únicamente a la extracción del recurso bereche con barbo al norte del paralelo 04° 30' Latitud Sur, a partir del día siguiente de la notificación que efectúe la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia.

Artículo 8º.- Modifíquese el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE en los términos siguientes:

"La tolerancia máxima de captura incidental de otros recursos hidrobiológicos será del 5% del peso total extraído por cada embarcación pesquera, durante las operaciones de pesca de los recursos bereche con barbo y merluza.

Las embarcaciones de aquellos armadores o empresas pesqueras que como consecuencia del cumplimiento de su cuota de captura individual de merluza asignada, se dediquen sólo a la extracción del recurso bereche con barbo, tendrán una tolerancia de captura incidental de otros recursos hidrobiológicos del 10% (incluyendo la merluza) del peso total extraído".

Artículo 9º.- Modifíquese el primer párrafo del artículo 9º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE en los términos siguientes:

"La vigilancia y control de la actividad extractiva autorizada será permanente en cada embarcación pesquera que participe de este Régimen, así como en cada punto de desembarque, siendo la Dirección Nacional de Seguimiento Control y Vigilancia y la Dirección Regional de Pesquería correspondiente los responsables de dicha tarea."

Artículo 10º.- Modifíquese el segundo párrafo del artículo 10º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE en los términos siguientes:

"En caso que una embarcación pesquera sea detectada por el Sistema de Seguimiento Satelital, dentro de las cinco (5) millas marinas de la línea de costa o en zona de pesca que no corresponda a la asignación según el tipo de flota que señala el artículo 4º o como consecuencia del artículo 7º de la presente resolución, con velocidad

de pesca y rumbo no constante o en caso que la embarcación no emita señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) por un intervalo de tres (3) horas se entenderá, sin admitir prueba en contrario, que se encuentra realizando faenas de pesca; por lo que será suspendida en forma definitiva de la presente autorización de pesca, quedando inhabilitada para la extracción de las cuotas de captura de bereche con barbo y merluza asignada a su empresa/armador."

Artículo 11º.- Las embarcaciones pesqueras que no participen en el presente régimen y aquellas que hayan cumplido con las cuotas de captura de los recursos merluza y bereche con barbo asignadas, deberán permanecer en puerto emitiendo señal de posicionamiento GPS (Global Positioning System) en forma constante; salvo que por razones operativas y consentidas por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, así como comunicadas a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, podrán abandonar puerto o fondeadero y efectuar la travesía según corresponda, manteniendo la velocidad de navegación y rumbo constante; en caso contrario, se entenderá que se encuentran desarrollando faenas de pesca.

Artículo 12º.- Las embarcaciones pesqueras que fueron suspendidas por el incumplimiento del artículo 10º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE, podrán a partir del 11 de octubre del 2003 reiniciar sus actividades extractivas en el marco de la referida resolución y sus complementarias establecidas por la presente; esta medida será impuesta sin perjuicio del proceso administrativo sancionador que corresponda.

Artículo 13º.- Está prohibida la extracción, recepción, procesamiento y comercialización de ejemplares juveniles de merluza con tallas inferiores a los 35 centímetros de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima del 30% en el número de ejemplares juveniles como captura incidental.

Las embarcaciones arrastreras que capturen ejemplares juveniles de merluza en porcentajes superiores a la tolerancia del 30%, serán castigadas en la cuota individual de pesca asignada a su respectivo armador o empresa pesquera, disminuyendo a la cuota asignada, el doble del exceso de la tolerancia juvenil en la captura obtenida del recurso merluza en dicha faena de pesca, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que deban ser aplicadas conforme al procedimiento administrativo sancionador.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia es la encargada de aplicar la reducción a las cuotas individuales de pesca no transferibles de los armadores o empresas, que hayan incurrido en exceder la tolerancia a que se refiere el párrafo precedente, debiendo hacer de conocimiento al armador su aplicación; así como, notificar en caso del cumplimiento de la cuota asignada conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE.

Artículo 14º.- Déjese sin efecto las disposiciones contenidas en el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 123-2003-PRODUCE/DNEPP.

Artículo 15º.- Los armadores de las embarcaciones pesqueras que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, no hayan comunicado su voluntad de participar en el Régimen Provisional establecido por la Resolución Ministerial Nº 161-2003-PRODUCE, deberán hacerlo previo al inicio de las operaciones de pesca ante la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución Directoral Nº 123-2003-PRODUCE/DNEPP.

La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia comunicará a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa la relación de embarcaciones pesqueras autorizadas a participar en el presente régimen, a fin de que éstos autoricen el zarpe respectivo. Asimismo, con fines de transparencia el Ministerio de la Producción en su página WEB publicará la relación de las embarcaciones pesqueras aptas para participar en el presente régimen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

17305

Facultan participación de representantes de armadores de embarcaciones de mayor escala y de madera en la Comisión a que se refiere la R.M. N° 206-2003-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2003-PRODUCE

Lima, 18 de setiembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital SISESAT, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2003-PRODUCE, establece que el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, tiene por objetivos contribuir en la adopción de medidas de ordenamiento pesquero y el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, así como complementar las acciones de seguimiento, control y vigilancia de las actividades extractivas y preservar los recursos pesqueros; asimismo, el artículo 2° del citado Reglamento dispone que el mismo es aplicable a las embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional y extrajera con permiso de pesca y a las embarcaciones de madera con permiso de pesca vigente obtenido al amparo de la Ley N° 26920;

Que mediante Resolución Ministerial N° 206-2003-PRODUCE, del 5 de junio del 2003, se constituyó la Comisión encargada de elaborar las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y servicios necesarios para implementar el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), en las embarcaciones pesqueras de mayor escala, incluidas las que obtuvieron su permiso de pesca al amparo de la Ley N° 26920;

Que por Resolución Ministerial N° 312-2003-PRODUCE, del 26 de agosto del 2003, se encargó a la Comisión mencionada en el considerando anterior, a seleccionar a los postores que se encuentren aptos para prestar el servicio que se requiere para la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT);

Que en tal sentido, resulta necesario invitar a los representantes de los armadores de embarcaciones pesqueras de mayor escala y de las embarcaciones de madera, que obtuvieron permiso de pesca al amparo de la Ley N° 26920, con la finalidad de contar con sus aportes para efectos de seleccionar a los postores que se encuentren aptos para prestar el servicio que se requiere para la implementación del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE;

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, podrán participar en condición de invitados en la Comisión constituida por la Resolución Ministerial N° 206-2003-PRODUCE, los representantes que a continuación se indican:

- Dos representantes de los armadores de las embarcaciones pesqueras de mayor escala.

- Dos representantes de los armadores de embarcaciones pesqueras de madera que obtuvieron permiso de pesca al amparo de la Ley N° 26920 y sus normas reglamentarias.

Los mencionados representantes participarán en la citada Comisión con derecho a voz. La inasistencia de los mismos a las sesiones de la Comisión no invalidarán los acuerdos adoptados por ésta.

Artículo 2°.- Los gremios a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberán acreditar a sus representantes ante la Comisión, en el plazo de cinco días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese-

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

17306

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades al Embajador del Perú en el Reino de Bélgica para suscribir el "Convenio de Cooperación Perú - Luxemburgo" y el "Protocolo Tripartito Luxemburgo, Perú y Ecuador"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 237-2003-RE

Lima, 18 de setiembre de 2003

Visto el Memorandum (BIN) N° 406 de 10 de setiembre de 2003, de la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Debiendo suscribirse el "**Convenio de Cooperación Perú-Luxemburgo**";

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Urrutia Cerruti, Embajador del Perú en el Reino de Bélgica, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "**Convenio de Cooperación Perú-Luxemburgo**".

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al embajador José Urrutia Cerruti, Embajador del Perú en el Reino de Bélgica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17354

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 238-2003-RE

Lima, 18 de setiembre de 2003

Visto el Memorandum (BIN) N° 406 de 10 de setiembre de 2003, de la Dirección Ejecutiva Nacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

Debiendo suscribirse el "**Protocolo Tripartito Luxemburgo, Perú y Ecuador**";

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador José Urrutia Cerruti, Embajador del Perú en el Reino de Bélgica, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "**Protocolo Tripartito Luxemburgo, Perú y Ecuador**".

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al embajador José Urrutia Cerruti, Embajador del Perú en el Reino de Bélgica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17355

Dan término a designación de Asesor Ad Honorem de la Representación Permanente del Perú ante la OEA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 239-2003-RE

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema Nº 126-2003-RE, de 28 de mayo de 2003, se designó al doctor Alberto Borea Odría, como Asesor Ad Honorem de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos, en la representación de los intereses del Estado en torno a la petición presentada a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el proceso judicial relacionado con Panamericana Televisión y el señor Ernesto Schutz Landázuri;

Que el doctor Alberto Borea Odría, ha concluido las funciones que le fueran encomendadas como Asesor Ad Honorem de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos, por lo que es necesario dar por terminada dicha designación; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar término a la designación del doctor Alberto Borea Odría, como Asesor Ad Honorem de la Representación Permanente del Perú ante la Organización de Estados Americanos, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17356

Designan delegación que participará en período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0802-2003-RE

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo Manrique, participará en el Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas que se celebrará en Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 de setiembre al 3 de octubre del 2003;

Que, la participación del Perú en dicha Asamblea resulta una importante oportunidad para la promoción de los intereses nacionales inscritos dentro de los objetivos de desarrollo, cooperación, paz y seguridad de la política exterior del Estado peruano;

Que, en el marco de la participación peruana en el Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, además de la intervención en el debate general se sostendrán reuniones de coordinación y consulta a nivel del Grupo de Río, de la Cumbre Iberoamericana, de la Comunidad Andina de Naciones, del Grupo de los 77, del Movimiento de los Países No Alineados (NO-AL) y con altos representantes de Organismos Internacionales;

Que, es necesario designar a los funcionarios diplomáticos que se integrarán a la delegación peruana al Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de

junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la delegación peruana que participará en el Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América del 20 al 30 de setiembre de 2003:

-Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Luis Pérez Sánchez-Cerro, Subsecretario para Asuntos Multilaterales;

-Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Maritza Puertas de Rodríguez, Directora de Asuntos Políticos Multilaterales;

-Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Manuel Talavera Espinar, Director de Gabinete del señor Ministro;

-Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Ricardo Morote Canales, Subdirector de Naciones Unidas y Asuntos Políticos Multilaterales; y la

-Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República, Carmen Guadalupe Arias Otárola, de la Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque la participación de la delegación serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo cada uno de los integrantes rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos US\$	Tarifa uso de aeropuerto US\$
Embajador José Luis Pérez Sánchez-Cerro	905.00	2,640.00	28.00
Ministro Manuel Talavera Espinar	750.00	2,640.00	28.00
Consejero Ricardo Morote Canales	750.00	4,840.00	28.00
Tercera Secretaria Carmen Arias Otárola	750.00	4,840.00	28.00

Artículo 3º.- La Embajadora Maritza Puertas de Rodríguez, Directora de Asuntos Políticos Multilaterales, se incorporará a la delegación el día 20 de setiembre después de participar en la Quinta Conferencia de los Estados Parte de la "Convención de Ottawa" que se realizará en Bangkok, Tailandia. El Pliego presupuestal cubrirá la diferencia de tarifa por cambio de fecha y ruta que asciende a la cantidad de US\$ 609 y por viáticos la cantidad de US\$ 2,640.00.

Artículo 4º.- El Consejero Ricardo Morote Canales, Subdirector de Naciones Unidas y Asuntos Políticos Multilaterales y la Tercera Secretaria Carmen Guadalupe Arias Otárola, de la Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales, asistirán a la primera semana del inicio de los trabajos de las Comisiones en el Quincuagésimo Octavo Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas por lo que se les extiende su permanencia hasta el 10 de octubre del 2003.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuesto aduanero de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

17298

SALUD

Designan Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1008-2003-SA/DM

Lima, 18 de setiembre del 2003

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594, Artículo 77º del Decreto Supremo

Nº 005-90-PCM y el inciso l) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida, la designación del doctor LUIS RAMIRO SALAZAR BRICENO, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo.

Artículo Segundo.- Designar, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo, de la Dirección Regional de Salud La Libertad, Nivel F-4, al doctor SEGUNDO RAÚL CANTERA HURTADO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

17302

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en la I Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo del Proceso Sectorial "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" de IIRSA

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 030-2003-MTC

Lima, 18 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Coordinación Técnica (CCT) de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana (IIRSA) ha invitado al Viceministro de Comunicaciones a participar en la I Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo (GTE) del Proceso Sectorial "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICs", que se realizará los días 23 al 26 de setiembre de 2003 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, el propósito de dicha Reunión, convocada por el Comité de Coordinación Técnica, consiste en diseñar y aprobar el Plan de Trabajo del GTE, así como establecer sus mecanismos y calendario de implantación a través de una serie de acciones concretas para el logro de resultados en el corto plazo;

Que, asimismo en dicha Reunión, que estará precedida por un seminario organizado por los Ministerios de las Comunicaciones y de Planificación y Presupuesto de la República Federativa de Brasil, se analizará la experiencia de la Unión Europea en materia de integración en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que, en la I Cumbre de Presidentes de América del Sur realizada en la ciudad de Brasilia, los días 30 de agosto y 1 de setiembre de 2000, se adoptó el "Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA), que contempla un conjunto de ejes de desarrollo y procesos sectoriales destinados a promover la integración física de la región sudamericana;

Que, IIRSA, que nació y tiene su origen en la referida Cumbre de Presidentes de América del Sur, es una iniciativa multinacional y multisectorial que involucra por primera vez a los doce países de América del Sur y en la cual participan los sectores de transportes, energía y telecomunicaciones;

Que, esta iniciativa que pretende hacer a América del Sur una región más competitiva y además desarrollar y conquistar el espacio geográfico sudamericano, significa para el Perú, la oportunidad de potenciar su presencia en la región, ampliando las oportunidades de desarrollo económico y social de nuestras regiones y contribuyendo a lograr una más eficiente inserción económica del país en el mundo;

Que, en este sentido se creó la Comisión Multisectorial encargada de coordinar, promover y orientar adecuadamente la participación del Perú en la implementación del Plan de

Acción para la Integración Regional Sudamericana (IIRSA), incluyéndose entre sus integrantes al Ministro de Transportes y Comunicaciones, correspondiendo a dicha comisión, entre otros: i) definir la política nacional con respecto al Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA), ii) identificar los proyectos de inversión prioritarios para el Perú en los Ejes de Integración y Desarrollo de IIRSA manteniendo un enfoque multisectorial del transporte, la energía y las telecomunicaciones, iii) participar activamente en las reuniones ministeriales del Comité de Dirección Ejecutiva de IIRSA, así como en las reuniones ministeriales del Comité de Dirección Ejecutiva de IIRSA, así como en las reuniones de los Grupos Técnicos Ejecutivos relativos a los Ejes de Integración y Desarrollo y los Procesos Sectoriales y demás instancias de toma de decisiones con respecto a esta iniciativa;

Que, asimismo, según se desprende del "Memorandum de Entendimiento sobre Integración Física y Económica entre el Perú y Brasil", los Presidentes de los respectivos Gobiernos, reconociendo el carácter fundamental que tiene la integración de la infraestructura física para el desarrollo económico, la expansión y diversificación del comercio, el turismo y las inversiones empresariales conjuntas de los sectores públicos y privados, así como para lograr una mejora en la posición competitiva de sus economías en el nuevo escenario económico mundial, convinieron entre otros aspectos, en el área de las comunicaciones, en instruir a las autoridades competentes de sus respectivos Gobiernos a estudiar la armonización del espectro radioeléctrico, la expansión de los servicios públicos de comunicaciones y la promoción de un régimen de tarifas promocionales en zonas de frontera;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta de particular importancia para los intereses de nuestro país e indispensable para el cumplimiento de las metas y objetivos fijados para el ejercicio 2003, la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la I Reunión del Grupo Técnico Ejecutivo del Proceso Sectorial "Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" de IIRSA;

De conformidad con la Ley Nº 27791, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto de Urgencia Nº 017-2003 y el Decreto Legislativo Nº 560;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor Juan Antonio Pacheco Romani, Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, durante los días del 22 al 27 de setiembre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 1,077.53
Viáticos	US\$ 1,000.00
Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el funcionario mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución, deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17357

Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa selectiva convocada para la adquisición de emulsión asfáltica catiónica de rotura media

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 755-2003-MTC/02

Lima, 16 de setiembre de 2003

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C.- BITUPER contra el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta Nº 015-2003-ADS-C.E.P.-Segunda Convocatoria, de fecha 26 de agosto de 2003, el Comité Especial Permanente llevó a cabo el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria, para la adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Media, otorgándose la Buena Pro a la empresa Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. con un puntaje total obtenido de 99.83 puntos, quedando en segundo lugar Bitúmenes del Perú - BITUPER con 99.00 puntos;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2003, el postor Bitúmenes del Perú S.A.C. -BITUPER, interpone recurso de apelación solicitando que la evaluación del referido proceso de selección sea adecuadamente revisada, ya que el Comité Especial Permanente le ha otorgado 9 puntos en el rubro Control de Calidad, debiéndole haber otorgado 10 puntos, lo que ha originado que la empresa Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. por decimales los supere en la calificación total, por lo que se debe declarar fundado su recurso y otorgársele la Buena Pro;

Que, mediante Oficio Nº 234-2003-MTC/20-GAL, recibido con fecha 9 de setiembre de 2003, se corrió traslado del recurso de apelación al postor Emulsiones Asfálticas E.I.R.L., ganador de la Buena Pro;

Que, el Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándose puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el Artículo 66º del referido Reglamento, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

Que, el numeral 7.1 de las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria, establece que la evaluación de las propuestas se realizan en acto público, según lo establecido en el Anexo 15;

Que, el literal c) del numeral 1 del literal A del Anexo 15 de las Bases: Factores de Evaluación, señala que se otorgará 10 (diez) puntos por la presentación del Certificado de Calidad del Producto, emitido por la Oficina de Apoyo Tecnológico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en copia legalizada, con una antigüedad no mayor a 1 año, antes de la convocatoria;

Que, según se advierte de la propuesta técnica presentada por el postor Emulsiones Asfálticas E.I.R.L., éste presentó el Certificado de Calidad del Producto, emitido por la Oficina de Apoyo Tecnológico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se le otorgó el puntaje máximo de 10 puntos y asimismo, Bitúmenes del Perú S.A.C.- BITUPER, cumplió con presentar el referido Certificado de Calidad del Producto y sin embargo el Comité Especial Permanente de acuerdo al Acta Nº 015-2003- ADS-C.E.P.-Segunda Convocatoria, de fecha 26 de agosto de 2003, le otorgó 9 puntos;

Que, mediante Oficio Nº 003-2003-MTC/20-PROVIAS_N-ZTACNA-CEP, el Comité Especial Permanente manifiesta que la calificación otorgada en el rubro Certificado de Calidad, se debe a que Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. presentó un Certificado de Calidad del Producto que contiene los resultados del ensayo de revestimiento, habilidad, resistencia al agua, de conformidad con lo señalado en el cuadro de requerimientos y especificaciones de la emulsión asfáltica del Anexo 2 de las Bases; en cambio el Certificado de Calidad del Producto presentado por Bitúmenes del Perú S.A.C - BITUPER no contiene los resultados del ensayo de revestimiento, habilidad, resistencia al agua. Sin embargo, el puntaje asignado por el Comité Especial Permanente a Bitúmenes del Perú S.A.C - BITUPER no se encuentra arreglado a los criterios de calificación señalados en las Bases;

Que, el último párrafo del Artículo 25º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dispone que lo establecido en las Bases, en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, en tal sentido, el Comité Especial Permanente no se ha ceñido en la etapa de evaluación de propuestas a los criterios establecidos en las Bases, contraviniendo así los Artículos 25º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 65º del Reglamento de la citada Ley;

Que, por otro lado, el último párrafo del Anexo 15 de las Bases prevé un puntaje adicional, señalando que se agregará un 20 (veinte) por ciento adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las propuestas de bienes elaborados dentro del territorio nacional;

Que, asimismo, en el Anexo 10 de las Bases se encuentra el formato de Declaración Jurada de Acreditación de Bienes elaborados en el territorio nacional;

Que, en efecto de conformidad con la Ley Nº 27143, modificada por Decreto de Urgencia Nº 064-2000 y Ley Nº 27633, en el presente proceso de selección es aplicable la bonificación adicional del 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, para lo cual es necesario que los postores hayan presentado en su propuesta técnica la Declaración Jurada a que se contrae el artículo 56º del Reglamento, en la cual señalen que el bien o servicio ha sido elaborado o prestado dentro del territorio nacional, tomando en consideración las definiciones dadas para tales efectos por el Decreto Supremo Nº 003-2001-PCM y la Resolución Ministerial Nº 043-2001-ITINCI/DM;

Que, sin embargo, de acuerdo al Cuadro Comparativo de Evaluación de propuestas de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria, el Comité Especial Permanente no ha cumplido con aplicar el 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional, a los postores Bitúmenes del Perú S.A.C.- BITUPER y Emulsiones Asfálticas E.I.R.L., no obstante haber cumplido los mismos con presentar la referida Declaración Jurada;

Que, de conformidad con el Artículo 26º del Reglamento, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del Artículo 25º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de la Ley Nº 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias; así como las Bases Integradas, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva Nº 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, en consecuencia el Comité Especial Permanente deberá evaluar y calificar las propuestas presentadas de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación señalados en las Bases y otorgar la bonificación del 20% adicional a la

sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes elaborados dentro del territorio nacional;

Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Bitúmenes S.A.C. -BITUPER;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, Ley N° 27143 y sus modificatorias y las Bases de Adjudicación Directa Selectiva N° 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar nulo el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria, convocada para la adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rótura Media, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor Bitúmenes del Perú S.A.C. - BITUPER.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Selectiva N° 705-2003-PROVIAS NACIONAL Segunda Convocatoria.

Artículo 4º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17213

Declaran nulo otorgamiento de buena pro de adjudicación directa pública sobre contratación de empresas para prestar servicio de mantenimiento de carretera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 756-2003-MTC/02

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Adjudicación de la ADP N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV, de fecha 2 de julio de 2003, la Empresa de Mantenimiento Vial y Servicios Generales S.R.L., resultó ganadora de la Buena Pro en la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV, convocada para contratar a microempresas para que presten el servicio de mantenimiento rutinario por niveles de servicios en la Carretera: Chamaya- Jaén-San Ignacio, Subtramo: Km 043+000 - Km 086+000, la misma que obtuvo un puntaje de 94.60000, quedando en segundo lugar la empresa Servicios Pucará S.R.L. con un puntaje de 88.42593 puntos;

Que, asimismo, según dicha Acta, la Empresa de Mantenimiento Vial y Servicios Generales S.R.L., resultó ganadora en cada una de las Adjudicaciones Directas convocadas para contratar el servicio de mantenimiento rutinario de 5 Subtramos, motivo por el cual el Comité Especial Permanente invitó en dicho acto al representante Legal de la referida empresa para que escogiera un Subtramo, ya que no podía ser ganador de los 5 Subtramos, escogiendo la citada empresa, el Subtramo II: Km 137 + 650 al Km 196 + 300 del Tramo: Dv. Olmos - Corral Quemado, por lo que el Comité Especial Permanente determinó declarar como ganador de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV a la empresa Servicios Pucará S.R.L., la misma que había ocupado el segundo lugar;

Que, el Artículo 52º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, en adelante el Reglamento, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;

Que, el último párrafo del Artículo 25º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que lo establecido en las Bases, en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento obliga a todos los postores y a la Entidad convocante;

Que, las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV, no señalan que los postores estaban impedidos de participar en las Adjudicaciones Directas convocadas para otros Subtramos y que no podía un mismo postor ser beneficiario con la Buena Pro en diferentes Subtramos, por lo que el Comité Especial no debió invitar a la Empresa de Mantenimiento Vial y Servicios Generales S.R.L., beneficiario de los 5 Subtramos a que eligiera sólo uno de ellos;

Que, en tal sentido, el Comité Especial Permanente, durante el acto de otorgamiento de la Buena, ha contravenido las Bases al aplicar criterios y conceptos que no estaban establecidos en ellas;

Que, por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 064-2000 se modificó el Artículo Único de la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, estableciéndose que para la aplicación del Artículo 31º de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los procesos de adquisición de bienes y para efectos del otorgamiento de la Buena Pro, se agregará un 15% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados dentro del territorio nacional, conforme al Reglamento de la materia;

Que, la Ley N° 27633 modificó el Artículo Único de la Ley N° 27143, el mismo que fue modificado por el Artículo 1º del Decreto de Urgencia N° 064-2000, estableciendo la bonificación adicional en 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 043-2001-ITINCI-DM, para efectos de lo señalado en el inciso b) del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 003-2001-PCM, se considerará como personas jurídicas que realicen operaciones sustanciales de servicios en el territorio nacional, a aquellas que tengan más del 50% del total de sus activos fijos ubicados en el país y facturen al menos el 60% de su facturación total, dentro del territorio nacional;

Que, a través del Comunicado N° 014-2001 (PRE), de fecha 26 de setiembre del 2001, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE, se señala que el incumplimiento de la aplicación de la bonificación sobre la sumatoria de las calificaciones técnica y económica de las propuestas de bienes y servicios elaborados dentro del territorio nacional, invalida el proceso de selección correspondiente;

Que, mediante Comunicado N° 015-2001 (PRE), de fecha 31 de octubre de 2001, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE-, ha reiterado con relación a la aplicación del Decreto de Urgencia N° 064-2000, que dicho beneficio se aplicará aun cuando no haya sido previsto en las Bases ni haya sido solicitado por los postores beneficiarios y siempre que dichos postores hayan presentado la Declaración Jurada a que se contrae el Artículo 56º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 029-2001-PCM, en la cual señalen que el bien o servicio ha sido elaborado o prestado dentro del territorio nacional, tomando en consideración las definiciones dadas para tales efectos por el Decreto Supremo N° 003-2001-PCM y la Resolución Ministerial N° 043-2001-ITINCI-DM;

Que, asimismo, se establece en el citado Comunicado que la obligación de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de aplicar la referida bonificación, no exime a los postores, merecedores del mencionado beneficio adicional de la presentación de la declaración jurada prevista en la normativa;

Que, en las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20- Zonal IV, se encuentra el Formato 3: Declaración Jurada simple, donde se prevé la declaración bajo juramento de que la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en las normas reglamentarias para hacerse acreedor al beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 064-2000 y sus modificaciones;

Que, sin embargo, de acuerdo al Acta de Adjudicación de la ADP N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV, el Comité Especial Permanente no ha cumplido con aplicar el 20% a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de servicios prestados dentro del territorio nacional, a los postores, no obstante haber cumplido los mismos con presentar la referida Declaración Jurada;

Que, de conformidad con el Artículo 26° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción a la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias, Artículo 25° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como las Bases Integradas, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20-Zonal IV, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, debiendo el Comité Especial previamente otorgar la bonificación del 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de servicios prestados dentro del territorio nacional;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, Ley N° 27143 y sus modificatorias y las Bases de Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20- Zonal IV;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20- Zonal IV, convocada para contratar a microempresas para que presten el servicio de mantenimiento rutinario por niveles de servicios en la Carretera: Chayma- Jaén-San Ignacio, Subtramo: Km 043+000 - Km 086+000, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de propuestas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo Adjudicación Directa Pública N° 004-2003-MTC/20- Zonal IV.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17214

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 758-2003-MTC/02

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta ACQ GO N° 167-2003, del 5 de setiembre del 2003, en el marco del Procedimiento N° 12 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Operaciones para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la empresa Aero Continente S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, reprogramar la inspección técnica a su estación de Panamá, para el 22 de setiembre de 2003;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 3536 y 3579, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1354-2003-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Víctor Manuel Suárez Llaque, para realizar la inspección técnica de la estación de la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días 21 al 23 de setiembre;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 1354-2003-MTC/12.04-SDO;

Que, asimismo, en aplicación de la Ley N° 27619 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se expidió la Resolución Ministerial N° 723-2003-MTC/02 autorizando el viaje del señor Víctor Manuel Suárez Llaque, para realizar una inspección técnica a la estación de la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Panamá, República de

Panamá, que es materia de la presente Resolución, del 15 al 17 de setiembre de 2003;

Que, por motivos sobrevinientes a la expedición de la mencionada Resolución Ministerial, el viaje autorizado no llegó a realizarse, por lo que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, los Decretos de Urgencia N° 017-2003 y N° 019-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Víctor Manuel Suárez Llaque, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días 21 al 23 de setiembre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Continente S.A. a través de los Recibos de Acotación N° 3536 y 3579 de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$	600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 723-2003-MTC/02 de fecha 8 de setiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17208

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 759-2003-MTC/02

Lima, 16 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares internacionales aeronáuticos establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría -

I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14º establece que los inspectores debidamente identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, con Carta AGM 030-03, del 4 de setiembre del 2003, en el marco del Procedimiento N° 13 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para Establecimiento o Actualización de Especificaciones de Operación), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, la empresa Aero Continente S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica de su estación de la ciudad de Panamá, República de Panamá, a partir del 22 de setiembre de 2003;

Que, conforme se desprende del Recibo de Acotación N° 3511, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior;

Que, el referido pago está destinado a cubrir los costos del respectivo viaje de inspección, el cual es íntegramente financiado por la empresa operadora, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, de lo que se concluye que dicho viaje no afecta el erario del Estado;

Que, no obstante ello, formalmente, se considera que dicho viaje se realiza con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto el pago de los respectivos gastos se efectúa a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1340-2003-MTC/12.04-SDA designando al inspector Carlos Humberto Garay Vera, para realizar la inspección técnica de la estación de la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Panamá, República de Panamá, durante los días 21 al 23 de setiembre;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar la inspección técnica a que se contrae la Orden de Inspección N° 1340-2003-MTC/12.04-SDA;

Que, en aplicación de la Ley N° 27619 y sus normas reglamentarias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se expidió la Resolución Ministerial N° 724-2003-MTC/02, del 8 de setiembre de 2003, autorizando el viaje del señor Carlos Humberto Garay Vera, para realizar las inspecciones técnicas a las estaciones de la empresa Aero Continente S.A., en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a que se refiere la presente Resolución y San Juan de Puerto Rico, Puerto Rico, como parte del proceso de certificación de sus operaciones aéreas internacionales, del 15 al 20 de setiembre de 2003;

Que, por motivos sobrevinientes a la expedición de la mencionada Resolución Ministerial, los viajes autorizados no llegaron a realizarse, por lo que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, los Decretos de Urgencia N° 017-2003 y N° 019-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Carlos Humberto Garay Vera, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Panamá, República de Pana-

má, durante los días 21 al 23 de setiembre de 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habiendo sido íntegramente cubierto por la empresa Aero Continente S.A. a través del Recibo de Acotación N° 3511 de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 724-2003-MTC/02, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

17215

Otorgan permiso de operación a favor de Empresa de Transportes y Servicios Generales Maricarmen E.I.R.L. para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 191-2003-MTC/13**

Lima, 15 de julio de 2003

Vista la solicitud, expediente P/D N° 037652-2003, presentada por la empresa naviera EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MARICARMEN E.I.R.L., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa naviera EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MARICARMEN E.I.R.L. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20493189108;

Que, mediante informe N° 132-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 174-2003-MTC/13.01 del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa naviera EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES MARICARMEN E.I.R.L., para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Regular: ruta - Iquitos - Pucallpa - Yurimaguas y Viceversa.
TRANSPORTE	: Mixto (carga y pasajeros)

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: M/F "Maricarmen" con matrícula IQ-7367-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

14019

Otorgan permiso de operación a favor de Jungle Xport SAC para prestar servicio irregular de transporte fluvial turístico de pasajeros en toda la Hoya Amazónica

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 216-2003-MTC/13**

Lima, 18 de julio de 2003

Vista la solicitud, expediente N° 015191-2003, presentada por la empresa JUNGLE XPORT SAC., me-

diante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte turístico fluvial de pasajeros en toda la Hoya Amazónica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0011-78-TC-DS, se aprobó el Reglamento de las Empresas de Transporte Turístico, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa JUNGLE XPORT SAC., ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente y en el Reglamento de Transporte Turístico, para prestar servicio irregular de transporte fluvial turístico de pasajeros en toda la Hoya Amazónica;

Que, la empresa JUNGLE XPORT SAC., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20103929262;

Que, mediante informe N° 159-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 198-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC y la Resolución Suprema N° 0011-78-TC-DS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa, JUNGLE XPORT SAC., para prestar servicio irregular de transporte fluvial turístico de pasajeros en toda la Hoya Amazónica en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje.
SERVICIO : Irregular; en toda la Hoya Amazónica.
TRANSPORTE : Pasajeros.

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones de su propiedad denominadas: M/F "Amatista" con matrícula IQ-13024-MF, M/F "Turmalina", con matrícula IQ-17303-MF, M/F "Laurita", con matrícula IQ-008650-MF y M/F "Esmeralda", con matrícula IQ-1012-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que presten servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y a la Di-

rección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

14629

Otorgan permiso de operación a empresa naviera Servicios y Transportes Amazónicos S.R.L. para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la Hoya Amazónica

DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 241-2003-MTC/13

Lima, 25 de julio de 2003

Vista la solicitud, Expediente N° 014655-2003, presentada por la empresa naviera SERVICIOS Y TRANSPORTES AMAZÓNICOS SRL., mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la Hoya Amazónica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, la empresa naviera SERVICIOS Y TRANSPORTES AMAZÓNICOS SRL. ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la Hoya Amazónica;

Que, la empresa naviera SERVICIOS Y TRANSPORTES AMAZÓNICOS SRL., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 20366742451;

Que, mediante Informe N° 181-2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimodal, así como del Informe N° 226-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa naviera SERVICIOS Y TRANSPORTES AMAZÓNICOS SRL. para prestar servicio irregular de transporte fluvial comercial de carga general en toda la Hoya Amazónica, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o cabotaje
SERVICIO : Irregular; en toda la Hoya Amazónica.
TRANSPORTE : Carga general

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: E/F "Requena" con matrícula IQ-007899-EF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos, Pucallpa y Ucayali y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

14907

Otorgan permiso de operación a persona natural para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto en tráfico nacional o cabotaje

**DIRECCIÓN GENERAL DE
TRANSPORTE ACUÁTICO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 252-2003-MTC/13**

Lima, 1 de agosto de 2003

Vista la solicitud, expediente N° 015441-2003, presentada por don JAIME LINARES MEJÍA, mediante la cual solicita Permiso de Operación para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio, a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponden a la Dirección General de Transporte Acuático expedir los Permisos de Operación a las personas naturales o empresas navieras nacionales, que lo soliciten;

Que, don JAIME LINARES MEJÍA ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje;

Que, la Persona Natural de don JAIME LINARES MEJÍA se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el N° 10056037026;

Que, mediante informe N° 188 -2003-MTC/13.02 de la Dirección de Marina Mercante y Transporte Multimo-

dal, así como del Informe N° 233-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decreto Legislativo N° 560, Decretos Supremos N° 005-2001-MTC, N° 041-2002-MTC y N° 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de don JAIME LINARES MEJÍA para prestar servicio regular de transporte fluvial comercial mixto (de carga y pasajeros) en tráfico nacional o cabotaje, en la forma siguiente:

TRÁFICO	: Nacional o cabotaje
SERVICIO	: Regular; ruta: Iquitos-Yurimaguas-Pucallpa-Andoas-Saramiriza-Santa Rosa-El Estrecho-Iquitos.
TRANSPORTE	: Mixto (carga y pasajeros)

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación de su propiedad denominada: M/F "Linares" con matrícula IQ- 21321-MF.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se otorga por el Artículo 1º, tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación deberá ser solicitada por la empresa recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado, implica la obligación por parte de la empresa naviera, de someterse al Decreto Supremo N° 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a las Capitanías de Puerto de Iquitos y Pucallpa y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

15050

VIVIENDA

Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Administración y la administración del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 201-2003-VIVIENDA**

Lima, 10 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2002-VIVIENDA se designó al Ma. Manuel Francisco Cox Ga-

noza como Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 038-2003-VIVIENDA se encargó al Ma. Manuel Francisco Cox Ganoza, Director General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la administración del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA;

Que, el Ma. Manuel Francisco Cox Ganoza ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo pertinente la aceptación de la misma, así como a toda designación que como consecuencia del ejercicio del cargo se le hubiere conferido;

Que, en tanto se designe al funcionario titular a cargo de dicha Oficina, es necesario encargar la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la administración del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA ;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27594, 27779 y 27792;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Ma. Manuel Francisco Cox Ganoza, al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a toda designación que como consecuencia del ejercicio del cargo se le hubiere conferido, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir de la fecha, al Ma. Durich F. Whittombury Talledo el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como la administración del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

17347

Prorrogan plazo otorgado a Grupos Familiares Beneficiarios Provisionales para que entreguen documentación requerida en la Cuarta Convocatoria del Proyecto Techo Propio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 206-2003-VIVIENDA

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y bajo la administración del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 27829 se creó el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, otorgado por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;

Que, el artículo 24º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional - Postulación Individual, aprobado por la Resolución Ministerial N° 138-2003-VIVIENDA, establece que el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución efectuará las convocatorias a los interesados en postular al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH;

Que, el artículo 30º del citado Reglamento Operativo, establece que el Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA, verificará la información que sustenta el acceso al BFH, a fin de confirmar su autenticidad y que la documentación será recabada durante la visita de verificación que le será hecha al Grupo Familiar Beneficiario (GFB) Provisional en su domicilio, la misma que deberá sustentar su situación acreditada a la fecha de postulación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2003-VIVIENDA, se precisó que en el caso que el Grupo Familiar Beneficiario (GFB) no contara con los documentos para la verificación acorde con lo establecido en el artículo 30º del citado Reglamento Operativo, se aplicará el procedimiento previsto en los artículos 31 y 33 del mismo, es decir, que de no entregar el GFB Provisional la documentación faltante a la fecha pactada, la potencial consolidación de su derecho al BFH será diferida, por única vez, hasta la publicación de GFBs Provisionales de la siguiente convocatoria;

Que, resulta necesario ampliar de manera excepcional el plazo para que los GFBs Provisionales de la Cuarta Convocatoria del Proyecto Techo Propio, entreguen todos los documentos necesarios para consolidar su derecho;

Conforme a lo establecido en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 138-2003-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional - Postulación Individual;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prórroga para la entrega de documentos en la Cuarta Convocatoria del Proyecto Techo Propio

Prorrogar de manera excepcional y por única vez, hasta el 1 de octubre del 2003, el plazo otorgado a los Grupos Familiares Beneficiarios (GFB) Provisionales de la Cuarta Convocatoria del Proyecto Techo Propio, para completar la entrega de la documentación requerida en el proceso de verificación, a la que hace referencia el artículo 30º del Reglamento Operativo del Bono Familiar Habitacional - Postulación Individual, aprobado por la Resolución Ministerial N° 138-2003-VIVIENDA y precisado por la Resolución Ministerial N° 156-2003-VIVIENDA.

Artículo 2º.- Reemplazo de GFB Provisionales que pierdan su derecho al BFH

Los Grupos Familiares Postulantes (GFP) aptos que no alcanzaron el puntaje necesario para ser incluidos en la lista de GFB Provisionales de cada convocatoria, reemplazarán en estricto orden de prelación a aquellos GFB Provisionales que durante el proceso de verificación hubieren perdido su derecho al Bono Familiar Habitacional en la misma convocatoria, sea por haberse retirado del Programa, por no entregar la documentación requerida o por haber resultado inelegibles. La verificación de dichos GFP aptos incluidos como GFB Provisionales, se realizará de acuerdo a los procedimientos que para estos casos implemente el Fondo MIVIVIENDA para ser calificados como GFB Definitivos al Bono Familiar Habitacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

17348

Autorizan a procuradora ad hoc del INFES iniciar acciones judiciales contra empresa por deficiencias en la ejecución de obras de infraestructura en centro educativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2003-VIVIENDA

Lima, 17 de setiembre de 2003

Visto, el Oficio N° 1410-2003-GG-INFES-VIVIENDA del Gerente General del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Construcción de Obra a Suma Alzada, suscrito el 21 de febrero de 1994, el Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, contrató con el contratista CONSTRUCTORA ASALDE S.A. CONTRATISTAS GENERALES, la ejecución de obras de infraestructura para el C.E. N° 15512 "Andrés Bello Cáceres", ubicado en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, materia de la Licitación Pública N° 012-94-PRES-INFES;

Que, concluida la ejecución física de la obra y levantada las observaciones formuladas, la obra fue recibida por la Comisión de Recepción, suscribiéndose el acta de recepción de obra con fecha 3 de enero de 1996; aprobándose la liquidación final del contrato de obra mediante Resolución de Gerencia General N° 1075-97-PRES-INFES de fecha 30 de junio de 1997;

Que, mediante informe N° 0493-2002-UCDP/INFES/VIVIENDA, de fecha 15 de octubre del 2002, del Jefe de la Unidad de Coordinación Departamental INFES - Piura, en el cual se señala, entre otros, que se ha constatado la existencia de deficiencias constructivas, cuyas reparaciones son responsabilidad del contratista CONSTRUCTORA ASALDE S.A. CONTRATISTAS GENERALES; asimismo, mediante Oficio N° 2978-2002-GO-INFES-VIVIENDA de fecha 5 de noviembre de 2002, la Gerencia de Obras comunicó al referido Contratista, la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra, el mismo que fue recepcionado el 12 de noviembre de 2002 y que no ha sido materia de respuesta por dicho Contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 451-2003-INFES-VIVIENDA de fecha 2 de julio de 2003, se aprobó el Presupuesto Analítico que se requiere para la reparación de las deficiencias constructivas del citado Centro Educativo por cuenta del Contratista, el que asciende a la suma de S/ 73 312, 90 (SETENTITRÉS MIL TRESCIENTOS DOCE Y 90/100 NUEVOS SOLES); la que fue puesta en su conocimiento mediante Oficio N° 1048-2003-GG-INFES-VIVIENDA de fecha 02 de julio de 2003, la misma que fue impugnada por el Contratista, por lo que mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 086-2003-INFES-VIVIENDA se resolvió en última instancia, declarando infundada dicho recurso de apelación, quedando con ello agotada la vía Administrativa;

Que, no habiendo asumido el Contratista hasta la fecha su responsabilidad contractual, es pertinente exigir su cumplimiento en la vía judicial, al amparo de los artículos 1148°, 1219°, 1220°, 1324° y 1333° del Código Civil, siendo necesario autorizar a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del INFES a interponer las acciones judiciales que corresponda contra el contratista CONSTRUCTORA ASALDE S.A. CONTRATISTAS GENERALES, en representación y defensa de los intereses del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES;

Con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por el Decreto Ley N° 17667, y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la Procuradora Pública Ad Hoc encargada de los asuntos judiciales del Instituto Nacional de Infraestructura Educativa y de Salud - INFES, a interponer las acciones judiciales pertinentes contra el contratista CONSTRUCTORA ASALDE S.A. CONTRATISTAS GENERALES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo Segundo.- Remitir los antecedentes del caso a la Procuradora Pública mencionada, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

17296

Modifican el Reglamento Nacional de Construcciones

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 208-2003-VIVIENDA**

Lima, 17 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, faculta a este Ministerio a normar y ejecutar las políticas nacionales en materia de vivienda y construcción;

Que, por Resolución Ministerial N° 153-85-VC-9600 de fecha 26 de junio de 1985 se dejó sin efecto el Capítulo VI, del Título V, del Reglamento Nacional de Construcciones, sobre los requisitos de seguridad y prevención de siniestros, originando un vacío normativo en el tema de las definiciones específicas para la correcta aplicación de este Título;

Que, la aplicación de la Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común - Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2000-MTC, ha originado interpretaciones dispares sobre la obligatoriedad de colocar ductos de basura y las condiciones de las escaleras señaladas en el Reglamento Nacional de Construcciones, dificultando con ello la obtención oportuna de la Licencia de Obra;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar modificaciones en los artículos pertinentes del Reglamento Nacional de Construcciones, a fin de precisar los requerimientos técnicos en cuanto a ductos para basura y escaleras en edificios;

De conformidad con la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyese el numeral III-X-11.2 Ductos para basura, del Capítulo X del Título III del Reglamento Nacional de Construcciones, por el siguiente texto:

III-X-11.2 Ductos y depósitos para basura

"Las edificaciones de vivienda multifamiliar podrán contar opcionalmente con ductos para basura, los cuales deberán tener las siguientes características:

- Se ubicarán en el interior de los edificios de modo que su uso no interfiera el libre tránsito en los pasajes de circulación y escaleras;
- Estarán constituidos por una sección interior cilíndrica de diámetro no menor de 0.50 m;
- La base estará constituida por un cuarto de dimensiones adecuadas para alojar dos recipientes recolectores que faciliten el traslado de la basura hacia el exterior ; y
- Se les dotará de ventilación inferior y superior adecuada y debidamente protegida.

Las edificaciones de vivienda multifamiliar que no cuenten con ductos para basura, deberán tener como mínimo un depósito de dimensiones suficientes para alojar los recipientes recolectores."

Artículo 2°.- Sustitúyese el numeral III-X-13.5 Escaleras en Edificios, del Capítulo X del Título III del Reglamento Nacional de Construcciones, por el siguiente texto:

III-X-13.5 Escaleras en Edificios hasta cinco pisos.

"Las escaleras de los edificios de vivienda multifamiliar hasta cinco pisos, e inclusive aquellos en que el quinto y sexto piso corresponden a un departamento tipo "duplex", deben tener las siguientes condiciones:

- Comunicar entre sí todos sus niveles en forma continua;
- Acceso desde el exterior al primer nivel, directamente o a través de un pasadizo;
- Iluminación y ventilación suficiente;
- Un ancho mínimo de 1.20 m.;
- Diecisiete (17) gradas por tramo como máximo;
- Una distancia no mayor de 25 m. hasta el ingreso de la vivienda más alejada de cada piso; y
- Servir a un máximo de treinta (30) habitantes de densidad normativa por piso."

Artículo 3º.- Sustitúyese el numeral III-X-13.6 Número y Ventilación de Escaleras en Edificios, del Capítulo X del Título III del Reglamento Nacional de Construcciones, por el siguiente texto:

III-X-13.6 Escaleras en Edificios de Vivienda Multifamiliar de más de cinco pisos.

"Las escaleras de los edificios de vivienda multifamiliar de más de cinco pisos, deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo anterior y, además las condiciones de seguridad para evacuación en casos de incendio que se detallan a continuación:

- Tener uno de sus lados abierto hacia el exterior o hacia un patio cuyo ancho no sea menor a un quinto de su altura, contada a partir del alféizar de la abertura del primer tramo de la escalera; y
- Tener puertas de acceso resistentes al fuego, de cierre automático y que al ser abiertas no invadan el espacio de circulación de la escalera."

Artículo 4º.- Establécese que en el caso de edificios de vivienda, no es de aplicación el numeral V-II-10.7 Escaleras y Corredores de Escape a Prueba de Humo, que se indica en el Capítulo II del Título V del Reglamento Nacional de Construcciones.

Artículo 5º.- Déjanse sin efecto los numerales III-X-11.2 del Capítulo X del Título III ductos; III-X-13.8 Escaleras Adicionales; III-X-13.9 Tramos de Escaleras del Capítulo X del Título III y el numeral V-I-7.3 Escaleras de Escape del Capítulo I del Título V, del Reglamento Nacional de Construcciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

17297

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Declaran improcedente impugnación interpuesta contra la Res. Adm. Nº 116-2003-P-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 162-2003-P-PJ

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por Proservice Group S.A. - Sobre Seguro, del 16 de julio del 2003 y el Informe Nº 183-2003-OAL-GG/PJ, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento administrativo es el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la expedición de la Resolución Administrativa, materia de la apelación, por sí sola no constituye un Procedimiento Administrativo, ya que su expedición constituye un acto unilateral ajeno a cualquier procedimiento dado al interior de la entidad;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad no puede ser aplicable como argumento de defensa por parte de la apelante, al no tratarse el presente de un procedimiento administrativo propiamente dicho, siendo posible su aplicación solamente para los administrados, teniendo en consideración que el Poder Judicial únicamente mantiene relaciones de carácter contractual con la empresa antes mencionada;

Que, la dación de la Resolución Administrativa materia de apelación implica el agotamiento de la vía administrativa por ser la Presidencia del Poder Judicial un órgano jerárquicamente superior; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 29º y numeral 218.2 del artículo 218º de la Ley Nº 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) y el numeral 7º del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Proservice Group S.A. - Sobre Seguro, del 16 de julio del 2003 contra la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 116-2003-P-PJ del 23 de junio del año en curso, por las razones y consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Póngase la presente Resolución a conocimiento de la empresa apelante y de la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial a efecto que accione conforme a lo dispuesto en la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17278

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para recuperar dinero obtenido indebidamente por ex locador de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 164-2003-P/PJ

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTO:

El Memorandum Nº 1673-2003-SRB-GPEJ-GG/PJ de fecha 6 de agosto de 2003, y la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial Nº 1091-GPEJ-GG-PJ de fecha 18 de junio del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum Nº 1673-2003-SRB-GPEJ-GG/PJ de fecha 06 de agosto de 2003, y en la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial Nº 1091-2003-GPEJ de fecha 18 de junio del 2003, se ha registrado el expediente del ex locador de este Poder del Estado, señor MARTÍN VALVERDE ASECIO, identificado con DNI Nº 10543176, quien tiene obligación económica con el Po-

der Judicial, la misma que asciende a la suma de Siete Mil Seiscientos Diez con 42/100 Nuevos Soles (S/. 7,610.42) sin considerar los intereses que correspondan; responsabilidad económica que le alcanza, por uso indebido de Vales en el Servicio de Taxi a cargo de Empresa Taxi Seguro, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2003, cuando prestaba servicios no personales en la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, al no haberse logrado la recuperación del dinero por la responsabilidad económica atribuida al señor MARTÍN VALVERDE ASECIO, identificado con DNI N° 10543176, ex locador de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien hizo uso indebido del Servicio de Taxi a cargo de la Empresa Taxi Seguro, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2003, por la suma total de Siete Mil Seiscientos Diez y 42/100 Nuevos Soles (S/. 7,610.42), resulta necesario proceder a la recuperación del dinero a través de las acciones que para tal efecto inicie la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado, y del Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones judiciales que correspondan, referida a la responsabilidad económica atribuida al señor MARTÍN VALVERDE ASECIO, identificado con DNI N° 10543176, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17279

Autorizan a procuradora iniciar acciones contra presuntos responsables de la comisión de delitos en la tramitación de certificados judiciales de antecedentes penales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 165-2003-P-PJ

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTO:

El Memorándum N° 638-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, de la Jefa del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 638-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, la Jefa del Registro Nacional de Condenas, comunica que el día 05 de agosto del 2003, se acercó a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas la Sra. Mayrena Lloclla Villalta de Nuñez portando una Carta Poder legalizada por el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, con la cual pretendía realizar el trámite para obtener el Certificado Judicial de Antecedentes Penales a nombre del Sr. Hector Joe Nuñez Lloclla;

Que, mediante Carta de fecha 19 de agosto del 2003, el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Pro-

curadora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS; y Artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra la Sra. Mayrena Lloclla Villalta de Nuñez, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17280

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL N° 167-2003-P-PJ

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTO:

El Memorándum N° 640-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, de la Jefa del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 640-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, la Jefa del Registro Nacional de Condenas, comunica que el día 4 de agosto del 2003, se acercó a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas la Sra. María Alejandrina Chacaliza Díaz portando una Carta Poder legalizada por el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, con la cual pretendía realizar el trámite para obtener el Certificado Judicial de Antecedentes Penales a nombre del Sr. Germán Ramírez de la Cruz;

Que, mediante Carta de fecha 19 de agosto del 2003, el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS; y Artículo 12 del Decreto Ley N° 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra la Sra. María Alejandrina Chacaliza Díaz, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17282

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 168-2003-P-PJ**

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 639-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, de la Jefa del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 639-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, la Jefa del Registro Nacional de Condenas, comunica que el día 07 de agosto del 2003, se acercó a la ventanilla del Registro Nacional de Condenas la Sra. Bianca Paloma Rivera Astete portando una Carta Poder legalizada por el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, con la cual pretendía realizar el trámite para obtener el Certificado Judicial de Antecedentes Penales a nombre del Sr. John Jairo Rivera Astete;

Que, mediante Carta de fecha 19 de agosto del 2003, el señor Notario Dr. Aníbal Corvetto Romero, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS; y Artículo 12 del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra la Sra. Bianca Paloma Rivera Astete, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17283

Aprueban nuevo Reglamento del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados - RENIPROS

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 166-2003-P-PJ**

Lima, 18 de setiembre del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 1635-2003-GG-PJ presentado por la Gerencia General mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto del Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 022-SE-TP-CME-PJ de fecha 11 de enero del 2000, aprobó el Reglamento que regula el funcionamiento y operatividad del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados - RENIPROS, asimismo, aprue-

ba la Ficha Única a ser utilizada para el levantamiento de información del mencionado Registro;

Que, el mencionado Registro esta destinado a obtener información eficiente, confiable y oportuna sobre la población carcelaria que atañe a nuestra Institución, así como generar estadísticas que sirvan como herramienta base, para la realización de estudios criminológicos y judiciales;

Que, el funcionamiento y operatividad de algunos Registros Distritales de Internos Procesados y Sentenciados ha generado gran expectativa a los usuarios internos y externos al Poder Judicial, generando nuevos objetivos tendientes a optimizar la Administración de Justicia en beneficio de la Sociedad y el Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y su modificatoria;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Nuevo Reglamento del Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados "RENIPROS".

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Administrativa Nº 022-SE-TP-CME-PJ y las demás normas que se opongan a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Oficinas Distritales de Control de la Magistratura "ODICMA" y Gerencia General para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17281

Autorizan a procuradora iniciar acciones judiciales para recuperar monto adeudado por empresas correspondiente a liquidación final de cuentas de contrato de obra

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
Nº 169-2003-P-PJ**

Lima, 18 de setiembre de 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 559-2003-GAF-GG/PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, referido al saldo a cargo del CONSORCIO VÁSQUEZ SAINT JHON CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y CHREM CONSTRUCTORES S.A., ejecutor de la obra: "MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE LOS OLIVOS - LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 1999, el Poder Judicial y el Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Chrem Constructores S.A., suscribieron un Contrato para la ejecución de la obra: "Módulo Básico de Justicia de Los Olivos - Lima"; por un plazo de noventa (90) días calendario, que fuera materia de la Adjudicación Directa Nº 011-2000-GCR/PJ;

Que, a través de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial Nº 177-2002-GG-PJ, de fecha 27 de febrero de 2002, se aprueba la liquidación final de cuentas del Contrato de Obra precitado, estableciéndose un saldo a cargo del Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Chrem Constructores S.A. de S/. 60,789.75 (Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Nueve y 75/100 Nuevos Soles), por concepto de monto autorizado y pagado, multa por atraso de obra y gastos por elaboración de la Liquidación Final;

Que, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 175-2002-P-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2002, se procede a rectificar la Resolución Administrativa N° 177-2002-GG-PJ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución, estableciéndose como saldo a cargo del Consorcio la suma de S/. 69,208.11 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ocho y 11/100 Nuevos Soles), monto que debe ser recuperado por el Poder Judicial;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo que permita la intervención de la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que interponga las acciones judiciales correspondientes contra el Consorcio Vásquez Saint Jhon Contratistas Generales S.A. y Chrem Constructores S.A., a fin de recuperar el saldo a cargo de dicho Consorcio por la suma de S/. 69,208.11 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Ocho y 11/100 Nuevos Soles), de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del Artículo 76° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por Ley N° 27465 y Ley N° 27536;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la señora Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para que en representación y defensa de los intereses del Estado interponga las acciones judiciales que correspondan contra el CONSORCIO VASQUEZ SAINT JHON CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y CHREM CONSTRUCTORES S.A., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

17284

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Aceptan renuncia del Juez Suplente del Juzgado Mixto de Matucana

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 0374-2003-P-CSJL/PJ**

Lima, 16 de setiembre del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por documentos presentados con fechas quince y dieciséis de setiembre del presente año, el doctor ALFREDO MIRAVAL FLORES, Juez Suplente del Juzgado Mixto de Matucana formula renuncia el cargo conferido como Magistrado de este Distrito Judicial, sustentando su pedido en razón de haber sido designado su hermano Rolando Miraval Flores como Vocal Supremo Provisional de la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, para los efectos de la solicitud presentada, el recurrente adjunta la relación de expedientes pertenecientes al Despacho que tuvo a su cargo, el Récord de Quejas y Medidas Disciplinarias expedidas por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y la certificación de firma efectuada ante el Jefe de las Oficina de Administración Distrital de Lima; asimismo procede a la devolución de la credencial de magistrado del Juzgado Mixto de Matucana y solicita la exoneración del plazo establecido por ley;

Que, habiéndose cumplido con las formalidades de ley y de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los artículos 182°, 183°, 184° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el doctor ALFREDO MIRAVAL FLORES al cargo de Juez Suplente del Juzgado Mixto de Matucana, con efectividad a partir del 15 de setiembre del 2003.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Oficina de Administración Distrital, y del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

17259

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO NACIONAL

DE LA MAGISTRATURA

Declaran que título de Juez de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Lima ha recobrado vigencia

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
N° 417-2003-CNM**

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTO:

El Oficio N° 20875-2003-41°JECL, de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, del señor Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha diez de enero de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor José Paulino Espinoza Córdova contra el Estado, recaída en el Expediente N° 0646-2002-AA/TC; y en consecuencia inaplicables al demandante el Decreto Ley N° 25454 y los efectos derivados de la aplicación del Decreto Ley N° 25446, así como la Resolución Suprema N° 225-92-JUS de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y el Acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos; ordenando reponerlo como Juez del Quinto Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Lima;

Que, el señor Juez del Cuadragésimo Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante Oficio N° 20875-2003-41°JECL, de fecha dieciséis de mayo de dos mil tres, remite copia de las principales piezas procesales, en los autos seguidos por el doctor José Paulino Espinoza Córdova contra el Estado sobre acción de amparo, contenidas en el Expediente N° 20875-2003;

Que, no obstante no haberse expedido el mandato de ejecución por el señor Juez de la causa, en virtud del principio de celeridad y economía procesal, y teniendo en cuenta que se ha declarado inaplicables los Decretos Leyes N°s. 25454 y 25446, así como la Resolución Suprema N° 225-92-JUS y el Acuerdo de la Sala Plena Extraordinaria, que le canceló su título de Juez del Quinto Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Lima, es necesario declarar de oficio que el mismo recobra su vigencia;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha cuatro de setiembre de dos mil tres; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar que el título de Juez de Primera Instancia en lo Civil de la provincia de Lima, otorgado a favor del doctor JOSÉ PAULINO ESPINOZA CORDOVA, ha recobrado su vigencia.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

17189

Reincorporan magistrado en el cargo de Juez de Paz Letrado de Olmos, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 418-2003-CNM

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTO:

La resolución número diez de fecha tres de setiembre de dos mil tres, expedida por la señora Jueza del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha diecisiete de marzo de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Wilberto Navarro Naranjo, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente N° 2871-2002-AA/TC; y en consecuencia inaplicable el artículo 3° de la Ley N° 27433 y la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 211-2001-CNM, de fecha quince de setiembre de dos mil uno; debiendo procederse a la reincorporación del demandante en el cargo de Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque u otro análogo, recobrando plena vigencia el título original que le otorgó la invocada investidura;

Que, la señora Jueza del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número diez de fecha tres de setiembre de dos mil tres, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27433, al no haber plaza vacante en el Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, asignarle una plaza similar, expidiéndosele el título correspondiente que lo acredite como tal;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha once de setiembre de dos mil tres; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de

la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor WILBERTO NAVARRO NARANJO, en el cargo de Juez de Paz Letrado de Olmos, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo.- Expedir el título de Juez de Paz Letrado de Olmos, Distrito Judicial de Lambayeque, a favor del doctor WILBERTO NAVARRO NARANJO.

Tercero.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

17190

Reincorporan magistrado en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 419-2003-CNM

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTO:

La resolución número diez de fecha veintuno de agosto de dos mil tres, expedida por el señor Juez del Sexagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante resolución de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Félix Genaro Valeriano Baquedano contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente N° 1780-2002; y en consecuencia inaplicable la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 211-2001-CNM, del quince de setiembre de dos mil uno, debiendo procederse a la reincorporación en el cargo que ostentaba en el Distrito Judicial respectivo;

Que, el señor Juez del Sexagésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número diez de fecha veintuno de agosto de dos mil tres, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura se cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida por el órgano superior;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha once de setiembre de dos mil tres; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154° inciso 4. de la Constitución Política del Perú, y 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor FÉLIX GENARO VALERIANO BAQUEDANO, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, recobrando vigencia el título que lo acreditaba como tal.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

17191

Reincorporan a magistrado en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 420-2003-CNM

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTO:

La resolución número doce de fecha veinticinco de agosto de dos mil tres, expedida por la señora Jueza del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha veinticuatro de marzo de dos mil tres, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Avelar Gonzáles Córdova, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente Nº 041-2003-AA/TC; y en consecuencia inaplicable el artículo 3º de la Ley Nº 27433 y la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 204-2001-CNM, de fecha once de setiembre de dos mil uno, debiendo procederse a la reincorporación inmediata del demandante, en el cargo de Juez Titular del Segundo Juzgado Penal de Huánuco, de conformidad con el artículo 2º de la citada Ley;

Que, la señora Jueza del Sexagésimo Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución de fecha doce de fecha veinticinco de agosto de dos mil tres, requiere al Consejo Nacional de la Magistratura cumpla con lo ordenado en la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha once de setiembre de dos mil tres; y de conformidad con las facultades conferidas por el 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Reincorporar al doctor AVELAR GONZÁLES CORDOVA, en el cargo de Juez Titular Especializado en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, reexpidiéndosele el título correspondiente.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

17192

Declaran que título de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cailloma del Distrito Judicial de Arequipa ha recobrado vigencia

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 421-2003-CNM

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTO:

La resolución número ocho de fecha veinte de agosto de dos mil tres, expedida por el señor Juez del

Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de fecha veinte de marzo de dos mil dos, declaró fundada la acción de amparo, seguida por el doctor Zacarías Macedo Rodríguez, contra el Estado y otros, recaída en el expediente Nº 1240-2002-AA/TC; y en consecuencia inaplicables el Decreto Ley Nº 25530 y la Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 035-92-FN-JFS, de fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y dos; ordenando reponer al demandante como Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cailloma del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, el señor Juez del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, mediante resolución número ocho de fecha veinte de agosto de dos mil tres, dispone que el Consejo Nacional de la Magistratura tome conocimiento del proceso, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, remitiéndosele copias de los actuados;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de fecha once de setiembre de dos mil tres; y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 37º incisos b) y e) de la Ley Nº 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar que el título de Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Cailloma del Distrito Judicial de Arequipa, otorgado a favor del doctor ZACARÍAS MACEDO RODRÍGUEZ, ha recobrado su vigencia.

Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a la señora Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO IDROGO DELGADO
Presidente

17193

MINISTERIO PÚBLICO

Aprueban modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL Nº 543-2003-MP-GG

Lima, 5 de setiembre de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 851-2003-MP-GECLOG y el Informe Nº 350-2003-MP-GECLOG-GEPROG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 108-2003-MP-FN, se resolvió aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003;

Que, según Resolución de la Gerencia General Nº 241, Nº 319, 404 y 417, se resolvió aprobar la modificación del referido Plan Anual;

Que, con el documento del visto la Gerencia de Programación de la Gerencia Central de Logística ha solici-

tado la modificación por inclusión de procesos de selección, así como por deducción del monto estimado de los mismos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003, motivo por el cual el referido Plan debe ser modificado;

Que, en el último párrafo del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM se establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la Asignación Presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el artículo 8º del anteriormente citado texto normativo señala que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, en el segundo párrafo de la sexta disposición específica de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSU-CODE/PRE, precisa que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda o por el funcionario o dependencia delegada;

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación N° 425-2003-MP-FN se resuelve delegar en el Gerente General, las facultades administrativas que no tengan la calidad de indelegables en el ámbito de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de conformidad con las normas legales glosadas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Recursos Económicos, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el artículo 9º in-

ciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1357-2001-MP-FN, así como la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 425-2003-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Las Gerencias Centrales comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución, bajo responsabilidad ejecutarán los recursos asignados, en función al nuevo marco presupuestal y metas reprogramadas para el presente Ejercicio Presupuestal.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE y a la Comisión de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Artículo Cuarto.- Determinar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado del Pliego 022 Ministerio Público, esté a disposición de los interesados al precio del costo de su reproducción, y se publique en la pagina Web del Ministerio Público.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RIVERA BUSTAMANTE
Gerente General

ANEXO N° 01 - EXCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACION AÑO: 2003
SIGLAS: MP-FN RUC: 20131370301
M5

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist	OBSERVACIONES
33	ADP	SERVICIOS	7492	RECARGA DE EXTINTORES	MAYO	SOLES	107,768.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LIMA	LIMA	LIMA	

ANEXO N° 02 - INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACION AÑO: 2003
SIGLAS: MP-FN RUC: 20131370301
M5

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist	OBSERVACIONES
83	ADS	SERVICIOS	7492	RECARGA DE EXTINTORES	SETIEMBRE	SOLES	25,000.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LIMA	LIMA	LIMA	
82	ADS	SERVICIOS	4010	RED PRIMARIA Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN EN CASETA - MP CUSCO	SETIEMBRE	SOLES	67,984.79	1	00	A NIVEL NACIONAL	CUSCO	CUSCO	CUSCO	

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL
Nº 578-2003-MP-GG**

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTOS:

El Oficio Nº 872-2003-MP-GECLOG y el Informe Nº 361-2003-MP-GECLOG-GEPROG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 108-2003-MP-FN, se resolvió aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003;

Que, según Resolución de la Gerencia General Nº 241, 319, 404, 417, 543 y 551, se resolvió aprobar la modificación del referido Plan Anual;

Que, con el documento del visto la Gerencia de Programación de la Gerencia Central de Logística ha solicitado la modificación por inclusión y exclusión de procesos de selección, así como por ampliación del monto estimado de los mismos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003, motivo por el cual el referido Plan debe ser modificado;

Que, en el último párrafo del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM se establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la Asignación Presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el artículo 8º del anteriormente citado texto normativo señala que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, en el segundo párrafo de la sexta disposición específica de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, precisa que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda o por el funcionario o dependencia delegada;

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN se resuelve delegar en el Gerente General, las facultades administrativas que

no tengan la calidad de indelegables en el ámbito de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de conformidad con las normas legales glosadas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Recursos Económicos, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el artículo 9º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1357-2001-MP-FN, así como la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme consta en el Anexo Nº 1 y el Anexo Nº 2, que forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Las Gerencias Centrales comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución, bajo responsabilidad ejecutarán los recursos asignados, en función al nuevo marco presupuestal y metas reprogramadas para el presente Ejercicio Presupuestal.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Artículo Cuarto.- Determinar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado del Pliego 022 Ministerio Público, esté a disposición de los interesados al precio del costo de su reproducción, y se publique en la pagina Web del Ministerio Público.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RIVERA BUSTAMANTE
Gerente General

**ANEXO Nº 01 - EXCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL
DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003**

NOMBRE DE LA ENTIDAD AÑO :
SIGLAS RUC :
M7

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	FUENTE DE FINAN.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist	OBSERVACIONES
65	LPN	BIENES	5190	ADQ. DE MOBILIARIO: SIST. FISCAL, MÉDICO LEGAL Y MÓDULOS BÁSICOS JUST	SETIEMBRE	SOLES	694,026.00	1	13	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
70	LPI	BIENES	5190	ADQ. DE EQUIPOS: SEDES REGION., DEPART. LAB. ANTROPOLOG. y MBJ	SETIEMBRE	SOLES	1,991,537.00	1	13	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
44	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA PARA LA DIV. MÉD. LEGAL DE TUMBES	SETIEMBRE	SOLES	415,164.00	1	00	A NIVEL LOCAL	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
84	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE TALARA	SETIEMBRE	SOLES	271,163.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	TALARA	TALARA	
85	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE SULLANA	SETIEMBRE	SOLES	393,886.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	SULLANA	SULLANA	

ANEXO Nº 02 - INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD: **MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN** AÑO: **2003**
 SIGLAS: **MP-FN** RUC: **20131370301**
 M7

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONE-DA	VALOR ESTIMADO	CANTI-DAD	FUENTE DE FINAN.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist	OBSERVA-CIONES
93	LPN	BIENES	5190	EQUIPAM. PARA EL LAB. DE ANTROP. FORENSE Y LAB. EN SEDES REG. Y DEPART.	SETIEMBRE	SOLES	1,207,087.00	1	13	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
94	LPN	BIENES	5190	ADQ. DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL SIST. FISCAL, MÉDICO LEGAL Y MBJ	SETIEMBRE	SOLES	690,537.00	1	13	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
95	LPN	BIENES	5190	ADQ. DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL SIST. FISCAL, MÉDICO LEGAL Y MBJ	SETIEMBRE	SOLES	787,939.00	1	13	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
12	CP	SERVICIO	7492	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - ZONA LIMA Y CALLAO	SETIEMBRE	SOLES	2,546,688.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LIMA	LIMA	LIMA	
96	CP	SERVICIO	7240	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	SETIEMBRE	SOLES	153,228.00	1	00	A NIVEL NACIONAL	LIMA	LIMA	LIMA	
97	ADS	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA PARA LA DIV. MÉD. LEGAL DE TUMBES	SETIEMBRE	SOLES	415,164.00	1	00	A NIVEL LOCAL	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
98	ADS	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE TALARA	SETIEMBRE	SOLES	271,163.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	TALARA	TALARA	
99	ADS	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE SULLANA	SETIEMBRE	SOLES	393,886.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	SULLANA	SULLANA	

17205

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL Nº 551-2003-MP-GG

Lima, 5 de setiembre de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 124-2003-MP-GECLOG y el Informe Nº 356-2003-MP-GECLOG-GEPROG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 108-2003-MP-FN, se resolvió aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003;

Que, según Resolución de la Gerencia General Nº 241, Nº 319, 404, 417 y 543, se resolvió aprobar la modificación del referido Plan Anual;

Que, con el documento del visto la Gerencia de Programación de la Gerencia Central de Logística ha solicitado la modificación por inclusión y exclusión de procesos de selección, así como por ampliación y deducción del monto estimado de los mismos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003, motivo por el cual el referido Plan debe ser modificado;

Que, en el último párrafo del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM se establece que el Plan Anual podrá ser modificado de conformidad con la Asignación Presupuestal o en caso de reprogramación de metas propuestas;

Que, el artículo 8º del anteriormente citado texto normativo señala que las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas no contenidos en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda para su inclusión en el mismo;

Que, en el segundo párrafo de la sexta disposición específica de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, precisa que toda modificación del Plan Anual, sea por inclusión o exclusión de procesos de selección deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según correspon-

da o por el funcionario o dependencia delegada;

Que, mediante Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN se resuelve delegar en el Gerente General, las facultades administrativas que no tengan la calidad de indelegables en el ámbito de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, es necesario aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de conformidad con las normas legales glosadas;

Contando con el visto bueno de la Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Recursos Económicos, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el artículo 9º inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1357-2001-MP-FN, así como la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 425-2003-MP-FN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia General, del Pliego 022 Ministerio Público, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme consta en los Anexos Nº 1 y Nº 2 que forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Las Gerencias Centrales comprendidas dentro de los alcances de la presente Resolución, bajo responsabilidad ejecutarán los recursos asignados, en función al nuevo marco presupuestal y metas reprogramadas para el presente Ejercicio Presupuestal.

Artículo Tercero.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado sea remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación.

Artículo Cuarto.- Determinar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones Modificado del Pliego 022 Ministerio Público, esté a disposición de los interesados al precio del costo de su reproducción, y se publique en la página Web del Ministerio Público.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Central de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RIVERA BUSTAMANTE
Gerente General

ANEXO Nº 01 - EXCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD AÑO :
 SIGLAS RUC :
 M6

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist.	OBSERVACIONES
46	ADS	OBRA	4500	EJECUCION DE OBRA AMPLIACIÓN LAB. REGIONAL AREQUIPA	AGOSTO	SOLES	134,127.00	1	00	A NIVEL NACIONAL	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	
51	ADS	OBRA	4500	EJECUCIÓN DE OBRA DIV. MÉD. LEGAL DE PUNO	JULIO	SOLES	360,566.00	1	00	A NIVEL LOCAL	PUNO	PUNO	PUNO	
40	ADS	CONSULT OBRAS	4500	SUPERVISIÓN DE OBRAS DIVISIÓ N MÉDICO LEGAL DE PUNO	AGOSTO	SOLES	21,634.00	1	00	A NIVEL LOCAL	PUNO	PUNO	PUNO	

ANEXO Nº 02 - INCLUSIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO - AÑO 2003

NOMBRE DE LA ENTIDAD AÑO :
 SIGLAS RUC :
 M6

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CIU	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA PROB. CONV.	MONEDA	VALOR ESTIMADO	CANTIDAD	FUENTE DE FINANC.	NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN	Ubigeo	Prov.	Dist.	OBSERVACIONES
44	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA PARA LA DIV. MÉD. LEGAL DE TUMBES	SETIEMBRE	SOLES	415,164.00	1	00	A NIVEL LOCAL	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
45	ADS	OBRA	4500	AMPLIAC. DEL SERV. DE LAB. SEDE REGIONAL MÉDICO LEGAL DE CHICLAYO	SETIEMBRE	SOLES	251,109.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	
47	ADS	OBRA	4500	AMPLIACIÓN DE LAB. Y SEDE DEPARTAMENTAL DEL IML DEL CUSCO	SETIEMBRE	SOLES	304,488.00	1	00	A NIVEL LOCAL	CUSCO	CUSCO	CUSCO	
48	ADS	OBRA	4500	AMPLIACIÓN DE LAB. Y SEDE REGIONAL DEL IML DE HUANCA-CAYO-JUNÍN	SETIEMBRE	SOLES	400,795.00	1	00	A NIVEL LOCAL	JUNÍN	HUANCA-YO	HUANCA-YO	
49	ADS	OBRA	4500	AMPLIAC. DEL SERV. DE LABORAT. DE LA SEDE DEPART. DE ML DE LORETO	SETIEMBRE	SOLES	92,334.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LORETO	MAYNAS	MAYNAS	
50	ADS	OBRA	4500	AMPLIAC. DEL SERV. DE LAB. DE LA SEDE DEP. ML DE LA LIBERTAD	SETIEMBRE	SOLES	341,771.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	
60	ADP	OBRA	4520	EJECUCIÓN DE OBRA ALMACÉN DE BIENES INCAUTADOS	SETIEMBRE	SOLES	775,798.00	1	09	A NIVEL LOCAL	LIMA	LIMA	SJL	
84	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE TALARA	SETIEMBRE	SOLES	271,163.00	1	014	A NIVEL LOCAL	PIURA	TALARA	TALARA	
85	ADP	OBRA	4500	INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE SULLANA	SETIEMBRE	SOLES	393,886.00	1	014	A NIVEL LOCAL	PIURA	SULLANA	SULLANA	
59	ADS	CONSULT. OBRAS	7421	SUPERVISION DE OBRA ALMACÉN DE BIENES INCAUTADOS	SETIEMBRE	SOLES	40,000.00	1	09	A NIVEL LOCAL	LIMA	LIMA	SJL	
39	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUPERV. DE LA OBRA INFRAESTRUCTURA PARA LA DIV. MÉD. LEGAL DE TUMBES	SETIEMBRE	SOLES	33,214.00	1	00	A NIVEL LOCAL	TUMBES	TUMBES	TUMBES	
86	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUPERV. DE LA OBRA AMPLIAC. DE LAB. Y SEDE DEPART. DEL IML DEL CUSCO	SETIEMBRE	SOLES	24,360.00	1	00	A NIVEL LOCAL	CUSCO	CUSCO	CUSCO	
87	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA AMPLIAC. DEL SERV. DE LAB. DE LA SEDE DEP. DE ML DE LORETO	SETIEMBRE	SOLES	7,387.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LORETO	MAYNAS	MAYNAS	
88	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA AMPLIAC. DE LAB. Y SEDE REG. DEL IML DE HUANCA-CAYO-JUNÍN	SETIEMBRE	SOLES	32,064.00	1	00	A NIVEL LOCAL	JUNÍN	HUANCA-YO	HUANCA-YO	
89	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA AMPLIAC. DEL SERV. DE LAB. SEDE REGIONAL M. L. DE CHICLAYO	SETIEMBRE	SOLES	20,089.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	
90	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA AMPLIAC. DEL SERV. DE LAB. DE LA SEDE DEP. ML DE LA LIBERTAD	SETIEMBRE	SOLES	27,342.00	1	00	A NIVEL LOCAL	LA LIBERTAD	TRUJILLO	TRUJILLO	
91	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE TALARA	SETIEMBRE	SOLES	21,693.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	TALARA	TALARA	
92	ADS	CONSULT. OBRAS	4500	SUP. DE OBRA INFRAESTRUCTURA DIV. MÉD. LEGAL DE SULLANA	SETIEMBRE	SOLES	31,511.00	1	14	A NIVEL LOCAL	PIURA	SULLANA	SULLANA	

S B S

Aprueban modificación del estatuto social de la Empresa de Transferencia de Fondos "Vigo del Perú S.A."

RESOLUCIÓN SBS Nº 1308-2003

Lima, 10 de setiembre de 2003

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La comunicación presentada por la Empresa de Transferencia de Fondos "Vigo del Perú S.A.", mediante la cual solicita la aprobación previa de esta Superintendencia para modificar su estatuto social por cambio de la denominación social a "Unión Express S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Junta Universal de Accionistas celebrada el 26 de diciembre de 2002, se acordó por unanimidad la modificación del artículo 1º del estatuto social de la mencionada empresa;

Que, de la revisión de la documentación presentada por la empresa VIGO DEL PERÚ S.A. se establece que ha cumplido con todas las formalidades señaladas en el Procedimiento Nº 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe Nº 104-2003-DESF "F" y la opinión favorable de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Asesoría Jurídica;

En uso de la atribuciones que le confiere la Ley Nº 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la modificación del artículo 1º, del estatuto social de la Empresa de Transferencia de Fondos "Vigo del Perú S.A.", cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo de Supervisión y Control y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública en la que se insertará el texto de la presente resolución, para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

17207

UNIVERSIDADES

Autorizan adquisición de licencia de base de datos para la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 04934-R-03

Lima, 15 de setiembre de 2003

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 18042-RG-03, con respecto a la Exoneración

del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de licencia de la Base de Datos ISI.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 03071-R-03 de fecha 30 de mayo de 2003, se autoriza la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2003 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, entre otros, la adquisición de la Base de Datos ISI, por el monto de S/. 58,747.50 nuevos soles, equivalente a US\$ 16,785.00 dólares americanos;

Que mediante Oficio Nº 460-CSI-2003 de fecha 30 de junio de 2003, el Consejo Superior de Investigaciones solicita la adquisición de la Base de Datos ISI (Institute for Scientific Information) versión CD-ROM y remite el informe técnico correspondiente;

Que la adquisición de la Base de Datos ISI permitirá: cumplir con estándares internacionales de una mejor acreditación académica y científica en la comunidad académica internacional, proporcionando a los investigadores activos una herramienta para confrontar sus resultados obtenidos en la universidad, con los resultados recientemente publicados en la literatura internacional; proporcionar a los investigadores de una herramienta para conocer nuevas tendencias en la creación de conocimiento y el desarrollo de nuevas tecnologías, e implementar y desarrollar en la universidad algunas de esas nuevas tendencias; y ofrecer a los estudiantes de pre y posgrado una herramienta para desarrollar sus actividades de investigación y pesquisa en temas actuales para el desarrollo de trabajos de tesis;

Que mediante Oficio Nº 1087-OGPL-2003 de fecha 14 de marzo de 2003, la Oficina General de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para la adquisición de la Base de Datos ISI; asimismo informa que la Universidad ha previsto en la partida 43 que se encuentra a cargo del Consejo Superior de Investigaciones, por lo que su ejecución deberá ser a cargo de la mencionada partida, con la aprobación respectiva;

Que el inciso f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados del proceso de Adjudicación Directa la adquisición de bienes que no admiten sustitutos; en el caso concreto de la adquisición de la Base de Datos ISI no se admite sustituto por ser la única que provee de condiciones que no se encuentran en ninguna otra Base de Datos;

Que el literal a) del artículo 20º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que la exoneración será aprobada por Resolución del Titular del Pliego de la Entidad;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Nº 1165-OGAL-R-03 y la Oficina General de Economía mediante Informe Nº 164-OGE-VRADM-2003, opinan favorablemente por la exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de la Base de Datos ISI;

Que cuenta con la Hoja de Ruta Documentaria Nº 4204-VRADM-03 de la Vicerrectoría Administrativa; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1º Aprobar la exoneración del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva y autorizar la adquisición de licencia de la Base de Datos ISI por el monto de US\$ 16,785.00 dólares americanos, mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

2º Encargar al Comité Especial Permanente de la Universidad la realización del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de licencia de la Base de Datos ISI.

3º Encargar a la Secretaría General de la Universidad la publicación de la presente Resolución Rectoral en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de 10 días hábiles de haber sido expedida.

4º Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República copia de la presente Resolución Rectoral, conjuntamente con la copia de los informes técnicos correspondientes y el Formato

EXO dentro de los 10 días hábiles de haber sido expedida.

5º Encargar al Vicerrectorado Administrativo y a la Oficina General de Economía, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL BURGA DÍAZ
Rector

17225

Incluyen proceso de adjudicación directiva selectiva para contratación de servicio de publicación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 6523-2003-UNFV

San Miguel, 9 de setiembre de 2003

Vistos, el Oficio Nº 828-2003-OCLSA-UNFV, de fecha 7.8.2003, del Jefe de la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita incluir la contratación del servicio de publicación en guías telefónicas en el Plan Anual Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal 2003, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva; los Informes Técnico y Legal Nºs. 070-2003-MAPS/OCLOG y 714-2003-OCAJ-UNFV, del 4.9.2003 y 5.9.2003, emitidos por las Oficinas Centrales de Logística y Servicios Auxiliares y, de Asesoría Jurídica, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. Nº 4549-2003-UNFV, de fecha 28.1.2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para el Ejercicio Presupuestal 2003;

Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal requiere la contratación del servicio de publicación en guías telefónicas a efectos de atender el requerimiento solicitado por la Oficina Central de Comunicación e Imagen Institucional contenido en el Oficio Nº 772-2003-OCII-UNFV, del 18.07.2003, siendo ésto así, Telefónica del Perú S.A.A., se constituye como una empresa especializada en publicación de guías telefónicas a través de sus Páginas Blancas y Páginas Amarillas;

Que, el inciso h) del Art. 19º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM establece que se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, los servicios personalísimos de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, una vez aprobada la exoneración correspondiente, la contratación debe efectuarse a través de un Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en el Art. 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con los Artículos 14º, numeral 4), literal b), del Arts. 105º y 116º de su Reglamento;

Que, el Art. 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas, cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio; debiendo evaluarse las características o habilidades del locador de

manera objetiva y en función de la naturaleza de las prestaciones a su cargo;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes Telefónica del Perú S.A.A., tiene características particulares que lo hacen idóneo para prestar el servicio de publicación en guías telefónicas que requiere esta Casa Superior de Estudios, lo que enmarca el servicio a contratar como uno de carácter personalísimo;

Que, mediante Informe Legal Nº 714-2003-OCAJ-UNFV, de fecha 05.09.2003, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, ha cumplido con emitir el Informe Legal de acuerdo a lo establecido en los Artículos 20º y 113º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en su Reglamento, respectivamente;

Que, el Art. 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2003-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos público y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobados por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, para su inclusión en el mismo, lo cual deberá informarse al CONSUCODE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación; a su vez, las inclusiones y exclusiones de los procesos de selección serán comunicados a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro del mismo plazo, dando cuenta al CONSUCODE;

Estando a la visación del Vicerrectorado Administrativo, de las Oficinas Centrales Económico Financiera, de Planificación y de Logística y Servicios Auxiliares; y, de conformidad con lo dispuesto el numeral VI de la Directiva Nº 22-2001-CONSUCODE/PRE;

En mérito al Informe Nº 050-2003-OPE-OCLSA-UNFV, del 05.08.2003, emitido por la Oficina de Programación y Evaluación; a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en Oficio Nº 1270-2003-OCPL-UNFV, del 25.08.2003; a lo dispuesto por el Vicerrector Administrativo en Proveído Nº 6668-2003-VRAD-UNFV, de fecha 01.09.2003; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad; y, los Decretos Supremos Nºs. 012 y 013-PCM-UNFV;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003, el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva conducente a contratar el servicio de publicación en guías telefónicas, por un valor referencial de S/. 65,289.35 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve y 35/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, afectándose la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Exonerar a la Universidad Nacional Federico Villarreal del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva referido en el artículo primero de la presente resolución, por tratarse de un servicio personalísimo, por consiguiente, autorícese la contratación con Telefónica del Perú S.A.A., para que preste el servicio de publicación en guías telefónicas hasta por el valor referencial de S/. 65,289.35 (Sesenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve y 35/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, afectándose la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- La contratación que autoriza la presente resolución estará a cargo del Comité Especial Permanente para los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía conformado mediante Resolución R. Nº 6434-2003-UNFV, de fecha 1.9.2003.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de una copia de la misma y del Informe Técnico - Legal que la sustenta a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario de la Secretaría General de la Universidad, remita copia certificada de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), así como a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

Artículo Sexto.- El Vicerrectorado Administrativo, así como las Oficinas Centrales Económico Financiera, de Planificación, de Comunicaciones e Imagen Institucional y, de Logística y Servicios Auxiliares, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍA VIAÑA PÉREZ
Rector

PATRICIA VELASCO VALDERAS
Secretaria General

17311

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Aprueban Reglamento de Oferta Pública Primaria de Acciones Comunes con Derecho a Voto de Empresas Junior

RESOLUCIÓN CONASEV
N° 068-2003-EF/94.10

Lima, 15 de setiembre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 2003005220, el proyecto del Reglamento de Oferta Pública Primaria de Acciones Comunes con Derecho a Voto de Empresas Junior presentado mediante Informe N° 246-2003-EF/94.45 de fecha 5 de setiembre del año en curso, de la Gerencia de Mercados y Emisores, con el visto bueno de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, estableciendo los requisitos aplicables a las ofertas públicas que se realicen en territorio nacional;

Que, con el fin de lograr que el mercado de valores sirva como mecanismo eficiente de financiamiento para empresas emergentes, se debe asegurar un nivel de información adecuado sobre estas empresas para que los inversionistas puedan canalizar sus recursos de la manera más eficiente;

Que, el artículo 131° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, establece que CONASEV podrá delegar en una o más bolsas las facultades que la ley le confiere respecto a las sociedades agentes y a los emisores con valores inscritos en dicha bolsa;

Que, es necesario otorgar el marco legal adecuado para la realización de las ofertas públicas primarias de acciones con derecho a voto de las empresas mineras junior, el cual se verá complementado por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima presentado a CONASEV para su aprobación;

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 2° y inciso b) del artículo 11° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, así como lo dispuesto por los artículos 7°, 13°, 27°, 54°, 55°, 56° y 83° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2002-EF, y a lo acordado por el Directorio de CONASEV en sesión de fecha 8 de setiembre de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Oferta Pública Primaria de Acciones Comunes con Derecho a Voto

de Empresas Junior, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS EYZAGUIRRE GUERRERO
Presidente

REGLAMENTO DE OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE ACCIONES COMUNES CON DERECHO A VOTO DE EMPRESAS JUNIOR

Artículo 1°.- Las ofertas públicas primarias de acciones comunes con derecho a voto de empresas junior se sujetarán a las disposiciones establecidas en el presente reglamento así como por aquellas previstas en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 2°.- Los términos que se señalan en el presente reglamento tendrán el significado que se indica en el artículo 8° de la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones complementarias que resulten aplicables.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para efectos del presente reglamento deberán tomarse en cuenta los términos y definiciones establecidos en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Las ofertas públicas primarias de acciones comunes con derecho a voto de las empresas junior, además de encontrarse sujetas a los requisitos previstos en el artículo 4° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, deben cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de los requisitos de inscripción de las acciones comunes con derecho a voto y del registro del prospecto informativo correspondiente, será de aplicación lo señalado en el artículo 12° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios. Asimismo, se deberá presentar la información requerida en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 5°.- La documentación exigida para la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto y el registro del prospecto informativo correspondiente en el Registro se presenta a CONASEV.

Luego de recibida la información, CONASEV remite a la Bolsa dicha información a fin de revisarla y emitir su conformidad con relación al Reporte Técnico, al Reporte del Sponsor, así como cualquier otra información derivada de las anteriores y la concerniente a la inscripción en bolsa de dichos valores, dentro del plazo de 20 días útiles. La BVL puede solicitar ampliaciones a la información y documentación relacionada con los aspectos sobre los cuales tiene que emitir opinión. En tanto no se subsanen los requerimientos solicitados por la BVL, se suspende el cómputo del plazo previsto en el párrafo anterior.

Una vez verificada la presentación de toda la información y documentación prevista en el artículo 12° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, y recibida la conformidad de la bolsa, CONASEV inscribirá las acciones comunes con derecho a voto objeto de oferta pública y registrará el prospecto informativo correspondiente.

Artículo 6°.- La oferta pública de acciones comunes con derecho a voto de empresas junior deberá cumplir con los requisitos de distribución pública referidos en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

En caso se verifique, una vez finalizado el proceso de colocación, que no se ha cumplido con los requisitos de distribución pública, se cancelará la colocación y no podrán emitirse las acciones comunes con derecho a voto materia de la oferta pública.

Artículo 7°.- Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el artículo 17° del Reglamento de Oferta

Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el sponsor es responsable de cumplir con las funciones previstas en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 8º.- El sponsor es el responsable de verificar que se ha cumplido con el requisito de distribución pública establecido en el artículo 6º debiendo, para tal efecto, presentar una declaración en este sentido a CO-NASEV y a la BVL.

El emisor no podrá culminar un acto de colocación si no cuenta con la aprobación del sponsor declarando haber verificado que la colocación y consecuente emisión de las acciones con derecho a voto inscritas en el Registro cumple con los requisitos de distribución pública.

Artículo 9º.- Además de la obligación de presentación de la documentación e información prevista en los artículos 23º y 24º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, el emisor deberá presentar cuando menos trimestralmente, informes sobre el avance del programa de trabajo recomendado en el reporte geológico previsto en el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima.

Los reportes correspondientes a los tres primeros trimestres del año deberán ser suscritos por uno de los directores a que se refiere el numeral 1, literal c) del artículo 5º del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, además del representante legal de la empresa junior. El reporte correspondiente al último trimestre del año, deberá adicionalmente ser suscrito por una persona calificada independiente.

Artículo 10º.- El emisor deberá presentar junto con sus estados financieros intermedios individuales y con la información financiera individual auditada anual un reporte sobre el uso y aplicación de los fondos obtenidos en la oferta pública primaria. La sociedad auditora encargada de efectuar la auditoría de la información financiera individual anual deberá efectuar la auditoría del reporte incorporado en dicha información.

El formato de presentación del reporte sobre el uso y aplicación de los fondos obtenidos será aprobado mediante Resolución de la gerencia general de CO-NASEV.

17182

INACC

Delegan funciones de Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Y CATASTRO MINERO

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 2649-2003-INACC/J

Lima, 12 de setiembre de 2003

VISTA: la carta de fecha 13 de agosto del 2003, por la que el Ing. César Polo Robillard, Viceministro de Energía y Minas invita al Ing. Juan Carlos Barcellos Milla, Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero -INACC, para que participe como Moderador en la Conferencia "LA REGIONALIZACIÓN Y EL SECTOR MINERO", organizado por el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, en el marco de la XXVI Convención de Minería, a realizarse del 15 al 19 de setiembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por los motivos a que se contrae la invitación antes señalada, el Ing. Juan Carlos Barcellos Milla, Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC, se ausentará de la ciudad de Lima del 15 al 19 de setiembre del 2003;

Que, el inciso i) del Artículo 8º, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, Decreto Supremo Nº 002-2003-EM, faculta al Jefe del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero a delegar las funciones de su competencia, disposición concordante con el inciso 67.1 del Artículo 67º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

Que, en consecuencia resulta necesario encargar las funciones del Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero - INACC;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 110, concordante con el Decreto Supremo Nº 015-2001-EM y Decreto Supremo Nº 002-2003-EM;

Con el visado del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Ing. JORGE SÁNCHEZ ALBAVERA, las funciones del Jefe Institucional del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero- INACC, a partir del 15 al 19 de setiembre del 2003, con retención de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.
Jefe Institucional

17229

INSTITUTO NACIONAL
DE CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la "Festividad de la Virgen de la Candelaria"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 655/INC

Lima, 2 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de proteger y declarar el patrimonio cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la ley, y con la participación activa de la comunidad, viene realizando una permanente identificación de las manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 009-2003-INC/DRECP, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo, expone que la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" tiene trascendencia nacional por cuanto cada año moviliza a pobladores del país con destino a Puno, como participantes no solamente de la fe cristiana sino sobre todo con las raíces milenarias de la identidad nacional expresadas en los festivales de danzas, ceremonias y rituales que ayudan a la protección y vigorización de la cultura nacional;

Que, con Informe Nº 470-2003-INC/OAJ, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la Declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" de Puno, ya que dicha festividad es una expresión de las manifestaciones tradicionales del país;

Estando a lo visado por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Gestión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR Patrimonio Cultural de la Nación a la "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE LA CANDELARIA" de Puno, expresión de las manifestaciones tradicionales de la Cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en la Sierra Sur del Perú, que contribuye a la identidad regional y nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

17218

INDECI

Renuevan autorización y amplían jurisdicción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 288-2003-INDECI

5 de setiembre del 2003

Visto, el Informe N° 016-2003-INDECI/10.0 de la Dirección Nacional de Prevención, de fecha 19 de agosto del 2003; mediante el cual se remite la relación de los profesionales y técnicos que se encuentran aptos para su renovación y/o ampliación de jurisdicción, como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2000-PCM se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, estableciendo entre otros aspectos, los órganos competentes, las condiciones para ejecución de las inspecciones, así como los requisitos para la obtención del reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, conforme se establece en el referido Reglamento, el reconocimiento y autorización del Inspector Técnico de Seguridad corresponde a las personas que habiendo cumplido con los requisitos contemplados en sus Artículos 40° y 41°, hayan sido presentados al Curso de Capacitación para Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil por órganos del SINADECI y hayan aprobado el mencionado curso;

Que, los profesionales cuyos nombres figuran en los anexos N° 01 y N° 02 de la presente Resolución cumplieron con los requisitos exigidos en los precitados artículos así como lo dispuesto en el Artículo 45° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, habiendo sido autorizados y reconocidos como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, tal como consta en las Resoluciones Jefaturales y Directorales, indicadas en los anexos precitados;

Que, conforme se establece en el Art. 47° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, los Comités de Defensa Civil Regionales, Provinciales y Distritales serán responsables de informar al INDECI las faltas en que puedan incurrir los inspectores que se desempeñan en su jurisdicción, a fin de que se les registre como antecedente para determinar la cancelación o la renovación de la autorización como inspector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de Inspecciones Técnicas, la Resolución Jefatural que reconoce y autoriza como Inspectores Técnicos, indicará el tipo de inspección para el que se encuentra autorizado y el organismo del SINADECI en el que desempeñará sus funciones;

Que, existiendo veintisiete (27) profesionales y técnicos que requieren la renovación de su vigencia como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, seis (6) de los cuales también solicitan ampliación de su jurisdicción; así como doce (12) inspectores autorizados solicitan dicha ampliación;

Que, no existiendo informe desfavorable sobre su desempeño en sus Comités, según los documentos expedidos que sustentan su petición, y habiendo adjuntado en el respectivo caso, la constancia de acreditación; corresponde renovar y/o ampliar la autorización como inspectores;

Que, por lo expuesto, corresponde al INDECI expedir la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43° del Reglamento acotado;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR sucesivamente hasta la fecha correspondiente al año 2003 y si fuere el caso al 2004, la autorización como Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a las personas comprendidas en el Anexo N° 01 a partir de la fecha en que vencieron sus respectivas acreditaciones, para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el referido Anexo, que consta de cinco (5) folios y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- AMPLIAR la jurisdicción de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, a las personas comprendidas en el Anexo N° 02 para que se desempeñen en las Oficinas de Defensa Civil de las jurisdicciones que se detallan en el mismo y a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud indicada en el referido Anexo, que consta de un (1) folio adjunto y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a quienes se les renueva y/o amplía su autorización mediante la presente Resolución, luego de ser inscritos en el Registro de Inspectores, quedarán facultados para efectuar la Inspecciones Técnicas Básicas de Seguridad en Defensa Civil dentro de las jurisdicciones indicadas.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Dirección Nacional de Prevención del INDECI a efectuar la inscripción de los Inspectores mencionados en el artículo primero y segundo de la presente Resolución en el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil consignando los cambios efectuados en el ámbito de su jurisdicción e incluyendo la documentación correspondiente en el Archivo documentario respectivo; así como expedir las credenciales respectivas.

Artículo Quinto.- La Dirección Nacional de Prevención y la Oficina de Estadística y Telemática publicarán y actualizarán en la página web del INDECI el Registro de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, consignando los cambios efectuados en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, efectúe su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Instituto, y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Prevención, Dirección Nacional de Educación y Capacitación, Direcciones Regionales y Direcciones de Defensa Civil, y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 288 - 2003 - INDECI

PRIMERA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	RES. JEF./DIR. QUE LO AUTORIZÓ		RENOVADO HASTA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			COMITÉ/ÓRGANO SINADECI ASIGNADO
					Nº	FECHA		Dist.	Prov.	Departamento	
1	SANCHEZ VIDAURRE, Juan Cancio	33672279	Tco. en Construcción Civil		R. D. Nº 004-2001/INDECI-SR/DC/DR	10-Set-01	31-Jul-04	Cajamarca	Ucubamba	Amazonas	CDDC Cajamarca

ANEXO 02 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 288 - 2003 - INDECI

SEGUNDA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	RES. JEF. QUE LO AUTORIZA	FECHA	REG. Nº T	FECHA INGR. SOLIC.	COMITÉ ASIGNADO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
										Distrito	Provincia
1	CABEZAS ESCURRA, Lucio Francisco	07207797	Ingeniero Electricista	53177	263-2002-INDECI	31-Oct-02	7362	05-Ago-03	CDDC Barranco	Lima	Lima
2	CARBAJAL GIL, Lorenzo Nolber	06592805	Arquitecto	885	339-2002-INDECI	30-Dic-02	7593	06-Ago-03	CDDC La Molina	Lima	Lima
3	CARRASCO ECHAVE, Alvaro Alfonso	07270125	Ing. Industrial y de Sistemas	5961	132-2003-INDECI	28-Abr-03	7593	06-Ago-03	CDDC La Molina	Lima	Lima
4	COLMIENARES FERNADEZ, Juan José	065883147	Arquitecto	4279	176-2003-INDECI	17-Jun-03	5856	24-Jun-03	CDDC Ricardo Palma	Huacochiri	Lima
5	DEL CAMPO OLIVARI, Clara Luz	17971537	Ingeniero Civil	72903	242-2003-INDECI	05-Ago-03	3107	11-Jul-03	CDDC Santiago de Surco	Lima	Lima
6	ESPINO BACA, Hugo	10476258	Ingeniero Civil	71406	331-2002-INDECI	16-Dic-02	7593	06-Ago-03	CDDC La Molina	Lima	Lima
7	FALLA SOTO, Carla Esmeralda	16715452	Arquitecto	5060	176-2003-INDECI	17-Jun-03	6510	11-Jul-03	CDDC Miraflores	Lima	Lima
8	LIVIAS OSTOS, Lincoln Manuel	08290994	Ingeniero Industrial	56538	176-2003-INDECI	17-Jun-03	5100	02-Jun-03	CDDC San Isidro	Lima	Lima
9	RIOS ARAUJO DE PAJARES, Tania Miritha	08647699	Ingeniero Geógrafo		131-2003-INDECI	28-Abr-03	7197	30-Jul-03	CDDC Comas	Lima	Lima
10	SUAREZ FLORES, Ernesto Daniel	09863692	Ingeniero Electrónico	40078	187-2003-INDECI	30-Jun-03	6630	14-Jul-03	CDDC Santa Anita	Lima	Lima
11	TORREJÓN VEGA, Luis Humberto	09138563	Ingeniero Mecánico Electricista	18301	263-2002-INDECI	31-Oct-02	7707	13-Ago-03	CDDC Comas	Lima	Lima
12	ULLOA MANOZALVA, Luis Roberto	06192457	Técnico en Seguridad		048-2003-INDECI	11-Feb-03	6510	11-Jul-03	CDDC Lince	Lima	Lima
									CDDC La Molina	Lima	Lima

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 288 - 2003 - INDECI

SEGUNDA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	RES. JEF./DIR. QUE LO AUTORIZÓ	FECHA	RENOVADO HASTA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			COMITÉ/ÓRGANO SINADECI ASIGNADO
								Dist.	Prov.	Dpto.	
1	ANTEQUERA AYALA, Nicolás	31602169	Ingeniero Civil	60966	R. J. Nº 163-2002-INDECI	25-Jul-02	24-Jul-04			Ancah	CRDC Ancash
2	BAZALAR GONZALES, Teresa Elba	09634348	Ingeniero Geógrafo		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04		Lima Lima Lima		CRDC Lima CPDC Lima CDDC Jesus Maria CDDC La Victoria
3	CHAVEZ MACHADO, César Augusto	09406958	Ingeniero Químico		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04		Lima	Comas	CRDC Lima CDDC Comas

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	RES. JEF/DIR. QUE LO AUTORIZÓ Nº	FECHA	RENOVADO HASTA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			COMITÉ/ORGANO ASIGNADO
								Dist.	Prov.	Dpto.	
								Jesús María La Victoria San Juan de Miraflores Santiago de Surco	Lima Lima Lima Lima	Lima Lima Lima Lima	CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC San Juan de Miraflores CDDC Santiago de Surco
4	DE LA CRUZ AGUADO, Fortunato	07606488	Técnico en Seguridad		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	Comas Jesús María La Victoria Magdalena del Mar	Lima Lima Lima Lima	Lima Lima Lima Lima	CRDC Lima CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Magdalena del Mar
5	ELERA ORTIGAS, Walter Augusto	07037711	Técnico en Seguridad		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	Jesús María Santiago de Surco	Lima Lima	Lima Lima	CDDC Jesús María CDDC Santiago de Surco
6	FARFÁN MARTINEZ, Roberto	02617808	Ingeniero Industrial	42006	R. J. Nº 209-2002-INDECI	16-Sep-02	15-Sep-04		Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Segunda Dirección Regional de Defensa Civil
7	GÓMEZ BOLÍVAR, Lourdes Giovanna	21444826	Ingeniero Civil	56980	R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04		Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Segunda Dirección Regional de Defensa Civil
8	MALDONADO SALDAÑA, Angel Hibernón	21442579	Ingeniero Agrónomo	22379	R. J. Nº 056-2002-INDECI	27-Feb-02	26-Feb-04		Ayacucho	Ayacucho	CRDC Ayacucho
9	OLIVA GUERRERO, Nicolás	06828389	Técnico en Seguridad		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	Comas Jesús María La Victoria Magdalena del Mar	Lima Lima Lima Lima	Lima Lima Lima Lima	CRDC Lima CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Magdalena del Mar
10	PENA OCHOA, Guillermo Enrique	09378949	Arquitecto	4692	R. J. Nº 209-2002-INDECI	16-Sep-02	15-Sep-04		Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Ancash Ayacucho Huancaavelica Huanuco Ica Junín Lima Pasco	Segunda Dirección Regional de Defensa Civil
11	QUISPE FABIAN, Liliana	10077509	Bach. CS. Especialidad Geografía		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	Comas Jesús María La Victoria Santiago de Surco Barranco	Lima Lima Lima Lima	Lima Lima Lima Lima	CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Santiago de Surco CDDC Barranco
12	RIVERA CEA, Pedro	25415811	Ingeniero Agrónomo		R. J. Nº 056-2002-INDECI	27-Feb-02	26-Feb-04		Ayacucho	Ayacucho	CRDC Ayacucho
13	RIVERA MARCHÁN, Kleber Arístides	10376335	Bach. en Ingeniería Geográfica		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	Ale-Vitarte Comas Jesús María La Victoria	Lima Lima Lima Lima	Lima Lima Lima Lima	CRDC Lima CDDC Ale-Vitarte CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	RES. JEF./DIR. QUE LO AUTORIZÓ	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO
						FECHA	HASTA	
14	RODRIGUEZ MINCHOLA, Melvin Grimaldo	09747408	Ingeniero Geógrafo	63346	R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	CDDC Santiago de Surco CDDC Lima CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Santiago de Surco
15	SÁNCHEZ PÉREZ, Verónica Maritza	07866460	Bach. en Ingeniería Geográfica		R. J. Nº 107-2002-INDECI	03-May-02	02-May-04	CDDC Miraflores CDDC Santiago de Surco CDDC La Molina CDDC Ancash
16	TORRE ORTIZ, Leoncio Macedonio	32645362	Ingeniero Civil	49004	R. J. Nº 163-2002-INDECI	25-Jul-02	24-Jul-04	CDDC La Victoria CDDC Lima
17	URIARTE ARGUMENTO, Guillermo Federico	40208337	Mayor EP (r)		R. D. Nº 031-2001-DR/INDECI	20-Jul-01	31-Jul-04	CDDC Lima CDDC Lima
18	URTEAGA MACUCACHI, Juan Antonio	10309070	Arquitecto	6427	R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	CDDC Comas CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Santa Anita
19	URTEAGA MACUCACHI, Manolo Gonzalo	09932575	Ingeniero Agrónomo		R. J. Nº 175-2002-INDECI	15-Ago-02	14-Ago-04	CDDC Lima CDDC Comas CDDC Jesús María CDDC La Victoria CDDC Santa Anita

TERCERA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	
					FECHA	HASTA		Dist.
1	ALVARADO PAREDES, Mariana Hilana	29274162	Arquitecta	2879	R. J. Nº 104-2002-INDECI	02-May-02	01-May-04	CDDC Alto Selva Alegre CDDC Yanahuara
2	LAZO BARREDA, Alfredo Giovanni	29603873	Ingeniero Civil	68106	R. J. Nº 163-2002-INDECI	25-Jul-02	24-Jul-04	Tercera Dirección Regional de Defensa Civil Moquegua Puno Tacna

QUINTA DIRECCIÓN REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	TÍTULO	Nº DE COLEG.	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		COMITÉ/ORGANO SINADECI ASIGNADO	
					FECHA	HASTA		Dist.
1	GARCÍA BARRERA, Miriane Shiler	01114878	Ingeniero Civil	65655	R. J. Nº 100-2002-INDECI	22-Abr-02	21-Abr-04	CRDC San Martín
2	GARCÍA SÁNCHEZ, Roberto Carlos	01118781	Ingeniero Civil	73437	R. J. Nº 100-2002-INDECI	22-Abr-02	21-Abr-04	Dirección de Defensa Civil San Martín
3	HERRERA VÁSQUEZ, Víctor Segundo	18072522	Ingeniero Civil	61083	R. J. Nº 100-2002-INDECI	22-Abr-02	21-Abr-04	Dirección de Defensa Civil San Martín
4	MALDONADO LOZANO, Amelia Eunice	40108742	Ingeniero Civil		R. J. Nº 100-2002-INDECI	22-Abr-02	21-Abr-04	CDDC La Banda de Shilcayo
5	PAREDES AGUILAR, Luis	01158952	Ingeniero Civil		R. J. Nº 100-2002-INDECI	22-Abr-02	21-Abr-04	CDDC La Banda de Shilcayo

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Aprueban inclusión de concurso público en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2003

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 444-2003-J-OPD/INS**

Lima, 9 de setiembre del 2003

Visto, el Informe Nº 205-2003-DG-CENAN/INS, de fecha 1 de agosto de 2003, remitido por la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 019-2003-J-OPD/INS, de fecha 20 de enero de 2003, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el presente ejercicio presupuestal;

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones contendrá las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones directas y opcionalmente información relativa a las adjudicaciones de menor cuantía;

Que, el numeral 6 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución Nº 200-2001-CONSU-CODE/PRE, en concordancia con los Artículos 7º y 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el respectivo ejercicio presupuestal de conformidad con su respectiva asignación presupuestal o la debida reprogramación de las metas propuestas;

Que, en los mencionados cuerpos normativos se establece que toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones por inclusión o exclusión de los procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda, y comunicada al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003, del Instituto Nacional de Salud, no se incluyó el proceso de selección para la contratación del "Servicio de consultoría para la evaluación del impacto del programa de vaso de leche 2003", por el valor estimado de S/. 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorándum Nº 162-2003-DE-OEP-PI-OGAT/INS, de fecha 8 de setiembre de 2003, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunica que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta SIAF 027 - Evaluación de impacto de los programas de complementación alimentaria - Específica de gasto 33;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la inclusión al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, correspondiente al año 2003, el siguiente proceso de selección:

Tipo de proceso	: Concurso Público.
Objeto	: Contratación del "Servicio de consultoría para la evaluación del impacto del programa de vaso de leche 2003".
CIUU	: 242922.
Síntesis de las Especificaciones	: Seleccionar a personas naturales o jurídicas que se encarguen de provisionar el servicio de consultoría para la evaluación del impacto del programa de vaso de leche 2003.
Tipo de Moneda	: Nacional.
Valor estimado	: S/. 442,000.00 (cuatrocientos cuarenta y dos mil con 00/100 nuevos soles).
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
Mes de Ejecución	: Setiembre.
Nivel de centralización	: Lima.

Artículo 2º.- INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4º.- REMITIR copia de la presente Resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

AÍDA C. PALACIOS RAMÍREZ
Jefa (e)

17174

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE CIENEGUILLA

Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para el Empadronamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y/o Servicios"

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 8-2003-A-MDC**

Cieneguilla, 18 de agosto de 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE CIENEGUILLA

CONSIDERANDO:

Que, para la cabal aplicación de lo establecido en el numeral 3.3.6 del Artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el propósito de asegurar el adecuado ordenamiento urbano, así como la seguridad, salud y tranquilidad del vecindario, la Municipalidad de Cieneguilla llevará a cabo un programa de empadronamiento de establecimientos y la verificación del cumplimiento de las normas legales y requerimientos mínimos reglamentarios para el funcionamiento de los mismos;

Que, por Ordenanza Nº 32-2003-MDC del 18 de julio del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto del presente año, se dispone el empadronamiento de los establecimientos comerciales, industriales, profesionales y de servicios para la formación, actualización y/o rectificación de la base de datos del Registro Municipal de Establecimientos de la jurisdicción;

Que, de conformidad con el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación;

Que, la Tercera Disposición Final de la citada Ordenanza Nº 32-2003-MDC, faculta al Alcalde para que me-

dian­te Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para su aplicación;

Que, es necesario establecer las normas y procedimientos de detalle para poner en marcha el Programa de Empadronamiento de Establecimientos y regular el régimen de sanciones que correspondan a las infracciones por la inobservancia de la Ordenanza;

Conforme a lo establecido en el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Nº 27972 y a lo previsto en los Artículos 30º y 31º de la Ordenanza Nº 32-2003-MDC;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 01-2003-MDC/DM-OR, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EMPADRONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y/O SERVICIOS", conformado por cuatro capítulos, catorce artículos y una disposición complementaria, cuyo texto forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Modifíquese y agréguese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Nº 002-99-MDC, las infracciones siguientes:

MDC-01-148 Por no cumplir con el empadronamiento de establecimientos.

Micro o pequeño 10% UIT; Establecimiento comercial 20% UIT; Industria 30% UIT.

MDC-01-149 Por contener datos falsos en el formato de empadronamiento.

Micro o pequeño 10% UIT; Establecimiento comercial 20% UIT; Industria 30% UIT.

Artículo Tercero.- Las personas naturales y/o jurídicas conductoras de establecimientos que a la fecha poseen su correspondiente Certificado de Autorización Municipal de Apertura, están obligados a empadronarse y actualizar los datos del Registro Municipal, para cuyo fin presentarán el formato de Empadronamiento que la Municipalidad les otorgará en forma gratuita.

El plazo para que los titulares o conductores obligados se empadronen y actualicen sus datos, vence el 21 de setiembre de 2003.

Artículo 4º.- El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo anterior, dentro del plazo indicado, será sancionado con multa equivalente a los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), indicados en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Artículo 5º.- Aprobar el Formato de Empadronamiento de Establecimientos, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6º.- Encárguese a la Oficina de Rentas y a la Unidad de Servicios Comunes, en lo que les corresponda, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 7º.- El presente Decreto rige desde el día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ ROZENBERG
Alcalde

17206

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Establecen beneficio tributario sobre condonación de intereses generados por conceptos del impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines

ORDENANZA Nº 094-C/MC

Comas, 11 de setiembre de 2003

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2003, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, relacionado con los Informes Nº 329-2003-UC-OAT/MC de la Unidad de Cobranzas, Nº 188-2003-OAT/MC de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual se expone ante la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, la problemática existente en la cobranza de las deudas tributarias cuyos titulares no registran cuentas en el ejercicio 2003, lo que no permite el acogimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal Nº 082-C/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 193º numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor; y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo primero de la Ordenanza Municipal Nº 082-C/MC, los contribuyentes que cumplan con lo establecido en el cronograma de pago dispuesto por la Ord. Municipal Nº 077-C/MC para efectos del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, se acogen al Régimen de Sinceramiento de Deudas Tributarias (RESIDET) deudas que incluso pueden ser fraccionadas sin generar intereses de fraccionamiento;

Que, existen antiguos defectos de registro según los cuales las transferencias de propiedades producidas han dado lugar a la existencia de cuentas por cobrar a cuyos titulares no les fue exigido en su oportunidad el cambio de domicilio fiscal, significando que los nuevos propietarios se ven afectados por las acciones de cobranza al anterior propietario, sin que pueda establecerse nuevo domicilio fiscal para estos efectos, muchas veces porque dada la antigüedad de la transferencia los propietarios actuales han perdido relación con quien les transfirió la propiedad;

Que, estas situaciones provocan que en muchos casos los propietarios actuales y en casos excepcionales los anteriores, soliciten acogerse a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 82-C/MC con la finalidad de aligerar la deuda existente, ya que como es el espíritu de la norma precitada, la antigüedad de la exigibilidad de una deuda genera intereses moratorios e intereses capitalizados que se convierten en una barrera para el deudor, dificultando su pago y en un impedimento para la Administración Tributaria al no poder concretar la cobranza respectiva, sin incurrir en costos que resulten onerosos para la Entidad;

Que, no obstante lo expuesto, la inexistencia de cuentas del presente ejercicio impide la configuración del requisito para el congelamiento de deudas;

Que, dentro de un criterio conservador dirigido a optimizar los costos de las acciones de cobranza de deudas tributarias y permitir al deudor el honrar las obligaciones tributarias con la facilidad que les concede la Ordenanza Nº 82-C/MC a quien cumple con el cronograma establecido en Ordenanza Nº 77-C/MC, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Condonar a perpetuidad los intereses generados por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, parques y jardines a aquellos contribuyentes que dejaron de ser sujetos pasivos de dichos tributos con anterioridad al 31.12.2002 y que se acogan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las deudas comprendidas en el artículo anterior no generarán intereses posteriores.

Artículo Tercero.- Se considerarán acogidos a esta Ordenanza sólo aquellos contribuyentes que fraccionen o cancelen la totalidad de la deuda tributaria materia de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Los fraccionamientos serán atendidos en las formas y condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales Nºs. 078-C/MC y 082-C/MC.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 31.12.2003.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria a través de sus Unidades dependientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17230

Aprueban Cuadro de Uso Servicio Mediano para la determinación de arbitrios, aplicable a contribuyentes del Sector Hoteles y Establecimientos de Hospedaje

ORDENANZA Nº 095-C/MC

Comas, 11 de setiembre de 2003

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2003, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, relacionado con los Informes Nº 505-2003-AL/MC de la Oficina de Asesoría Legal y Nº 157-2003-OAT/MC de la Oficina de Administración Tributaria, mediante los cuales se emite pronunciamiento legal y técnico, referente a propuesta de Creación de Cuadro de Uso Servicio Mediano para la determinación de los Arbitrios del Ejercicio 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 74º que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", concordante con el Art. 195º de la Norma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre DESCENTRALIZACIÓN, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, con Ordenanza Nº 77-C/MC se aprueba el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines para el Ejercicio 2003 y en los Anexos Nºs. 01, 02, 03, 04, se detallan los montos de los arbitrios por rangos y usos;

Que, a mérito de los informes de la referencia la Oficina de Administración Tributaria opina que es factible la creación del Servicio Mediano en los términos, montos y condiciones del cuadro que se propone;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades luego del debate correspondiente el Pleno del Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Servicio Mediano que será aplicado exclusivamente a los contribuyentes del Sector HOTELES Y ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE bajo el siguiente detalle:

**Cuadro Uso Servicio Mediano
HOTELES Y ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE**

Tramos	Nº Predios	Arbitrio Mensual 2003			Arbitrios por cobrar	
		Limpieza Pública	Parques y Jardines	Monto Mensual	Total Mensual	Total Anual
DE 0001 A 7000	0	10.37	2.60	12.96	-	-
DE 7001 A 10000	1	11.97	3.00	14.97	14.97	179.64
DE 10,001 A 20,000	1	16.65	4.16	20.81	20.81	249.66
DE 20,001 A 30,000	3	22.88	5.72	28.59	85.77	1,029.24
DE 30,001 A 40,000	7	26.64	6.66	33.30	233.10	2,797.20

Tramos	Nº Predios	Arbitrio Mensual 2003			Arbitrios por cobrar	
		Limpieza Pública	Parques y Jardines	Monto Mensual	Total Mensual	Total Anual
DE 40,001 A 50,000	7	28.20	7.05	35.25	246.75	2,961.00
DE 50,001 A 60,000	11	32.48	8.12	40.59	446.49	5,357.88
DE 60,001 A 70,000	4	37.07	9.27	46.34	185.34	2,224.08
DE 70,001 A 80,000	5	40.73	10.19	50.91	254.55	3,054.60
DE 80,001 A 90,000	9	45.27	11.33	56.60	509.36	6,112.26
DE 90,001 A 100,000	4	49.83	12.45	62.28	249.12	2,989.44
DE 100,000 A MÁS	64	54.38	13.59	67.97	4,349.76	52,197.12
TOTAL					79,152.12	

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración Tributaria a través de sus áreas dependientes se encargará del cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17231

Disponen que contribuyentes cuyos predios sean dedicados exclusivamente a la agricultura los declaren como rústicos para efectos del Impuesto Predial

ORDENANZA Nº 096-C/MC

Comas, 11 de setiembre de 2003

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2003, el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas relacionado con los Informes Nº 590-2003-AL/MC de la Oficina de Asesoría Legal y Nº 180-2003-OAT/MC de la Oficina de Administración Tributaria, mediante los cuales se emite pronunciamiento legal y técnico, respecto a la Declaración del Impuesto Predial de aquellos contribuyentes cuyos predios sean de uso exclusivo para producción agrícola; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 74º que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", concordante con el Art. 195º de la Norma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo: son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, habiéndose recibido la propuesta de la Asociación, Comisión de Regantes Subsector Chacra Cerro Alto, solicitando que sus predios destinados a uso agrícola sean tratados como rústicos para efectos del Impuesto Predial;

Que, mediante Ordenanza Nº 349 del 27 de noviembre del 2001 la Municipalidad Metropolitana de Lima establece la zonificación de uso en la jurisdicción del distrito de Comas;

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo Nº 776 el Impuesto Predial grava el valor de los terrenos urbanos y rústicos, y no existiendo incompatibilidad legal alguna;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo por Mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR que los contribuyentes cuyos predios sean dedicados exclusivamente a la agricultura, declaren éstos como rústicos para efectos del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración Tributaria a través de la Unidad de Registro Tributario a requerir los siguientes requisitos adicionales a los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior:

1. Recibo de pago de Canon de Agua o tarifa de agua (Ministerio de Agricultura).
2. Declaración Jurada del Plan de Cultivo y Riego P.C.R.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17232

Prorrogan plazo y autorizan adquisición de insumos del Programa del Vaso de Leche mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO Nº 80-2003-C/MC

Comas, 11 de setiembre de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de setiembre del 2003, el Informe Legal Nº 601-2003-AL/MC, de fecha 8 de setiembre del 2003 y el Informe Técnico Nº 08-2003-CE/MC, de fecha 1 de setiembre del 2003, mediante los cuales sustentan y solicitan se declare en situación de urgencia el suministro de los recursos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, por un período de sesenta días calendario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 70-2003-C/MC, de fecha 8 de agosto del 2003, se declaró la prórroga, establecida en el Acuerdo de Concejo Nº 039-2003-C/MC, por el plazo máximo de sesenta (60) días calendario, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, consistente en tarros de leche evaporada entera por un valor referencial de S/. 1'782,639.84 nuevos soles, para los beneficiarios del distrito de Comas, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias;

Que, con Informe Nº 08-2003-CE/MC, de fecha 1 de setiembre del 2003, el Presidente del Comité Especial, manifiesta que el proceso de selección para la Adquisición de Alimentos para el Programa del Vaso de Leche, hasta la fecha no ha concluido debido a actos administrativos imprevistos, tales como que el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del CONSUCODE, ha determinado dejar en suspenso el proceso de selección, remitiéndose todo lo actuado a dicha instancia superior a fin de que resuelva de acuerdo a sus atribuciones y funciones el medio impugnativo interpuesto por uno de los postores, además informa que va a concluir el plazo de prórroga dispuesto en el Acuerdo de Concejo Nº 70-2003-C/MC, señalando en el primer considerando, condiciones que hacen meritorias solicitar al Pleno del Concejo una prórroga de la Situación de Urgencia por el término de sesenta (60) días a fin de continuar abasteciendo de insumos al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas;

Que, por Informe Nº 601-2003-AL/MC, de fecha 8 de setiembre del 2003, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, señala que teniendo en consideración los imponderables que hace referencia el Informe Técnico se-

ñalado en el considerando anterior, máxime el Artículo 21º del TUO de la Ley Nº 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala textualmente que "Se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la Adquisición o Contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda", esta norma es concordante con el Artículo 113º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, relacionado a la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la exoneración y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad; por lo tanto a mérito del Informe Técnico Nº 08-2003-CE/MC y en consideración que se trata de un Programa de Asistencia Social y, considerando que en el presente caso se dan los supuestos exigidos por las normas acotadas respecto a la prórroga de la declaración de la situación de urgencia para la adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche, es de opinión que se declare la procedencia de la prórroga por el plazo de sesenta (60) días calendario, debiendo el Pleno del Concejo Municipal aprobarlo mediante Acuerdo de Concejo;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 19º, 20º y 21º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 y los Artículos 105º, 113º y 116º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM. Y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR LA PRÓRROGA, establecida en el Acuerdo de Concejo Nº 70-2003-C/MC, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Comas, consistente en 1'155,699 tarros de leche evaporada entera por un valor referencial de S/. 2'010,916.26 nuevos soles y 121,979.88 kilogramos de hojuelas de cebada reforzada, por un valor referencial de S/. 182,969.82 nuevos soles, para los beneficiarios del distrito de Comas, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Comité Especial proceda a realizar el proceso de Adjudicación de menor Cuantía.

Artículo Tercero.- PONER, el presente Acuerdo y los Informes Técnico y Legal correspondientes, a conocimiento de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17226

Sancionan con cese temporal y amonestación verbal a funcionarios y ex funcionarios de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 533-2003-A/MC

Comas, 1 de setiembre de 2003

Visto, el Informe Nº 024-2003-CEPAD/MC de fecha 29 de agosto de 2003, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, recomendando las sanciones disciplinarias contra los funcionarios y ex funcionarios de esta

entidad, procesados con Resolución de Alcaldía N° 457-2003-A/MC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 457-2003-A/MC de fecha 1 de agosto de 2003 y publicada el 6 de agosto de 2003, se instauró proceso administrativo disciplinario contra once ex funcionarios y funcionarios de la Municipalidad de Comas, comprendidos dentro de las Observaciones del Informe de Auditoría N° 008-2002-2-2175 denominado Examen Especial "A la Oficina de Administración Tributaria - Período 2001";

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de Comas, de conformidad con el Artículo 170° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante Informe de visto, recomienda las sanciones disciplinarias contra los funcionarios implicados, luego de haber meritado los descargos presentados por ocho de los procesados, los cuales han tenido las facilidades y garantías del debido proceso y el derecho a la legítima defensa;

Que, de conformidad a lo prescrito en el considerando precedente, los descargos presentados por los procesados: Luis Orbezo Zamudio, Farita Huamán Farfán, Sara Roca Gómez, Víctor Urday Mendoza, Walter Huerta Porras, César Castillo Cardoza, Ricardo Aponte Chira, y Ricardo Esqueche Ucañay, no desvirtúan los cargos formulados en su contra por la Resolución de Alcaldía N° 457-2003-A/MC, limitándose simplemente a sustraerse de sus responsabilidades basándose en cuestiones de competencia y no dan una explicación que demuestre su compromiso de pretender superar las deficiencias que se detectan en cada una de sus áreas, situaciones que ameritaban actuar con diligencia, en el cumplimiento de sus funciones, ya que al asumir una función ejecutiva posee un compromiso y una responsabilidad mayor, y que mayor responsabilidad le asiste a quien posee los mayores rangos y jerarquías, por ende se confirman las observaciones señaladas en el informe de control;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276 y los Artículos 152° y 170° del D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Imponer la sanción disciplinaria con Cese Temporal sin goce de Remuneraciones por un período de seis (6) meses, a los siguientes ex funcionarios de la Municipalidad de Comas:

Luis Orbezo Zamudio, ex Director de la Oficina de Administración Tributaria.

Víctor Urday Mendoza, ex Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

José Barrientos Paucas, ex Director de la Dirección de Seguridad Integral.

Ricardo Esqueche Ucañay, ex Director de la Dirección de Seguridad Integral.

Artículo Segundo.- Imponer la sanción disciplinaria con Cese Temporal sin goce de Remuneraciones por un período de tres (3) meses, a los siguientes funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de Comas:

César Castillo Cardoza, Jefe de la Unidad de Informática.

Ricardo Aponte Chira, ex Jefe de la Policía Municipal.

Marino Becerra Santa Cruz, ex Jefe de la Policía Municipal.

Artículo Tercero.- Imponer la sanción disciplinaria con Cese Temporal sin goce de Remuneraciones por un período de dos (2) meses, a los siguientes funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad de Comas:

Walter Huerta Porras, ex Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica y Racionalización.

Ricardo Moreno Zavala, ex Jefe de la Unidad de Cooperación Técnica y Racionalización.

Artículo Cuarto.- Imponer la sanción disciplinaria con Amonestación VERBAL a las funcionarias y ex funcionarias de la Municipalidad de Comas:

Farita Huamán Farfán, ex Jefa de la Unidad de Cobranzas.

Sara Roca Gómez, Jefa de la Unidad de Cobranzas.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente a la Contraloría General de la República así como su publicación en el Diario Oficial, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

17224

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del ejercicio fiscal 2003

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 3565-2003-MDCH**

Chorrillos, 16 de septiembre del 2003

Visto, el Informe N° 008-I-2003-OA/MDCH, del 6 de septiembre del 2003, por lo cual la Oficina de Administración remite el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones modificado 2003;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 3491-02-MDCH, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Chorrillos para el Ejercicio Fiscal 2003;

Que, mediante Informe N° 008-I-OA/MDCH del 6 de septiembre del 2003, la Oficina de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, el Plan Anual de Adquisiciones puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

Que, el inciso 6) del numeral VI de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento durante el transcurso del Ejercicio Presupuestal correspondiente y que toda modificación, ya sea por inclusión o exclusión, deberá ser por el titular del pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda;

Que, por lo expuesto resulta necesario aprobar las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2003, el mismo que contiene la Adquisición de Bienes y Servicios a través de procesos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM y su Reglamento;

Estando a mérito de lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES de la Municipalidad de Chorrillos correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2003, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en que se refiere el artículo precedente se ponga a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento y se remita en el plazo máximo de diez (10) días hábiles al CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa -

PROMPYME, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

17261

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

Prorrogan plazo para acogerse al Beneficio de Regularización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 012-MDPP

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha, aprobó por MAYORÍA prorrogar el plazo para acogerse a la Ordenanza de Beneficio de Regularización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Puente Piedra, establecida mediante la Ordenanza N° 011-MDPP.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 011-MDPP de fecha 8-8-2003 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29-8-2003, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito;

Que, los artículos Sexto y Séptimo de la Ordenanza antes citada establecieron que el plazo para acogerse a dicho Beneficio vence el 15-9-2003 y respecto a los contribuyentes con cobranza en la Oficina de Ejecución Coactiva, a quienes se les haya emitido Resolución de Determinación en el presente año venció el 31-8-2003, debiéndose ampliar el plazo para ambos casos hasta el día 5-10-2003;

Que, dadas la solicitudes presentadas por un numeroso grupo de pobladores que desean acogerse al precitado Beneficio resulta necesario ampliar el plazo indicado en el considerando precedente;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9° del artículo 9° y el inciso 5) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo aprobó por MAYORÍA la siguiente ORDENANZA DE PRORROGA DE PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA.

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo para acogerse al BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO establecido en los Artículos Sexto y Séptimo de la Ordenanza N° 011-MDPP, hasta el 5 de octubre del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

17313

Otorgan beneficios tributarios relativos a licencias de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales y de licencia de construcción

ORDENANZA N° 013-MDPP

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

OTÓRGUENSE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA:

Artículo Primero.- DESCUENTO DEL 50% DEL DERECHO DE PAGO para los trámites de obtención de la Licencia de Apertura de Establecimiento Comercial, Industrial y de Actividad Profesional así como de Licencia de Construcción.

Artículo Segundo.- CONDONACIÓN DEL 90% DEL MONTO DE LAS MULTAS generadas hasta la fecha por la infracción de funcionar sin la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento Comercial, Industrial y de Actividad Profesional, así como de haber construido sin la correspondiente Licencia de Construcción.

Artículo Tercero.- ANÚLENSE TODAS LAS NOTIFICACIONES PREVENTIVAS generadas desde el 1 de enero del presente año hasta la fecha por la infracción de funcionar sin la respectiva Licencia de Apertura de Establecimiento Comercial, Industrial y de Actividad Profesional, así como por la Licencia de Construcción.

Artículo Cuarto.- Podrán acogerse a la presente Ordenanza los contribuyentes cuyas deudas por sanciones administrativas se encuentren dentro del Beneficio de Fraccionamiento o en la Oficina de Ejecución Coactiva, siempre que efectúen el íntegro del pago de las costas y costos por el Procedimiento iniciado en el segundo caso.

Artículo Quinto.- Los contribuyentes que conduzcan establecimientos que a la fecha se encuentren funcionando de manera informal así como los propietarios de inmuebles sancionados por no contar con licencia de construcción, podrán acogerse a los Beneficios señalados en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- Los contribuyentes con Recursos de Reclamación o Apelación en trámite, podrán acogerse a los Beneficios señalados en el presente dispositivo, siempre que presenten copia autenticada del escrito de desistimiento.

Artículo Séptimo.- El plazo para acogerse al Beneficio de Regularización establecido en los artículos precedentes se inicia el 15 de setiembre y vence el 19 de octubre del 2003.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia del Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicio de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

17314

Declaran en situación de urgencia la prestación del servicio de limpieza pública y la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2003-MDPP

Puente Piedra, 4 de setiembre del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Técnico N° 011-2003-GSP-MDPP emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y el Informe N° 427-2003-GAJ/MDPP expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la declaración de urgencia de la prestación del servicio de limpieza pública.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 011-2003-GSP-MDPP de fecha 26-8-2003, la Gerencia de Servicios Públicos de esta Corporación señala que el 31-8-2003 concluye la contratación de ocho (8) vehículos pesados para el Servicio de Limpieza Pública y que al haber tomado conocimiento de que aún no ha concluido el Concurso Público N° 001-2003-CEP-MDPP - para la Contratación de Vehículos Pesados para el Servicio de Limpieza Pública, para el período setiembre - diciembre del 2003, informa que el aún insuficiente número de unidades vehiculares de propiedad Municipal en un total de cuatro (4) que cumplen dicho servicio, lo agreste de la geografía del distrito torna necesario que se adopten las medidas orientadas a la contratación de las unidades vehiculares antes mencionadas;

Que, la ausencia extraordinaria e imprevisible de los elementos antes descritos comprometen en forma directa e inminente, la continuidad de los servicios que brinda esta Corporación, siendo imposterizable la necesidad de declarar la urgencia de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante el Informe N° 427-2003-GAJ/MDPP del 27-8-2003, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que de acuerdo a lo regulado en el inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realizan en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente de la materia;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exoneradas de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con dicha norma;

Que, el artículo 221° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que la situación de ur-

gencia es aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios compromete en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Repartición a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el Proceso de Selección respectivo;

Que, el artículo 105° del Reglamento de la precitada Ley anota que de producirse la situación descrita en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos indicados en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, consideraciones por las cuales dichas unidades orgánicas de la Corporación proponen y sustentan la necesidad y la procedencia de declarar en Situación de Urgencia la adquisición de cereal enriquecido con la finalidad de abastecer el Programa de Administración del Vaso de Leche;

Que, el artículo 108° del Reglamento de dicha Ley determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o de contratación como medida temporal, sin perjuicio que se realice el Proceso de Selección correspondiente;

En atención a los fundamentos antes mencionados, los integrantes del Concejo Municipal por mayoría de votos y en concordancia a lo establecido en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACIÓN DE URGENCIA por un período de sesenta (60) días el servicio de limpieza pública, incluyéndose dentro de la misma la contratación de ocho (8) vehículos pesados de acuerdo al detalle que a continuación se señala: seis (6) camiones baranda, una (1) compactadora, un (1) camión madrina; así como la contratación de los conductores de los respectivos vehículos, de los operarios, del suministro de combustible y lubricantes, de los uniformes e implementos que resulten necesarios para la prestación del servicio antes mencionado y de relleno sanitario, mallas de seguridad para las tolvas de los vehículos, conos de peligro, SOAT, más los impuestos de Ley y en general todos aquellos bienes que resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio de limpieza pública que brinda la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 6) numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, debiendo en dicho plazo la Administración efectuar el Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, siendo la fuente de financiamiento con recursos propios, por un valor referencial de S/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- EXONÉRESE del Proceso de Selección correspondiente autorizándose la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM por el valor referencial y por el período señalado en el artículo precedente, a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Administración de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

17315

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2003-MDPP

Puente Piedra, 9 de setiembre del 2003

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 072-2003-PAVL-GLPP-MDPP, emitido por la Jefa del Programa de Administración del Vaso de Leche, el Informe N° 514-2003-GAJ/MDPP efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación y el Memorándum N° 018-2003-GA/MDPP expedido por la Gerencia de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato del artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional (que modifica el Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización de la Constitución Política), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 072-2003-PAVL-GLPP-MDPP, la Jefa del Programa de Administración del Vaso de Leche comunica que al tener conocimiento que con fecha 5-9-2003 se ha declarado desierto el otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2003-MDPP al no cumplir los postores con los requisitos establecidos en las Bases de dicho Proceso de Selección por lo que manifiesta su preocupación, toda vez que no cuenta con reservas suficientes de cereal enriquecido para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de esta jurisdicción, hecho que puede causar desabastecimiento en los mismos por lo que sugiere que se coordinen las acciones que permitan la atención necesaria durante treinta (30) días;

Que, mediante el Informe N° 514-2003-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que de acuerdo a lo regulado en el inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se encuentran exonerados de los Procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realizan en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente de la materia;

Que, el artículo 221° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que la situación de urgencia es aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios compromete en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Repartición a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el Proceso de Selección respectivo;

Que, el artículo 105° del Reglamento de la precitada Ley anota que de producirse la situación descrita en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos indicados en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, consideraciones por las cuales dichas unidades orgánicas de la Corporación proponen y sustentan la necesidad y la procedencia de declarar en Situación de Urgencia la adquisición de cereal enriquecido con la finalidad de abastecer el Programa de Administración del Vaso de Leche;

Que, el artículo 108° del Reglamento de dicha Ley determina que la situación de urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o de contratación como medida temporal, sin perjuicio que se realice el Proceso de Selección correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 018-2003-GA/MDPP la Gerencia de Administración anota la necesidad de la declaración de Urgencia para la adquisición de cereal enriquecido por el término de treinta (30) días, con la finalidad de evitar el desabastecimiento del Programa de Administración del Vaso de Leche y se pueda continuar atendiendo regularmente a los beneficiarios de dicho Programa;

Estando a lo informado por la Jefa del Programa de Administración del Vaso de Leche, el Gerente de Asesoría Jurídica y el Gerente de Administración, el pleno del Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría de votos;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA, por un período de treinta (30) días la adquisición del insumo que a continuación se enuncia, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 6) numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE, el cual es necesario para abastecer el Programa de Administración del Vaso de Leche de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA.

Tipo	: Cereal enriquecido (quinua, avena, cebada, soya y leche), 15 toneladas.
Cantidad	: 15,000 unidades.
Valor Referencial	: S/. 75,000.00.
Fuente de Financiamiento	: Transferencia del Tesoro Público.

Artículo Segundo.- EXONÉRESE del Proceso de Selección correspondiente **AUTORIZÁNDOSE** la realización del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM por el valor referencial y por el período señalado en el Artículo precedente, a partir de la suscripción del contrato correspondiente.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General de la Corporación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y la remisión de todo lo actuado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo establecido por Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

17316

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**Aprueban Ordenanza sobre construcción y uso de azoteas y ampliación de un nivel adicional en edificios multifamiliares en zonificación R-2****ORDENANZA N° 275**

San Borja, 15 de setiembre del 2003

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Borja, en su XVIII-2003 Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del 2003, aprobó por unanimidad la siguiente:

**ORDENANZA
CONSTRUCCIÓN Y USO DE AZOTEAS Y
AMPLIACIÓN DE UN NIVEL ADICIONAL
EN EDIFICIOS MULTIFAMILIARES EN
ZONIFICACIÓN R-2****TÍTULO I
BASE LEGAL**

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Reglamento Nacional de Construcciones, aprobado con D.S. N° 039-70-VI.
- Reglamento Nacional de Construcciones para la provincia de Lima, aprobado por R.M. 3F del 22.1.64.

TÍTULO II OBJETO Y ALCANCES

Artículo 1º.- Constituye objeto de la presente Ordenanza el reglamentar y controlar las construcciones y uso en azoteas de edificaciones multifamiliares, a fin de regular los niveles reglamentarios permisibles, en concordancia con la consolidación que presenta el distrito de San Borja.

Así como el Reglamentar el tratamiento de predios con linderos adyacentes a parques o áreas verdes, expresamente establecidas como tales en su habilitación urbana, a fin de optimizar la calidad arquitectónica de las edificaciones con relación al espacio urbano.

TÍTULO III DE LOS EDIFICIOS MULTIFAMILIARES CON ZONIFICACIÓN R-2

Artículo 2º.- Se permitirá la construcción de edificios multifamiliares con una altura máxima de 4 pisos en zonificación R-2, siempre y cuando los lotes estén ubicados:

a) Frente a avenidas cuya sección vial tenga como mínimo 20.00 m, siempre que se respeten los Retiros Reglamentarios y/o Jardines de Aislamiento -cuando la Habilitación Urbana los incluya en sus secciones viales-, considerando la línea municipal a una distancia de 5.00 m. del límite de propiedad.

b) Frente a parques que formen parte de una manzana que tiene mayor longitud que el lado del parque al que da frente. En estos casos podrán tener la bonificación de la construcción de un 4º nivel, únicamente los que en forma perpendicular den frente a dicho parque.

c) En esquina conformada por vías de tránsito vehicular, cuyo ancho mínimo de sección vial sea de 14.00 m.

Artículo 3º.- Las construcciones de edificios multifamiliares permitidas acorde a lo establecido en el artículo 2º, deberán ceñirse a los siguientes requisitos:

- Área mínima de lote: 300m²
- Área libre mínima: 40%
- Coefficiente de edificación: 2.4.
- Densidad neta máxima: 600 hab/Ha.
- Estacionamiento: de acuerdo a Ordenanza N° 274-CDSB-C.

Artículo 4º.- El acceso a la azotea se limita a los siguientes casos:

a) Se permitirá el acceso a la azotea desde áreas de dominio y uso común del último nivel, sólo para ir directamente a la zona del tanque elevado, mediante escalera de gato o por escalera de servicio de 0.70m de ancho; la misma que tendrá su propia caja de escalera, con puerta de acceso independiente.

b) No se permitirá el uso de azotea en edificios multifamiliares de 4 pisos, que cuenten con semisótano con nivel de techo hasta 1.50m. sobre nivel de vereda; siendo la altura máxima de la edificación de 13.00m., incluido semisótano.

c) En edificios multifamiliares de 4 pisos, con o sin sótano, que inicien el primer piso desde el nivel de vereda, podrá hacer uso de la azotea, de acuerdo al Artículo 6º y con una altura máxima de edificación de 13.50 m., incluido azotea.

Artículo 5º.- Se permitirá el acceso a la azotea para uso de servicio, sólo a los departamentos del último piso, si cuentan con escalera de servicio independiente, desde el interior de cada unidad de vivienda; debiendo ceñirse la construcción a los siguientes requisitos:

1) Se podrá techar un área no mayor de 12 m², por unidad de vivienda, pudiendo tener un área anexa también de 12 m², pero sin techar, para ser usada como tendal con cerco de altura de 2.20 m. Ambas áreas deberán estar separadas de los linderos de la azotea, a una distancia no menor de 1.50m.

2) No se permitirá ninguna construcción, como parapetos, instalaciones, BBQ, mobiliario fijo o cualquier otro elemento o edificación, aparte de las indicadas en el punto anterior.

3) Se admitirá el uso de la azotea para uso de servicio, en todos los casos, a excepción de los lotes ubicados en zonificación R-1.

Artículo 6º.- No es de aplicación lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º para los conjuntos habitacionales con áreas de azotea de dominio común, como las Torres de San Borja, Torres de Limatambo u otros de similares características.

TÍTULO IV DE LAS EDIFICACIONES EN LOTES CON LINDEROS LATERAL Y/O POSTERIOR FRENTE A AVENIDAS Y/O PARQUES CON ZONIFICACIÓN RECREATIVA

Artículo 7º.- En los edificios multifamiliares, adecuados a esta Ordenanza se permitirá la proyección de fachadas y/o tratamiento de fachada, para el lindero lateral y/o posterior de lotes que colinden con parques y/o áreas de recreación, establecidos como tal en el plano de su Habilidadación Urbana.

No se admitirá la apertura de puertas de acceso a garajes, ni áreas de estacionamiento hacia estos parques.

Artículo 8º.- En los lotes con zonificación R-2 y con lindero lateral y/o posterior que colinden con parques, los que deben estar establecidos como tales en los planos de Habilidadación Urbana, también se podrá construir edificios multifamiliares de 4 pisos; debiendo ceñirse a las normas establecidas en los Artículos 3º, 4º y 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- No se podrán acoger a lo establecido en los artículos anteriores, los lotes colindantes con islas rústicas.

TÍTULO V DEL TRATAMIENTO DE TANQUES ELEVADOS

Artículo 10º.- Las instalaciones de tanques elevados para agua, deberán estar integradas armónicamente a la edificación, no permitiéndose la exposición visual de los tanques de agua prefabricados, ni de sus instalaciones, debiendo éstas tener cerramientos opacos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Derógase la Ordenanza N° 143-CDSB-C.

Mando se comunique, publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

17201

Sancionan con cese temporal sin goce de remuneraciones a ex Gerente de Economía de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2003-MSB/A

San Borja, 5 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

Visto, el Informe Largo de Auditoría Externa de la Municipalidad Distrital de San Borja - Ejercicio 2002, emitido por Jara, Alva y Urquiza Contadores Públicos Sociedad Civil y el Informe Final de la Comisión de Procesos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2003-MSB/A de fecha 18 de julio de 2003, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario en contra de GRACIELA DEL CARPIO DEL CARPIO, por haber incurrido en la falta prevista en el Artículo 28º, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, tal como lo recomendó "Jara, Alva y Urquiza Contadores Públicos Sociedad Civil", según Informe Largo de Auditoría Externa de la Municipalidad

del Distrito de San Borja - ejercicio 2002, por motivos que la sociedad auditoría señaló: Observación N° 01: Retención de impuestos a trabajadores no pagados en su fecha origina multas; Observación N° 04 logística: diferencias en el inventario físico de almacén al 31 de diciembre del 2002; y la Observación N° 05: inventario físico de almacén carece de codificación.

Que, la Resolución antes citada fue debidamente notificada a la involucrada, a fin que en el plazo de Ley formule sus descargos por escrito, en relación con cada una de las observaciones en las que se le ha imputado responsabilidad.

Que, la señorita, ex Gerente de Economía, manifiesta en su descargo sobre la Observación N° 01, que no se habían efectuado los pagos a la Sunat, debido a la baja recaudación y, por consiguiente, ausencia de liquidez, de los cuales tenía conocimiento el Gerente General, a quien reportó sobre dicha situación mediante los Informes N°s. 052, 055 y 057-2002-MSB-GG-GE, en consecuencia la falta de pago de impuestos de cuarta y quinta categoría e impuesto extraordinario de solidaridad, fue por las bajas recaudaciones de la Municipalidad. Antes de la ocurrencia de la multa, alertó a su superior inmediato el Gerente General, para que junto al Alcalde y los regidores resuelvan la situación difícil de falta de liquidez que existía, no respondiendo a dicho requerimiento para plantear la solución, aun cuando dicha ex funcionaria comunicara a sus superiores la falta de liquidez, no deja de ser cierto, que la ex servidora tenía la responsabilidad directa de la administración de los recursos financieros municipales, y por lo menos debió pagar en función de los ingresos, pero con el cumplimiento de los porcentajes de retención para las entidades tributarias, previsionales y de salud, hasta donde alcanzara la recaudación.

Sobre la Observación N° 04, manifiesta que el inventario físico se practicó durante los días 15, 16 y 17 de enero de 2003, cuando ya no ejercía el cargo de Gerente de Economía. El cierre de los ejercicios fiscales son los 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, el cierre contable y la realización de los inventarios físicos de almacén y del activo fijo, se realizan después del 31 de diciembre de cada año, por cuanto el saldo de los bienes es precisamente a esa fecha, en consecuencia el conteo físico debe hacerse a partir de ese momento hacia delante, tal como se aprecia en las Directivas de Cierre Contable, las cuales establecen que la presentación de los Estados financieros sean los 31 de marzo de los años siguientes a cada ejercicio.

Que, respecto a este descargo, pudo haberse efectuado un corte al 1 de diciembre de 2002, previo a la transferencia a la nueva administración municipal, asumiendo la responsabilidad del caso.

Sobre la Observación N° 05, manifiesta que los bienes mobiliarios de la Municipalidad cuentan con una codificación oficial, cuyo registro y control lo lleva el área de control patrimonial, debiendo señalar que los bienes existentes en el almacén tienen una codificación distinta (alfanumérica) ya que éstos constituyen bienes de rápida utilización (suministros) y cuyo uso data de hace varios años y de manera interna en la Municipalidad, tal como consta en los documentos oficiales de inventarios de existencias de almacén de años anteriores.

Finalmente vistos, los argumentos esgrimidos por la ex servidora, esta Comisión Especial considera que no constituyen un descargo consistente, siendo susceptible de sanción.

Que, por lo expuesto y luego del estudio exhaustivo del escrito de descargo presentado por la ex servidora procesada, la Comisión mediante Informe N° 08-2003-MSB-CEPAD, de fecha 28 de agosto del presente año, consideró que le asiste responsabilidad recomendando el cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por un plazo de 11 meses.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con la facultad otorgada en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Único.- Sancionar a la señorita GRACIELA DEL CARPIO DEL CARPIO con cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por un plazo de 11 meses, de conformidad con los Artículos 155° y 158° del Reglamen-

to de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por las observaciones realizadas en el Informe Largo de Auditoría Externa de la Municipalidad Distrital de San Borja - Ejercicio 2002, y de acuerdo a los considerandos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

17175

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan contratar consultoría empresarial mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO
N° 075-2003-MSI

San Isidro, 10 de setiembre de 2003

VISTOS, el Dictamen s/n de la Comisión de Economía y Administración, y los Informes N° 001, de la Comisión Especial Resolución Directoral N° 224-2003-09-DM/MSI y N° 527-2003-15-0AJ/MSI, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de la Comisión Especial Resolución Directoral N° 224-2003-09-DM/MSI señala que en la reunión de trabajo, la C.P.C. María Elvira García, Jefe de la Unidad de Contabilidad informó que la Municipalidad de San Isidro no cuenta con un sistema de costos que permita conocer el costo efectivo de los servicios que se brinda a la comunidad tales como Serenazgo, Limpieza Pública y Parques y Jardines. Asimismo, los registros se realizan por centros de costos (direcciones y unidades), por conceptos y codificación directa, que a su vez entrelaza la información entre dirección y unidades, según el organigrama oficial de la Municipalidad, igualmente se registran las remuneraciones. Los gastos por servicios de agua, luz, petróleo, gasolina periódicos, se distribuyen de acuerdo a factores fijados;

Que, esa metodología no permite obtener costos efectivos que se relacionen con el cobro realizado por cada predio por el servicio realmente prestado;

Que, al no contar con otras experiencias municipales sobre el tema, que permitieran en base a las mismas, determinar el sistema de costos más adecuado para obtener los costos efectivos que demanda el servicio que la Municipalidad presta, se optó por enfocar los esfuerzos en el ámbito académico con instituciones que sean especialistas y que cuenten con experiencia en asesoría y consultoría empresarial;

Que, se estableció contacto con la Consultoría Empresarial Especializada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería, quienes presentaron su propuesta técnico económica el 12 de junio del presente;

Que, de acuerdo a la normatividad vigente es posible contratar entre entidades del sector público sin el requisito de concurso público;

Que, la Comisión ve por conveniente utilizar un Sistema de Costos basado en Actividades (Costeo ABC) ya que permitiría: detectar las ventajas competitivas en cada una de las actividades que se realizan para atender a los vecinos, simplificar movimientos, eliminar desperdicios, reducir inventarios innecesarios, reducir costos, etc.; determinar los costos de la gestión administrativa como apoyo a las actividades realizadas para atender a los vecinos y que revele un efectivo valor agregado para ello y eliminar los que no tienen un valor añadido, determinar los costos; determinar los costos de la gestión de Serenazgo, Limpieza Pública y Parques y Jardines en su relación causa - efecto, para automatizar las contribuciones marginales que permitan obtener costos gerenciales para la toma de decisiones; conocer los costos unitarios totales de adquisición de insumos y establecer un sistema informático de costos, en el que manteniendo su autono-

mía queden anexados los costos formales de contabilidad y los costos gerenciales para la toma de decisiones;

Que, es conveniente contratar los servicios de la Consultoría Empresarial Especializada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería para realizar el diseño e implementación del Sistema de Costos ABC;

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una entidad del sector público por lo que la Municipalidad de San Isidro puede contratar directamente con ella sin el requisito del Concurso Público, posibilitando así que el trabajo se inicie inmediatamente;

Que, la Consultoría Empresarial Especializada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería goza de buen prestigio y cuenta con experiencia en Consultoría brindada al sector empresarial en general;

Que, el tiempo estimado en la propuesta presentada, para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Costos ABC es de 6 (seis) meses y la propuesta técnica económica asciende a USD \$ 46,300 (cuarenta y seis mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos);

Que, el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados de los Procesos de Selección los contratos que se celebren entre las entidades del sector público y de acuerdo con los criterios de economía establecidos en el Reglamento de la Ley anteriormente acotada, requiriéndose para la adquisición de ese servicio de un Acuerdo de Concejo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto por el literal c) parte in fine del artículo 20° de la Ley antes mencionada;

Que, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que cuando se trata de las exoneraciones de los procesos de selección entre las entidades del Estado, la exoneración debe estar sustentada en un informe técnico - económico elaborado por la entidad, el mismo que deberá detallar y demostrar que la adquisición o contratación resulta más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado; en razón de costos de oportunidad, resulte más eficiente adquirir o contratar con otra entidad del Estado y que la adquisición resulta técnicamente idónea y viable;

Que, deben contratarse los servicios de la Consultoría Empresarial Especializada de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería para realizar el diseño e implementación del Sistema de Costos ABC, eximiéndolos del proceso de selección;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 35), Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, para la contratación de la CONSULTORÍA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, a fin de que preste a la Municipalidad de San Isidro el servicio de diseño e implementación del Sistema de Costos ABC, a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar la realización de un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio antes mencionado, hasta por un monto referencial total de US\$ 46,300.00 (cuarenta y seis mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos) incluidos los impuestos de ley, por el plazo de seis (6) meses.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y que se remita copia del mismo y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, para los fines de ley.

POR TANTO:

Mando se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

17264

MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la municipalidad

ORDENANZA N° 030-2003-MDSA

Santa Anita, 12 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA ANITA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santa Anita, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado, en forma unánime, la siguiente:

**ORDENANZA
MODIFICACIÓN AL TEXTO ÚNICO
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Artículo Único.- Agréguese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA -, aprobado por la Ordenanza N° 011-2003-MDSA, vigente a la fecha, en la parte correspondiente al rubro de (3.35) DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, cuadro que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

Texto Único de Procedimientos Administrativos

N° de orden	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de pago	%UIT	Calificación			Dependencia donde inicia trámite	Autoridad que aprueba el trámite	Autoridad que resuelve Recurso Impug.
					Autom.	Evaluación Previa				
						Positivo	Negativo			
3.35	Expedición de Constancia de Pobreza	1.- Solicitud Verbal 2.- Documento de Identidad	Gratuito				x	División de Asuntos Sociales	Dirección de Servicios Sociales	Alcalde

Designan funcionarios responsables de brindar información y de elaborar el Portal de Internet de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1240-2003-ALC/MDSA

Santa Anita, 9 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

CONSIDERANDO:

Que, es deber de toda entidad emitir información que sea solicitada, sin expresión de causa, en el plazo legal y con el costo que suponga este pedido a tenor de lo dispuesto por el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Nº 27806 y su modificatoria, Ley Nº 27927, regulan el derecho fundamental de acceso a la información, cautelando y promoviendo la transparencia de los actos de toda entidad de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales, exceptuando todo aquello que vulnere la actividad personal y aquellas que expresamente excluya la ley o por razones de seguridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 5, de nuestra Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3º y 5º de la precitada ley, dispone que la entidad deberá designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada, así como identificar al funcionario que se encargue de la elaboración y actualización de la información que se difunda a través del portal institucional de Internet, la cual tendrá datos generales de la entidad, la información presupuestal, las adquisiciones de los bienes y servicios que se realicen, las actividades oficiales que se desarrollen y la información adicional que la entidad crea conveniente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Dr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Secretario General de la Municipalidad de Santa Anita, como funcionario responsable de brindar la información solicitada en aplicación del artículo 3º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- Designar al Ing. Oscar Narciso Villafuerte Espinoza, Director de la Oficina de Informática de la Municipalidad de Santa Anita, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunda a través del Portal de Internet de la Municipalidad en observancia a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- Disponer que los funcionarios de las demás áreas que componen el Organigrama Estructural de la Municipalidad, proporcionen a los funcionarios citados en los artículos precedentes, toda la información que éstos les soliciten en el término de 24 horas, bajo responsabilidad, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

TADEO A. GUARDIA HUAMANÍ
Alcalde

17227

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Disponen celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 006-2003-MDB

Bellavista, 4 de setiembre de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 049-2003-MDB de fecha 26 de agosto del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el Concejo Distrital de Bellavista aprueba la incorporación en el Programa Oficial de Festividades por el 88º Aniversario de la Creación Política del distrito de Bellavista, la celebración de un Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 24 de octubre del 2003;

Que, es política de esta comuna promover la formalización de las uniones de hecho con el objeto de fortalecer la institución familiar, otorgándose facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Dirección de Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer la celebración del Matrimonio Civil Comunitario en la jurisdicción del distrito de Bellavista, para el día 24 de octubre del año en curso, con motivo del 88º Aniversario de la Creación Política del distrito de Bellavista.

Artículo 2º.- Dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales correspondientes y de los plazos legales para la referida celebración.

Artículo 3º.- Establecer como pago único la suma de S/. 70.00 (setenta y 00/100 nuevos soles), debiendo cumplir los interesados con los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento de los contrayentes.
- Fotocopia de la Libreta Electoral o D.N.I. de ambos.
- Certificado domiciliario.
- Dos testigos debidamente identificados.
- Declaración Jurada de no tener impedimento legal para contraer matrimonio.

Artículo 4º.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Dirección de Servicios Sociales.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

17202

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Conforman Comisión para la Suscripción de Transferencia de Obras del Gobierno Regional del Callao a la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 243-2003-MDLP-ALC

La Perla, 19 de agosto de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL
DISTRITO DE LA PERLA

Visto, el Informe Nº 035-2003-DM/MDLP de fecha 15.8.2003 emitido por el Gerente Municipal al Despacho de Alcaldía, solicitando nombrar la Comisión para la suscripción de Transferencia de Obras ejecutadas a favor de nuestra comuna con Registro Nº 2777; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece "las Municipalidades Provinciales y Dis-

triales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante Oficio N° 053-2003-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GI de fecha 31.3.2003, la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita la designación de los funcionarios que suscribirán las Actas de Transferencia de Obras ejecutadas a favor de esta comuna;

Que, mediante Informe N° 114-2003-DDU-MDLP de fecha 14.8.2003 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, solicitando nombrar la Comisión para la suscripción de Transferencia de Obras del Gobierno Regional del Callao/GI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión para la suscripción de Transferencia de Obras del Gobierno Regional del Callao a la Municipalidad Distrital de La Perla, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Ing. Aníbal Jara Aguirre
Director de la Dirección de Desarrollo Urbano

Sr. Pablo Chávez del Águila
Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística e Informática

Ing. Ernesto Ramos Torres
Supervisor de Obras Públicas

Artículo Segundo.- La Comisión establecida en el artículo precedente suscribirá las Actas de Transferencia de Obras ejecutadas a favor de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

17312

Declaran fundada apelación contra otorgamiento de buena pro para adquisición de productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2003-ALC/MDLP

La Perla, 12 de setiembre del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

Vistos, Recurso de Apelación interpuesto por Consorcio Niisa Corp. S.A. Negocios Internacionales S.A. presentado con fecha 9.9.2003, contra el Otorgamiento de Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0014-2003-CEP/MDLP "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche" y el Informe N° 489-2003-OAJ/MDLP de fecha 12.9.2003 de la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 2.9.2003, se convocó al proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0014-2003-CEP-MDLP

por la adquisición de 56,219 latas de leche evaporada entera de 410 gr. c/u para el Programa del Vaso de Leche;

Que, en dicho proceso presentaron sus propuestas las empresas: Andy E.I.R.L., Fouscas Trading E.I.R.L. y el Consorcio Niisa Corp. S.A. Negocios Internacionales S.A.;

Que, en la calificación de propuestas el postor Fouscas Trading E.I.R.L. obtuvo 100 puntos y el postor Consorcio Niisa Corp S.A. Negocios Internacionales S.A. 99.44 puntos; otorgándosele la buena pro a la empresa Fouscas Trading E.I.R.L.;

Que, el 3 y 4.9.2003, se notificó el otorgamiento de la buena pro a los postores, a Prompyme y al Consucode;

Que, con fecha 9.9.2003, el Consorcio Niisa Corp S.A. Negocios Internacionales S.A. interpuso el Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro a la empresa Fouscas Trading E.I.R.L. mediante Expediente N° 3110-2003, sustentando su petición que en la evaluación de las propuestas, el Comité Especial Permanente admitió en reemplazo de una Declaración Jurada de las características del envase, una Ficha Técnica del fabricante que contenía las características del envase, firmada por el postor Fouscas Trading E.I.R.L. que exigía las bases, también observa que se habría incumplido con Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, con respecto a la composición nutricional de la ración alimenticia establecida en las bases del proceso;

Que, con respecto al numeral 2.2 el Comité Especial Permanente debió ceñirse al numeral 5.8 de las bases que textualmente dice "Declaración Jurada suscrita por el postor o su representante legal, indicando el tipo de envase y sus características de seguridad o resistencia, de acuerdo al producto ofertado" mas no una Ficha Técnica que establecía las características del envase, tal como se puede apreciar en la propuesta técnica del postor Fouscas Trading E.I.R.L.; habiendo incurrido en error el Comité Especial Permanente en admitir dicha Ficha Técnica en vez de una Declaración Jurada;

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, que la evaluación de las propuestas técnicas considerarán los requerimientos mínimos, de modo que las que no cumplan con éstos serán desestimados sin evaluarse su propuesta económica;

Que, con respecto a la pretensión de observar la composición nutricional de la ración alimenticia establecida en las bases del proceso, el artículo 167° del mencionado Reglamento estipula que las bases no podrán impugnarse por esta vía;

Estando a las consideraciones de hecho y derecho expuestas, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde en el numeral 6), artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por Consorcio Niisa Corp. S.A. Negocios Internacionales S.A. contra el Otorgamiento de la Buena Pro a la empresa Fouscas Trading E.I.R.L. y retrotraerse el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0014-2003-CEP/MDLP "Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche" hasta la etapa de evaluación de propuestas.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas y al interesado de conformidad a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Tercero.- Encomendar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

17317